

**Ética y procedimiento profesional
para Intérpretes de Lengua de Señas**

Burad, Viviana

Ética y procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas. - 1a ed. - Mendoza : Univ. Nacional de Cuyo, 2008. 160 p. ; 16 x 22 cm. - (Investigación ; 7)

ISBN 978-987-575-073-9

1. Ética . I. Título
CDD 174

Fecha de catalogación: 28/08/2008

La publicación de esta obra ha sido recomendada por el Comité Editorial de la Facultad de Educación Elemental y Especial de la Universidad Nacional de Cuyo.

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida ni en todo o en parte, ni registrada en, o transmitida por un sistema de recuperación de información sin el permiso previo por escrito de la editorial. Pueden formularse citas con la indicación expresa de su procedencia y conservando el sentido del contenido.



Universidad Nacional de Cuyo



*Facultad de Educación
Elemental y Especial*

Ética y procedimiento profesional para Intérpretes de Lengua de Señas

Viviana Burad

e fe

Editorial

Mendoza - Argentina

2008

Ética y procedimiento profesional para Intérpretes de Lengua de Señas

1ª Edición, Mendoza, 2008

SERIE CÁTEDRA Documentos N° 7

EFE - Editorial de la Facultad de Educación Elemental y Especial:
Directora Mgter. María Julia Amadeo

Procesamiento lingüístico: Lic. Pilar Piñeyrúa
Mgter. Nuri Ampuero

Diseño de cubierta y diagramación: Dis. Ind. Ana María Morales

Ilustración de tapa: basado en los grabados calcográficos insertos en la obra de Juan de Pablo Bonet, *Reducción de las letras y arte para enseñar á ablar los Mudos*, publicado en Madrid en 1620.

Impreso en Argentina
ISBN 978-987-575-073-9

Queda hecho el depósito que indica la Ley 11.723.

© EFE, 2008
Sobremonte 81
editorial@feeye.uncu.edu.ar
M5502GKA - Mendoza, República Argentina

CONTENIDO

<i>¿Me interpretás?</i> , María Julia Egea	9
Dedicatoria	11
<i>Intérpretes de una esperanza</i> , Osvaldo Paladino	13
<i>Prólogo</i> , María Cecilia Tosoni	15
<i>Comentario</i> , Edgardo Blas Jofré	19
Introducción	21
Capítulo I	23
- ¿Qué es la ética?	23
- ¿Qué se entiende por deontología?	28
- La interpretación en lengua de señas–lengua hablada como profesión	30
- Principios éticos aplicables al intérprete y a la interpretación en lengua de señas – lengua hablada	37
Capítulo II	
Principios éticos referidos a la labor profesional del intérprete	39
- Competencia específica	39
- Vocación	41
- Responsabilidad	42
- Honestidad intelectual y honradez	43
- Secreto profesional	49
- Remuneración	52
- Libertad	53
Capítulo III	
Principios éticos adjudicables al acto de interpretación propiamente dicho	59
- Idoneidad	60
- Seriedad profesional	61
- Ubicación en la función	65

- Formación profesional aplicada	65
- Fidelidad	72
- Neutralidad–Imparcialidad	76
Capítulo IV	
Principios éticos concernientes a la relación entre colegas	81
- Incorruptibilidad	81
- Respeto a las obras escritas y versiones ajenas	83
- Consideración hacia la fama y el honor del otro	86
- Solidaridad	89
- Asociación	92
Capítulo V	
Para concluir o para comenzar	95
EPÍLOGO	99
- Reflexiones lingüísticas y culturales acerca. De la interpretación	99
- A modo de historia	99
- Interrogantes	104
- El complejo proceso de la comunicación	107
- Algunas respuestas	110
- Conclusión	112
ANEXOS	115
Primer apartado	
Espacio de actividades para reflexionar	
- La frontera entre la teoría y la práctica	115
Segundo apartado	
- Otros ejercicios para resolver y aplicar la teoría y resolver	119
APÉNDICE	123
- Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas	123

RESOLUCIONES	139
- Resolución de la Asociación Mendocina de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina –AMILSA–.	139
- Resolución de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de Mendoza.	140
PARA PENSAR	141
- ¿Una mayoría poderosa frente a una minoría oprimida?	141
PARA FINALIZAR	
- La interpretación: Una forma de integración	143
BIBLIOGRAFÍA	144



¿Me interpretás?



María Julia Egea (*)

María Julia Egea nació en Mendoza, Argentina, el 9 de setiembre de 1946. Se quedó sorda a los dos años de edad. No obstante esta dificultad, obtuvo el título de Profesora de Bellas Artes en la Universidad Nacional de Cuyo en 1972. Se desempeñó como docente y vicedirectora en la Escuela Postprimaria Especial 7-001 de Arte Aplicado. Ha realizado más de setenta muestras individuales y colectivas. Obtuvo premios en diversos concursos provinciales y nacionales. Realizó ocho murales en diferentes departamentos de Mendoza, recibiendo por ello dos menciones especiales. Ha realizado ilustraciones a poemas de varios escritores y poetas mendocinos. Obtuvo además, premios en fotografía. Sus obras actuales son expresionistas con cierta geometrización propia del cubismo, de un carácter personalísimo. Sus trabajos pictóricos están realizados en pastel. En octubre de



1999 recibió la distinción "Ejemplo de Vida" en Mendoza. Su nombre figura en los libros "Primer Diccionario de Mujeres Docentes de Mendoza" y "Primer Diccionario de Escritoras y Plásticas de Mendoza" de Editorial Inca.

La obra realizada, expuesta en la página anterior, fue denominada ¿Me interpretás? Allí se expresa a través del arte la relación tripartita entre el intérprete y las personas sordas y oyentes. Se observan emanaciones de los ojos y los oídos. La franja superior que bordea a las protagonistas significa la unión para la vida mientras que la expresión en los ojos de la persona sorda significa estar viendo el mundo con esperanzas.

Dedicatoria

A mis compañeros de lucha diaria: los intérpretes de lengua de señas y a las personas sordas que me permitieron entender su lengua y su cultura.

Viviana Burad, 2005

Mendoza, Argentina



Intérpretes de una esperanza

*Ellos son como ángeles caídos
al infierno del silencio
para horadar las murallas graníticas
de esta campana cristalina e invisible
que nos mantiene aislados del mundo.*

*Vuestras manos mágicas que hablan,
son como soles que calientan y alumbran,
rompiendo el frío manto de la oscuridad,
llevando luz a las mentes ávidas de respuestas.*

*Ustedes, tienen una profesión noble
para que el mundo sepa de nuestra lucha
por salir de las tinieblas.
Vuestras voces y manos del silencio
son los intérpretes de una esperanza.*

Oswaldo Paladino

–poeta sordo argentino–



Prólogo

María Cecilia Tosoni¹

Prologar el trabajo de Viviana Burad es realmente un gusto, para los que entendemos que la ética, en cuanto disciplina del pensar, nos permite reflexionar sistemáticamente sobre nuestra vida cotidiana. Lejos de abstracciones, su objeto de análisis es la cotidianidad misma del intérprete de Lengua de Señas. Cuando conocí a Viviana pude apreciar la inquietud ética que la ha llevado en cuanto autodidacta, a leer y sistematizar una reflexión moral sobre esta nueva profesión. En este sentido, no sólo el objeto del texto es la ética profesional sino que la redacción del mismo está modelada moralmente, pues busca brindar una orientación a quienes practican esta profesión. Así, entiende que profesionalizar la interpretación en Lengua de Señas tiene como contracara ineludible impregnarla de la dimensión ética. En una época en que la vida profesional en sus distintas expresiones está marcada por el imperativo del lucro, nuestra autora se preocupa por interpelar con cuestionamientos morales la tarea del intérprete, haciendo realidad la paradoja de la que nos habla Adela Cortina la ética entre más imposible, más necesaria.

Me parece oportuno destacar algunos aspectos de la obra que hacen de ella un recurso importantísimo en la formación de los intérpretes. En primer lugar, cabe mencionar el esfuerzo que ha desarrollado en la búsqueda de materiales y en su sistematización. Aunque a ojos académicos pudiera parecer un encuentro atrevido de pensadores de épocas y posiciones diversas, en este trabajo su conjunción tiene un objetivo concreto, iluminar las decisiones que atañen al trabajo del intérprete desde una dimensión moral que pone en juego la libertad y la responsabilidad humana. La inquietud personal ha motivado a Viviana a buscar dife-

¹ Profesora de "Ética y Formación Profesional", Tecnicatura en Interpretación en Lengua de Señas, Facultad de Educación Elemental y Especial, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina. Magter. en Ética Aplicada.

rentes materiales para construir una mirada reflexiva sobre una profesión novísima. El resultado ha sido una multitud de materiales que podemos identificar en la abundante bibliografía sobre el tema pero, sobre todo, este compendio organiza dichos materiales en función de los cuestionamientos morales que aparecen en toda práctica responsable de una profesión.

La obra se divide en **cinco capítulos**; cuenta además con un espacio de actividades para reflexionar, elaborado por uno de los referentes indiscutibles de la interpretación en Lengua de Señas, la Lic. Rosana Famularo, y un epílogo realizado por la Dra. María I. Massone, junto con el preciado comentario de Edgardo Jofré quien valora la actividad profesional que se ha desarrollado en este campo.

En el **primer capítulo**, Viviana presenta un análisis de la problemática de la ética en general y de la deontología en particular, procurando redimensionar este aspecto de la vida profesional. La necesidad de tematizar el ethos profesional se hace más urgente en cuanto la profesionalización de la interpretación en Lengua de Señas se consolida. Por otra parte, cabe destacar la valoración que hace de esta tarea que cobra nueva relevancia al reconocerse los derechos de las personas sordas a comunicarse en su lengua espontánea.

En el **segundo capítulo**, aborda los principios o líneas fundamentales que diseñan la figura de un profesional que ejerce su labor en el marco de una responsabilidad solidaria. En el **tercero**, especifica las virtudes que debieran verificarse en el acto mismo de la interpretación y que permiten su valoración moral. En el **cuarto** analiza con realismo las situaciones que ponen en riesgo la profesión desde la interrelación de los profesionales en la interpretación. El **capítulo quinto** presenta los códigos de ética profesional desde una mirada renovada, no como mera lista de deberes sino como orientaciones concretas que posibilitan el ejercicio responsable de la profesión del intérprete. Considero que el abordaje de todos estos temas tienen como común denominador la necesidad de impregnar moralmente el acto de la interpretación no abstractamente sino desde la cotidianidad. Las consideraciones sobre la vestimenta o la propia posición son un claro ejemplo del carácter moral de la mediación que el intérprete realiza. Las abundantes referencias jurídicas posibilitan comprender los alcances sociales de la interpretación como profesión. Por otra parte, es valiosísima la mirada que atraviesa todos los temas y que pretende el reconocimiento de la interpretación como un servicio que debe ser reconocido como profesión en cuando requiere de un conocimiento específico, y no un acto de caridad mal entendido. El otro, la persona sorda necesita al igual que el oyente, de la mediación del intérprete y no es el acto de interpretación un favor o una dádiva al "discapacitado". En este sentido, el respeto por el otro en cuanto otro constituye el resorte moral de la interpretación que Viviana presenta a lo largo de toda su obra.



Siguiendo este principio básico de la ética nuestra autora ha convocado a quienes son reconocidos referentes nacionales de esta área profesional a colaborar en este volumen que intenta ser un material de estudio para futuros profesionales de la interpretación y un punto de reflexión para quienes buscan repensar sus propias prácticas.

Por último quisiera agradecer a Viviana Burad su invitación a prologar este texto tan valioso para el pensamiento ético mendocino pues surge de una necesidad sentida. Necesidad surgida de buscar en la difícil tarea de mediación que realiza el intérprete no sólo la calidad que una técnica puede aportar sino la cualidad ética que toda relación intersubjetiva conlleva y por lo tanto exige. De este modo, la ética profesional sale de los estantes de las viejas bibliotecas para vigorizarse en la inquietud y en la vida cotidiana de quienes se arriesgan a estar en la frontera, a intentar acercar por medio de sus manos a quienes no pueden hacerlo por medio de sus voces o tal vez por sus prejuicios.

María Cecilia Tosoni



Comentario

Viviana Burad ha escrito un tratado sobre Ética para Intérpretes de Lengua de Señas que resume en su contenido una gran versación sobre el tema. Su corta pero fructífera experiencia, le permite expresiones como **“saber Lengua de Señas no es ser intérprete”**, lo que considero un acierto. Todo el contenido de esta obra merece la atención y el estudio de todos los que están vinculados con la interpretación de la lengua de señas: profesores, profesionales, alumnos y padres. Es un tratado imprescindible.

Edgardo Blas Jofré (*)

() Edgardo Blas Jofré, nació en San Rafael, provincia de Mendoza, Argentina, el 24 de agosto de 1937. A la edad de seis años, por causa de una otitis y una mala praxis en una operación de amígdalas, se le produjo una sordera progresiva que lo dejó completamente sordo a los dieciocho años.*

Sus estudios secundarios los realizó en el Colegio Universitario Central, de la Universidad Nacional de Cuyo, los que no pudo concluir a raíz de la falta de un intérprete durante las clases que le impidió poder seguir el ritmo de sus profesores. Ingresó en la Asociación de Sordomudos de Mendoza (ASM) en el año 1960. Desde esta época se ha desempeñado como vocal primero, tesorero, secretario, revisor de cuentas, interventor, asesor y presidente en dos oportunidades. Actualmente se encuentra a cargo del Centro de Jubilados y Pensionados Sordos de Mendoza, que funciona en la institución. Dentro de la Confederación Argentina de Sordomudos (CAS) desempeñó tareas como subsecretario de Comisión Directiva, Secretario Departamental de Zona Cuyo y Secretario Regional de Mendoza.

Su sordera no impidió el despliegue de su inteligencia y ésta posibilitó el amplio desarrollo de su competencia comunicativa, tanto en lengua de señas como en español hablado y escrito. A esto se sumó su buen entrenamiento para la lectura labial. Por sus características, era convocado años atrás, por el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, para desempeñarse como intérprete.



INTRODUCCIÓN

DEONTOLOGÍA PARA INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS

“Y ocurrió que el Principito, habiendo caminado durante mucho tiempo por las arenas, las rocas y la nieve, finalmente encontró un camino. Y todos los caminos conducen hasta los hombres.”

Antoine de Saint-Exupéry

El desarrollo de este trabajo pretende enunciar los criterios éticos de mayor relevancia respecto al ejercicio profesional de los intérpretes de lengua de señas ya que cada profesión tiene su ethos, su ideal ético de ejercicio laboral y su modelo de profesional, teniendo en cuenta que esta labor se encuentra actualmente transitando por un período de cambios, no solo en Argentina, sino también en otros países del orbe, que oscila entre el voluntariado, el desempeño empírico y la formación sistemática y titulada.

Por ello, debe advertirse también, que el tema que se intenta abordar es iniciático y por lo tanto avizora la necesidad de continuar desarrollando la temática en estudio.

La ética general tanto como la deontología no son puramente teoría, sino que se asientan sobre bases teórico – prácticas. De allí, la importancia de volcar sus principios a la vida del trabajo. Y para que ello suceda, primeramente hay que conocer los principios que ellas sustentan, analizarlos, debatirlos, aprenderlos, internalizarlos y aprehenderlos en lo más profundo del ser profesional para poder exteriorizarlos cotidianamente. Aunque se advierte que lo que se expondrá a lo largo de este texto, de ningún modo adquiere carácter obligatorio para ningún intérprete, ya que todos los principios éticos que se analizan, pretenden ser solo una guía para el ejercicio profesional, con el solo fin de velar todos juntos, por la virtud en esta delicada labor que compete a los intérpretes de lengua de señas.

Filósofos, sociólogos y eticistas han considerado la importancia y trascendencia de esta materia, ya que los deberes profesionales constituyen una de las cuestiones más destacadas de la filosofía moral. Si bien la ética está presente en toda actividad laboral, cobra mayor relieve en el desempeño de actividades en las que se brinda un servicio a otros seres humanos.

La traducción en sentido genérico y –específicamente en este caso– la interpretación en lengua de señas–lengua hablada, no plantea únicamente un trabajo intelectual teórico o práctico, sino un problema ético (Ricoeur, 2005).

En el mismo sentido, entiende también Rosana Famularo que la ética se presenta como el fundamento de la conducta profesional de los intérpretes de lengua de señas, para que la integridad y la honestidad sean los cimientos de la relación que debe mantener el intérprete con las comunidades oyente y sorda (Famularo, en: Burad, 2005).

No obstante estos conceptos, existen varios interrogantes a debatir: ¿cuál es el ideal ético de la interpretación en lengua de señas–lengua hablada que se requiere?, ¿cuál es el modelo de profesional intérprete que se necesita en la actualidad?, ¿qué pretenden de él las personas sordas?, ¿qué buscan en él las personas oyentes?

Al menos algo deviene seguro: la intención de que este trabajo incline la inteligencia y la voluntad de los futuros intérpretes de lengua de señas–lengua hablada o de aquellos colegas que se encuentran actualmente en actividad, hacia el estudio y la reflexión de las normas éticas y de procedimiento profesional y se convierta en tema de análisis permanente dentro de este grupo profesional (Burad, 2001).

Pero antes de penetrar en la cuestión principal –la deontología para intérpretes de lengua de señas–, conviene delimitar el campo en estudio mediante cuestiones meramente definitorias sobre los conceptos de ética, deontología y profesión (Capítulo I) para introducirse después en el análisis de los principios éticos fundamentales adaptables a la cuestión en estudio (Capítulos II, III, IV y V). Además, el lector encontrará en este trabajo, constantes referencias al articulado del Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas (Burad, 2001). Éste ha sido integrado a este texto en un apéndice ubicado en la parte final, para que pueda ser consultado a medida que se haga necesario.

Viviana Burad, 2005

CAPÍTULO I

¿QUÉ ES LA ÉTICA?

“Más importante que la ciencia es su resultado, una respuesta provoca cien preguntas. ...”

inladung zu einer Begegnung, de J. L. Moreno

A todos los hombres de todas las sociedades y de todos los tiempos les interesó el hecho moral. De allí, que la ética haya sido definida de diferentes maneras desde los antiguos filósofos griegos –Sócrates, Platón, Aristóteles–, pasando por Cicerón y Santo Tomás, los filósofos modernos –Descartes, Spinoza, Locke y Kant– y los filósofos positivistas y materialistas –Comte, Spencer, Marx–, hasta la actualidad.

De hecho, saber lo que es el bien y el mal moral, la virtud y el vicio, la honradez y el delito, es una inquietud y una condición necesaria de la conducta humana (Ruiz, 1994).

Así, Luca de Matteis define a la **ética** como “la doctrina o ciencia de los motivos y reglas que guían las acciones humanas o más bien de los principios que deben guiarlas para que sean buenas y dignas de aprobación tanto por parte de la conciencia propia como de la ajena” (Matteis, 2005: 39).

Por su parte, Francisco Letizia considera que la **ética** se refiere a los problemas filosóficos derivados de los actos morales, y son las normas morales las que determinan lo que debe ser. La **ética** se presenta entonces como la disciplina que estudia la recta ordenación de los actos humanos en vista a los supremos fines establecidos por la razón (Letizia, 1983).

Para otros autores, la moralidad es un conjunto de normas y creencias (reales o ideales) sobre la conducta humana individual o social y sobre los rasgos de carácter que hacen que uno evalúe de manera positiva o negativa a otros. La reflexión crítica sobre la moralidad, los problemas morales y sus modos de resolución se denomina **ética** o filosofía moral. Ella se concentra en el fenómeno de la

moralidad desde una de estas perspectivas: la mirada desde la **meta-ética**, que analiza términos y métodos de razonamiento, examina el significado y sentido de expresiones morales o términos como "correcto", "obligación", "bien" y la posibilidad de justificación de juicios de valor. Por otro lado, la **ética normativa** que puede ser general o aplicada. La ética normativa general desarrolla un conjunto de juicios o pautas que nos indican qué actos son correctos, incorrectos, obligatorios o prohibidos y provee razones para aceptar estas pautas; intenta descubrir principios de conducta válidos y valores que puedan guiar el actuar humano. Mientras que la ética normativa aplicada es la imputación concreta del razonamiento ético a áreas específicas, como los negocios o la medicina. La deontología pertenece a este último grupo (Luna, Salles, 1995).

Puede extraerse de estas definiciones que las teorías éticas son las que contestan sobre qué base se toman decisiones y se evalúa a otros y a uno mismo, qué es lo que permite al hombre discriminar lo correcto de lo que no lo es; son las que explican la moralidad y justifican en qué se debe apoyar el hombre para tomar decisiones o evaluar el status moral de las acciones, sean propias o de los otros.

Si bien etimológicamente la palabra "moral" y su expresión latina *moralis* proviene de *mos-moris* que significa uso, costumbre, forma de vida, comportamiento y corresponde al término griego *ethos*, se ha definido a la moral como "el estudio del comportamiento humano, no en el sentido de comportamiento individual sino en el sentido de comportamiento objetivo del individuo en el seno de la sociedad" (Matteis, 2005).

Otros autores entienden que la "**ética** o filosofía moral es la rama de la filosofía que estudia los actos humanos en relación con la moralidad, es decir, en cuanto son buenos o malos desde el punto de vista de la moral. Su estudio constituye la ciencia ética, que no es meramente teórica, sino teórico-práctica, por cuanto indaga los fundamentos filosóficos que regularán la conducta humana" (Ruiz, 1994: 15).

Por su parte, Ricardo Maliandi (1991) cita distintas definiciones de diversos autores sobre el concepto de **ética** que se transcriben a continuación:

- "**Ética** no es lo mismo que moralidad, sino reflexión sobre la moralidad, reflexión que busca normas, las cuales están ya siempre vividas antes de que se reflexione sobre ellas. **Ética** es una teoría de la praxis (Hengstenberg, *Grundlegung der Ethik*, Stuttgart, Kohlhammer, 1969: 17)".

- "Toda filosofía auténtica debe deducir de sus conocimientos teóricos los principios de la conducta vital del individuo y de la orientación de la socie-

dad. La ciencia en que ello ocurre es denominada por nosotros **ética** filosófica. (Dilthey, 1973)".

- "La filosofía moral es una investigación filosófica acerca de normas o valores, acerca de ideas de justo e injusto, de bien y de mal, de lo que se debe hacer y lo que no se debe hacer" (Raphael, 1986: 25).

- "La **ética** es una rama de la filosofía; es la filosofía moral o la manera filosófica de pensar en materia de moralidad, de los problemas morales y de los juicios morales" (Frankena, 1965: 5).

- "Por **ética** se entiende hoy, por lo general en todas partes, la ciencia de la moralidad." (Reiner, En: Heidelberg, Quelle, Meyer, 1964:15).

Sin embargo, Jesús María Vázquez realiza una clara distinción entre **moral** y **ética**, considerando que el primer término es mayormente utilizado para designar los problemas de la conciencia moral individual mientras que el concepto de ética se centra mayormente en los problemas de la moral social (Vázquez, 1981).

Además de esta multiplicidad de conceptos, existe una pronunciada tendencia a confundir lo moral con lo legal y con lo religioso. De allí que Adela Cortina marque una diferencia entre ética, derecho y religión advirtiendo que son "tres tipos de saber práctico, tres formas de orientar la conducta, que se encuentran estrechamente conectadas entre sí, pero que no se identifican" (Cortina, 1995).

Por ello, es importante distinguir que mientras el derecho regula la conducta exterior de los individuos, la moral forma parte de su interioridad que surge del orden natural y no del derecho positivo.

Sintéticamente, se entiende por derecho tanto el conjunto de leyes establecidas por el Estado que rigen en una determinada sociedad, como la facultad del hombre para hacer lo que la ley prescribe o permite. Este derecho dimana de la decisión del legislador que es la autoridad legítimamente constituida para este fin. Y se denomina **derecho positivo** al conjunto de leyes vigentes en un país.

Las normas jurídicas son heterónomas, porque justamente es el Estado quien se las impone al hombre, es decir, que tienen carácter obligatorio. Por ello, prevén una sanción jurídica que es coercitiva. Se entiende por coerción a la facultad que tiene el Estado para imponer la observancia de una norma, es decir, para hacerla respetar y cumplir. En el derecho argentino, estas normas jurídicas están escritas y publicadas en el Boletín Oficial.

Por otra parte, existen expectativas morales en los hombres, es decir, principios generales que contienen las normas de moralidad. Y el ser humano, en la

profundidad de su interior y desde su propia naturaleza guiada por la razón, sabe qué es lo que se debe hacer y qué no. La ética forma parte de esto último y es independiente de las leyes establecidas por el Estado. Mientras las normas jurídicas son coercitivas y tienen una sanción jurídica, como se dijo anteriormente, las normas éticas se caracterizan por tener una sanción social.

Además, el cumplimiento estricto de las leyes positivas humanas –establecidas por el Estado– no basta para hacer del hombre un ser moralmente bueno ya que existen actos humanos, especialmente los internos, que escapan a estas normas jurídicas y porque no todas las leyes humanas son moralmente buenas, aunque debieran serlo. En los hechos, no siempre un acto legal es moral, ni siempre un acto moral es legal. La única forma de determinar si un acto humano es bueno o malo moralmente es comprobar si se adecua o no a una determinada pauta, norma o criterio ético.

No obstante estos conceptos, se verá a lo largo de este trabajo que algunos principios éticos que se aplican al ámbito de la ética profesional han adquirido un espacio de protección dentro del Derecho Penal, como es el caso del falso testimonio, el secreto profesional, la calumnia, la injuria, el honor, la propiedad intelectual. El derecho les ha proporcionado una coraza normativa. Los conceptos que se abordan a continuación, ilustrarán brevemente al lector sobre el tema.

La expresión “derecho penal” designa dos entidades diferentes: por un lado, es el **conjunto de leyes penales**, que contienen normas que protegen bienes jurídicos, cuya violación se llama delito y tiene como consecuencia una coerción jurídica grave –una pena–, que procura evitar la comisión de nuevos delitos; se trata de la legislación penal. Por otro lado, el derecho penal hace referencia al **sistema de interpretación** de esa legislación, es decir, que alude al sistema de comprensión de las leyes penales.

Muchos juristas se han cuestionado si éste cumple una función de seguridad jurídica tutelando bienes jurídicos o si tutela valores éticos. Actualmente, la mayoría de la doctrina comparte la opinión de que el derecho penal tutela tanto los bienes jurídicos como los valores en forma conjunta, pero a través de la coerción penal que se manifiesta mediante una pena que tiene como objetivo, la seguridad jurídica.

Dentro de las penas principales se encuentran la de prisión –que es privativa de la libertad física o ambulatoria–, la multa –que es pecuniaria– y la inhabilitación –que significa la pérdida o suspensión de otros derechos, como por ejemplo la privación del empleo o del ejercicio de la profesión–. Existen, además, otras penas accesorias que no se mencionan porque exceden el marco de este trabajo.

Eugenio Raúl Zaffaroni, Alejandro Alagia y Alejandro Slokar, consideran que los valores éticos se debilitan cuando el poder jurídico se reduce mientras que el poder punitivo los refuerza mediante el castigo a sus violaciones. En este sentido, la tarea del derecho penal sería la protección de bienes jurídicos que a su vez protegen valores éticos elementales.

El derecho argentino personalista se considera un instrumento o herramienta al servicio de la persona que por ser un humano, está dotada de conciencia moral y es autodeterminable porque es capaz de decidir acerca de lo bueno y lo malo. Este derecho debe respetar y garantizar el ámbito moral de la persona, lo que implica que no puede imponer una moral sino garantizar el espacio de libertad para que ella se desarrolle y para que elija comportarse conforme o en contra de lo que su conciencia le indica (Zaffaroni, Alagia, Slokar, 2005).

Para ejemplificar lo dicho, un bien jurídico protegido por el derecho penal es el derecho a disponer del propio honor, mientras que el principio ético propiamente dicho es el honor. Entonces, el Derecho Penal sanciona a quien impida que una persona disponga del derecho que se tiene a gozar de su honor (este punto será ampliado en el Capítulo IV, apartado sobre "fama" y "honor").

El artículo 19 de la Constitución Nacional establece que "Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados". Esta norma consagra el principio del derecho personalista y por su imperio, el Estado no puede imponer una moral individual justamente porque la moral no es un bien jurídico para el derecho penal. Por el contrario, el ámbito de autonomía moral es un bien jurídico protegido constitucionalmente.

Como puede observarse, si bien ética y derecho no son conceptos que se identifiquen –como ya se dijo anteriormente–, es cierto que la ética abarca un campo ilimitado y adquiere una importancia tal para el hombre, que subyace no sólo en el ámbito del derecho sino en toda ciencia y disciplina humana porque, precisamente, las normas éticas protegen valores, orientan, evitan desvíos, allanan el camino, enderezan y dan tranquilidad en el obrar cuando se procede con virtud. Es que ellas determinan lo que el hombre **debe hacer** en todos los ámbitos.

De todo lo expuesto, sintéticamente puede extraerse que la ética establece los principios que guían las acciones humanas para que sean buenas y dignas de aprobación por uno mismo y por los demás, determinando lo que debe ser en vista a fines supremos. Estos principios éticos constituyen normas y creencias reales e ideales sobre la conducta humana, pautas que indican qué actos son correctos y cuáles no lo son. Y mientras el término moral se refiere a la acción individual, el concepto de ética alude a lo social.

Con todo lo dicho, se ha intentado determinar brevemente conceptos generales sobre ética y moral y se abordará a continuación, específicamente, la **ética profesional**, que no es otra cosa que la adjudicación de los principios universales al ejercicio de cualquier profesión y, puntualmente, la ética orientada a la interpretación en lengua de señas como un aspecto de la ética aplicada. Se procurará también determinar cómo se ajustan los principios éticos generales al comportamiento humano de los intérpretes de lengua de señas, ya que todas las profesiones necesitan tener normas específicas que guíen la conducta laboral.

Se coincide con Ricardo Maliandi (1991) en la importancia de la tematización de la ética profesional. Más aún, entre aquellos que están siendo formados para desempeñarse como intérpretes de lengua de señas, o que se desenvuelven como tales. Ambos transitarán o están transitando el camino de una nueva profesión. Por ello, se observa la necesidad de convertirla en tema de discusión, de debate y de análisis, tratando de evitar que quede en un estrato de mera reflexión, ya que el objetivo fundamental es aprenderla con el fin de llevarla al caso concreto durante la práctica profesional propiamente dicha, sin perderla de vista ni antes ni después del acto de interpretar.

¿Qué se entiende por deontología?

La **ética profesional** es parte de la ética normativa aplicada a áreas de trabajo específicas y estudia los problemas éticos que éstas plantean, los deberes y derechos de los profesionales y los valores implicados en la actividad laboral.

Si bien la ética general proporciona normas para regular la conducta humana en toda su amplitud, las profesiones generan en quienes las ejercen, obligaciones y derechos específicos. Así nació la ética profesional modernamente denominada **deontología** –del participio griego deon: lo que conviene– (Ruiz, 1994).

Cierto es que la profesión otorga la capacidad de contribuir al bien común e implica un deber con la sociedad y es la ética profesional la que recuerda los principios de ética general aplicados al campo del trabajo para iluminar las situaciones prácticas en las relaciones sociales profesionales.

La ética profesional se ocupa de determinados principios que surgen en relación con el ejercicio de la profesión y el desarrollo del trabajo. Surgirán entonces deberes y obligaciones como miembro de una sociedad en la que se realiza una

actividad específica y en relación con su labor particular, ya que la ética profesional es un aspecto de la moralidad de la persona.

El aspecto ético está inserto en el seno de la profesión ya que resultan incompatibles los conceptos de "profesiones ilícitas" y principios éticos. Por ello la profesión, como actividad práctica, está regulada por normas éticas y el profesional debe obrar según como lo exija su propia naturaleza interior guiada por la razón. La actividad laboral debe subordinarse a la ética y en caso de conflicto debe prevalecer ésta sobre aquélla ya que lo contrario sería una subversión de valores humanos.

Para Aquiles Menéndez, la ética profesional es la "ciencia normativa que estudia los deberes y derechos de los profesionales en cuanto tales" y es llamada específicamente "deontología" (Menéndez, 1967).

En su raíz etimológica, **deontología** es la ciencia del deber ser: deontos = deber ser; logos = ciencia, tratado.

El concepto "deontología", cuyo origen se debe al filósofo inglés Jeremy Bentham, se define como "la descripción y el estudio de un particular grupo de deberes concernientes a una determinada clase o grupo profesional e indica lo que debe ser en contraposición con lo que es. Implica un comportamiento adecuado a un fin y es mucho más que un compendio de buenas maneras relativas a una profesión" (Matteis, 2005).

Dice Jesús María Vázquez (1981) que la ética profesional se pone en práctica teniendo presentes dos puntos:

- a) El aspecto individual que significa que el acto profesional debe tener todas las cualidades que hacen moralmente buena una acción humana.
- b) El aspecto social ya que el acto profesional implica alteridad, esto es, relacionarse con otros.

La **deontología**, entonces, comprende los problemas inherentes a los individuos como sujetos profesionales, pero se advierte que no es una ética aparte, es la misma ética que desciende hasta las actividades concretas de cada profesión, especificando las aplicaciones que derivan racionalmente de los principios generales. Se trata de establecer cómo ha de ser la conducta ética del hombre en cuanto profesional, qué condiciones morales se exigen en el profesional como tal y qué enfoque ético se les deben dar a esas nuevas situaciones.

La interpretación en lengua de señas-lengua hablada como profesión

Ya se ha determinado el concepto de deontología, por lo que se procede ahora a definir qué es la profesión en sentido general, para poder abordar qué significa específicamente la **profesión de interpretación en lengua de señas**, teniendo presente que cuando se usan los términos profesión o profesional se hace referencia a aquellas actividades laborales que suponen un título universitario para ejercerlas.

Durkheim describe la profesión como una actividad de función social de la que emanan normas sin las cuales no sería posible ni su origen ni su permanencia, proponiendo condiciones morales necesarias para el establecimiento y funcionamiento normal de toda moral profesional. Por su parte, Max Weber la define como los servicios prestados por una persona que a su vez le proporcionan la posibilidad duradera de subsistencia o de ganancia. En el mismo sentido, Todoli entiende que la profesión es una actividad humana habitualmente dirigida a un quehacer concreto, útil y exigido, por lo que el individuo, debidamente preparado, colabora con el bien común de la sociedad en que vive, al propio tiempo que encuentra en ella los medios de subsistencia adecuados, siempre bajo el control de la ley o los controles propios de su trabajo específico (Vázquez, 1981).

También para Aquiles Menéndez, la profesión es una capacidad cualificada, requerida por el bien común, con peculiares posibilidades económico-sociales (Menéndez, 1967).

Pueden extraerse de las definiciones anteriores algunas ideas importantes: que la profesión otorga la capacidad de contribuir con eficacia e inteligencia al bien común, que implica un deber para con la sociedad y que constituye un medio económico de subsistencia.

La evolución social y el progreso científico han ido acentuando con ritmo acelerado la importancia de algunas actividades y de algunas ciencias hasta el punto de crearse una conciencia de su autonomía y su necesidad, como está sucediendo con la interpretación en lengua de señas. Se trata de **profesiones en formación**, y las universidades tienen la función de promover aquellas actividades de la inteligencia que seriamente persiguen el bien común. La profesión que se está analizando es una de ellas.

Sin duda, es la universidad la que prestigia el conocimiento y forma profesionales que desarrollan actividades económico-sociales específicas. Por ello, el universitario egresado formado profesionalmente debe caracterizarse por:

- a) La competencia, que significa la posibilidad de exhibir un título universitario.
- b) La independencia, que permite manifestar su iniciativa personal, buscar el bien común y el bienestar interior de sí mismo.
- c) La humanidad, ya que el principal objetivo de toda actividad humana debe ser el hombre.

Por su parte, Gros define a los profesionales como aquellas personas que poseen un amplio conocimiento teórico-práctico aplicable a la solución de problemas vitales recurrentes, que se sienten en la obligación de realizar su trabajo involucrando el máximo de sus conocimientos, al mismo tiempo que se identifican con sus colegas (Gros, en: Vázquez, 1981).

Para ingresar en el análisis de la temática en cuestión, se debe tener presente que la actividad del intérprete de lengua de señas–lengua hablada, está emparentada con la labor que realizan los traductores e intérpretes de lenguas extranjeras, aunque con especializaciones. Por ello comparten, en cierta medida, la terminología general aunque cada una presenta sus propias particularidades y conceptos específicos.

Por lo tanto, antes de abordar el tema principal, se procederá a definir de manera muy sintética algunos conceptos básicos acerca de la traslación, la traducción y la interpretación.

Así, se entiende por **traslación**, la designación genérica de dos especies: traducción e interpretación. Se trata de una actividad intelectual basada en la práctica de ciertas técnicas específicas y en una habilidad, un saber hacer especial, que exige por parte de quien la realiza, la activación de una serie de mecanismos encaminados a restituir el sentido de un mensaje, con la mayor fidelidad, claridad y corrección, a fin de que dicho mensaje pueda ser entendido por otra persona, en una nueva situación. Se trata, como su nombre lo indica, de trasladar un mensaje originalmente expresado en una lengua y en una cultura –llamadas “de origen”, “lengua y cultura 1” o “lengua y cultura fuente”–, en otro mensaje equivalente, reexpresado en otra lengua y otra cultura llamadas “de destino”, “lengua y cultura de llegada” o “lengua y cultura meta”.

Generalmente se utiliza el término “**traducción**” para referirse a este mismo proceso cuando se realiza sobre textos y lenguas escritas. Mientras que la “**inter-**

pretación” se refiere a textos o enunciados producidos oralmente, en lenguas habladas o señadas. Es decir que si bien ambas adoptan rasgos comunes, a la vez se diferencian.

En el caso específico de la interpretación en lengua de señas–lengua hablada, lengua hablada–lengua de señas, Rosana Famularo considera que se trata de una actividad profesional relativamente reciente, con un campo de acción que crece en directa proporción a las necesidades de participación social de las personas sordas.

De hecho, esta profesión ha construido su organización sobre la base de varios pilares vinculados entre sí a través de sus cimientos: las personas sordas, la lengua de señas, la necesidad de comunicación con los oyentes y los intérpretes de lengua de señas–lengua hablada como mediadores de esa comunicación (Famularo, 1995).

Si se realiza una adaptación al concepto de “interpretar” que desarrolla Mariano García Landa, específicamente en el caso de lengua de seña—lengua hablada y viceversa, se puede determinar que se trata de comprender lo que un ser humano quiere decir en una situación, en un contexto determinado, desde una lengua, una cultura y una mentalidad, y ser capaz de reproducir ese “querer decir” en otra lengua, otra cultura, otra mentalidad. No se trata de transformar señas en palabras o palabras en señas, sino de buscar la intención del mensaje y retransmitirlo respetando la gramática propia de cada lengua y el uso social que los hablantes o señantes hacen de su lengua (García Landa, 1998).

El intérprete de lengua de señas-lengua hablada es un mediador en la comunicación entre personas que se expresan mediante distintos códigos lingüísticos, constituyendo este acto, un foco donde convergen un servicio: la interpretación – donde existe la ley de la oferta y la demanda–, los usuarios: personas sordas y/u oyentes, y los proveedores del mismo: los intérpretes, tal como sostiene Rosana Famularo. (Famularo, 1995).

María Ignacia Massone está de acuerdo en sostener que no hay demasiadas diferencias entre un intérprete de lengua de señas y un intérprete de lengua hablada extranjera: ambos son profesionales que intervienen para transmitir un mensaje a un destinatario que no comprende el modo de expresión o la lengua de origen.

Dice Rosana Famularo (1995) que la interpretación en lengua de señas–lengua hablada y viceversa, es un acto de comunicación atípico, en el que el intérprete se caracteriza por conocer dos lenguas y dos culturas –la de la comunidad sorda y la de la comunidad oyente–.

Así, el intérprete se apropia de una lengua y de una cultura ajenas, porque se va a otro mundo: al mundo de los sordos y esto es lo que le permite comprender lo que estas personas quieren decir, porque sabe cómo es su comunidad, su cultura, sus costumbres, su lengua.

Este profesional, entonces, debe y necesita conocer y respetar, no sólo el significado de las señas y de las palabras habladas sino también el uso atribuido por los señantes y hablantes en sus conversaciones y la gramática de ambas lenguas (Massone, 1993).

Por lo tanto, los intérpretes de lengua de señas que hacen de la interpretación su actividad habitual, constituyen un grupo profesional, vinculado con las personas sordas, su cultura y su lengua. Intervienen en la comunicación entre esta comunidad y el grupo mayoritario oyente, es decir que se mueven entre dos polos: dos lenguas y dos culturas.

La interpretación en lengua de señas–lengua hablada–lengua de señas, presenta esta característica bipolar y es mucho más que saber conversar fluidamente en las dos lenguas ya que la tarea del intérprete consiste, como sostiene Laura Bertone (1989), en encontrar la equivalencia en la diferencia y en conectar dos mundos separados.

El proceso de interpretación, dice Daniel Gile, depende de un delicado equilibrio de atención oscilante entre escucha –u observación en nuestro caso– y análisis, memorización y reformulación, a lo que se suma el cúmulo de conocimientos en un tiempo limitado, cuyo ritmo impone el orador, además de la receptividad suficiente para poder canalizar los aspectos paralingüísticos, sin perder de vista que durante el acto se encuentran presentes en el contexto comunicativo, el orador, el intérprete y el destinatario del mensaje de la lengua Terminal (Gile, en: Rodríguez, 1996).

La interpretación es también un proceso cognitivo mediante el cual un texto hablado o señado es recibido en una lengua de partida, es desverbalizado –liberado de su soporte lingüístico–, y reconstruido en la lengua de llegada, en el que la agilidad mental del intérprete juega un papel fundamental. El intérprete, en nuestro caso de lengua de señas–lengua hablada y viceversa, necesita aprender a controlar, almacenar, rechazar, recuperar y traducir la información recibida en una lengua de partida mientras transforma el mensaje en una lengua término y controla, en el coenunciador, la reacción a su propia expresión (Padilla Benítez, 1994).

Como puede observarse, la actividad del intérprete requiere gran alerta mental y la posición que asume suele ser de potencial conflicto, ya que trabaja bajo

presiones de tiempo, tensión mental y fatiga, tomando decisiones rápidas (Anderson, 1978).

Efectivamente, la interpretación en lengua de señas–lengua hablada es una tarea apasionante que requiere de mucha concentración ya que durante este acto comunicativo, los intérpretes se encuentran “tironeados lingüísticamente en dos direcciones: mirando hacia la lengua fuente y hacia la lengua meta”, buscando frenéticamente el sentido y experimentando la soledad del proceso interpretante durante la desverbalización. Es jalado también por las personas oyentes y sordas que esperan de él una mediación que vaya más allá de la función específica y que pueda, además, conciliar diferencias y malentendidos culturales (Famularo, 2000: 164).

Siguiendo esta línea de pensamiento, se aclara que interpretar en lengua de señas–lengua hablada no requiere únicamente saber conversar en las dos lenguas, sino que el intérprete debe aprender también a activar mecanismos encaminados a restituir el sentido de un mensaje, lo más rápidamente posible, prácticamente en microsegundos, con claridad, corrección y naturalidad para que pueda ser entendido en la lengua y en la cultura de llegada. De aquí surge la importancia de distinguir entre la enseñanza y aprendizaje de las lenguas y la enseñanza y aprendizaje de la interpretación.

Es decir, existe un proceso lingüístico-cultural e incluso mental-psicológico que se pone en actividad durante la interpretación, proceso en el que se aplican métodos, estrategias y técnicas específicas en décimas de segundos para poder restituir ese tan ansiado sentido que contiene un mensaje, un enunciado, un texto. Por ello, se enfatiza que saber lengua de señas no es **ser intérprete**. La interpretación requiere de conocimientos específicos diferentes del simple aprendizaje de una segunda lengua, como sucede con la traducción y/o interpretación de cualquier lengua extranjera. Es decir, que tener conocimientos y buen uso de la lengua de señas y de la lengua hablada, y haber adquirido competencia para interpretar en ambas direcciones, son cosas distintas. A esto se suman deberes ético-profesionales relacionados con esta actividad (Burad, 2001).

Se advierte también que, si bien este análisis está referido a los intérpretes oyentes, las personas sordas que puedan alcanzar la misma formación profesional, pueden desarrollarse como tales aunque sean sordos, especialmente en el caso de la interpretación entre lenguas de señas de distintos países –advértase que existen en el mundo al menos ciento noventa y tres (193) lenguas de señas, como explica María Ignacia Massone: 193 lenguas en 190 países, incluidas las dos lenguas de señas de Brasil, las dos de México y las dos de Estados Unidos–. De hecho, y con el fin de ejemplificar lo dicho, se coloca el caso del Primer Congre-

so Nacional de Sordos, realizado en Buenos Aires, Argentina, en el año 2002, organizado por la Confederación Argentina de Sordos –CAS–. En ese Congreso, el ordenamiento estuvo a cargo de líderes nacionales sordos, con asistentes y disertantes sordos oriundos de distintos países en los que las lenguas de señas difieren –lengua de señas americana, lengua de señas argentina, lengua de señas australiana–. En este contexto, el intérprete sordo se colocó en una tarima al lado del orador sordo y frente a los asistentes extranjeros sordos. Si bien, el lugar en el que se situó el intérprete sordo no resulta la mejor ubicación para estos casos, se entiende que se ha imitado la forma de trabajo de los intérpretes oyentes (o tal vez se haya buscado a propósito este lugar para demostrar que pueden desempeñarse como tales en estas circunstancias). Mientras el disertante sordo se expresaba en lengua de señas argentina, el intérprete sordo trasladaba el mensaje a la lengua de señas americana y en algunos casos, incluso, se utilizó el llamado “gestuno” que se utiliza, precisamente, en este tipo de encuentros mundiales. El “gestuno” es un sistema de signos internacional –SSI– que usan las personas sordas en estos casos. Algunos autores consideran que el gestuno se trata de un pidgin que –según Umberto Eco–, es una lengua de bricolage que nace espontáneamente del encuentro de comunidades que usan distintas lenguas y que suelen ser parciales e imperfectas, con un léxico y una sintaxis elementales, cuya función es expresar algunas actividades también elementales y que carecen de riqueza y flexibilidad.

Además, y aunque se trata de circunstancias excepcionales, se ha observado en Mendoza, Argentina, algún caso de personas sordas con muy buen conocimiento y uso de la lengua española, en sus modalidades tanto hablada como escrita, así como de la lengua de señas argentina y con muy buen desempeño en lectura labial, que se desempeñaban como intérpretes.

Pero, para realizar este trabajo de interpretación entre lenguas de señas diferentes o, como en el último caso mencionado, entre lengua de señas y lengua hablada, el intérprete sordo no está exento de adquirir las mismas destrezas y competencias que los intérpretes oyentes: ser bilingües o multilingües, conocer las culturas de las lenguas que se ponen en contacto, aprender métodos, estrategias y técnicas de interpretación, adquirir competencias comunicativa y traductológica y tomar conciencia de la importancia de estudiar y aplicar los principios éticos que circundan y penetran en esta labor, antes, durante y después de realizar el trabajo (Burad, 2001).

Por esta razón, el art. 22 del Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas (CEPPILS), prevé la posibilidad de formar un equipo compuesto de intérprete oyente, intérprete sordo bilingüe o multilingüe, en

caso necesario, teniendo en cuenta la formación y entrenamiento del último mencionado.

Por otra parte, retomando la actividad del intérprete oyente de lengua de señas, es importante que conozca también los derechos de la comunidad sorda, ya que el uso de la lengua de señas o el hecho de requerir los servicios de un intérprete son algunos de sus derechos. Y por supuesto, debe ser consciente de sus propios deberes y derechos como intérprete.

En este sentido, la traslación profesional, en cualquier lengua, es una disciplina relativamente reciente y aún no está ampliamente reconocida la idea de que todas las lenguas del mundo tienen el mismo valor e importancia, de que todos los seres humanos tienen derecho a usar su propio idioma, sea nacional o minoritario (Newmark, 1999).

Sin duda alguna, uno de los derechos inalienables del hombre es el derecho a la lengua, a comunicarse con su comunidad en una lengua propia y preservar sus tradiciones y su cultura mediante esa lengua. Las personas sordas que además –en términos de Baker-Shenk (1985)– constituyen una minoría oprimida frente a una mayoría poderosa, también pueden gozar y ejercer ese derecho. Incluso, se encuentran protegidas y comprendidas por la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, proclamada en Barcelona (España) el seis de junio de 1996 que considera, entre otros, los siguientes aspectos:

- Todas las lenguas son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de percibir y de describir la realidad (art. 7).
- Todas las comunidades lingüísticas tienen derecho a organizar y gestionar los recursos propios con el fin de asegurar el uso de su lengua en todas las funciones sociales y a asegurar la transmisión y la proyección futuras de su lengua (art. 8).
- En el ámbito público, todo el mundo tiene derecho a desarrollar todas las actividades en su lengua (art. 12).
- Toda comunidad lingüística tiene derecho a usar su lengua y a mantenerla y potenciarla en todas las expresiones culturales y el ejercicio de este derecho debe poder desplegarse plenamente sin que el espacio de ninguna comunidad sea ocupado de manera hegemónica por una cultura ajena (art. 41).

Sobradamente escrito, se coincide en manifestar que el servicio de interpretación es, entre otras cosas, un medio para que las personas sordas alcancen igualdad de oportunidades y de participación.

Esta actividad, vieja como el mundo, está dando a luz una nueva profesión. Por ello, el intérprete de lengua de señas universitario debe comprender que su responsabilidad es mayor por los conocimientos que ha recibido y por la capacidad que se le ha creado.

Cada profesión compromete la vida del hombre en una actividad, que debe estar de acuerdo con sus exigencias internas guiadas por la razón. Por ello, se necesita entonces una recta formación ético-profesional, advirtiendo que si una persona actúa moralmente bien en su conducta privada seguramente lo hará también en su conducta profesional.

Todas las profesiones, también la interpretación, tienen una moral genérica que se reduce a trabajar bien y a asumir las responsabilidades que devienen de su labor y el profesional debe formarse específicamente para desempeñar su trabajo moralmente bien, aunque cada profesión plantea cuestiones morales específicas o prioriza algunos principios éticos sobre otros y, además, implica peculiares derechos y obligaciones.

Principios éticos aplicables al intérprete y a la interpretación en lengua de señas

Después de estudiar algunos puntos referidos a la profesión y al profesional, y habiéndose determinado el concepto de interpretación en lengua de señas—lengua hablada, así como el significado de la figura del intérprete, se tratará ahora de abordar y definir algunos **principios éticos** que pueden ser adoptados por los intérpretes que realizan la mediación lingüística y cultural entre personas sordas y oyentes.

Esos principios éticos son las ideas fundamentales sobre las que puede basarse la deontología para intérpretes que se propone, con el objeto de que a partir de ellos se formule un razonamiento que permita orientar el comportamiento, la conducta y el procedimiento profesional.

Deviene fundamental que, mientras el lector se adentra en las ideas que se expondrán a continuación, empiece a realizar una reflexión sobre cada una de las normas éticas y de procedimiento laboral que se mencionan y las compare con su **propia** conducta de trabajo, si ya es intérprete, o las grabe en su interior para cuando comience a ejercer su actividad. Lo más importante es —y no sólo para la comunidad de intérpretes ya que esto también repercute directamente en los usua-

rios del servicio—, que los principios que sustenta la ética profesional, se conviertan en tema de análisis dentro del grupo profesional o del grupo que está siendo formado para desempeñarse como tal. De allí la importancia de la tematización, de convertir en tema de discusión permanente los principios éticos que rodean, atraviesan y emanan del intérprete; aún cuando todavía no los haya hecho conscientes existen en su ser interior, en su conducta laboral íntima, en la interpretación propiamente dicha y en la relación con sus pares.

Se advierte también que resultaría de gran utilidad que cada uno de los principios que se detallarán, fueran encuadrados en casos concretos que hayan ocurrido (mencionando exclusivamente el caso y no las personas que hayan intervenido en él), o que puedan suceder, procediendo a su análisis desde esta perspectiva. Esto podría evitar que los conceptos vertidos queden en la simple abstracción e, incluso, ayudaría a realizar un estudio más didáctico.

Se procederá entonces a su análisis, organizándolos en tres grandes núcleos: en primer término, los principios éticos a tener en cuenta en la labor profesional del intérprete en sentido general; en segundo lugar, los que pueden aplicarse durante el acto de interpretación propiamente dicho y, por último, los principios éticos concernientes a la relación entre colegas.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS REFERIDOS A LA LABOR PROFESIONAL DEL INTÉRPRETE

Y el Quijote le dijo a Sancho: –“... por la libertad, así como por la honra, se puede y se debe aventurar la vida...”

Miguel de Cervantes Saavedra

Para trabajar sobre los principios éticos referidos a la labor profesional en sentido general, se abordarán conceptos concernientes a la competencia específica, la vocación, la responsabilidad, la honestidad intelectual y la honradez, el secreto profesional, la remuneración y la libertad.

Competencia específica

La **competencia** es uno de los requisitos que se necesitan para ejercer la profesión. Hace referencia a la necesidad de que el intérprete tenga conocimientos específicos sobre la actividad que realiza, esto es, que cumpla con las condiciones necesarias para desarrollar su función.

Por ello, se estudia una carrera para aprender teórica y prácticamente todo lo que atañe a la labor y el título es el comprobante oficial de que se está preparado para ejercer la profesión. Se trata de una garantía de preparación científica o técnica, aunque no todos egresan con el mismo caudal de conocimientos ni todos acrecientan su saber después de obtener el título.

De aquí la importancia de que el intérprete se mantenga actualizado en cuanto a contenidos, métodos y técnicas de procedimiento. Debe saber y estar seguro

de lo que sabe, por los beneficiarios del servicio –sordos y oyentes–, por él mismo y por las comunidades en las que se inserta su actividad profesional.

Por ello, cuando se sorprenda en un error o ignorancia debe subsanar el defecto y si éste fue advertido por los usuarios del servicio, debe admitir con honestidad su equivocación, su ignorancia o su falta de conocimiento, aún a riesgo de perderlos.

Si bien la incompetencia profesional es la falta del mínimo de aptitud, es importante dejar a salvo que los casos muy difíciles de resolver habrá que ponerlos en la cuenta de la limitación humana y allí la ignorancia o el error serán éticamente excusables. Cuando se presentan estos sucesos, es importante tener la humildad de consultar a sus colegas y es, justamente, esta actitud la que elevará el nivel de su conducta ética.

Cada profesión es una especialidad en sí misma y, a su vez, dentro de cada una se desarrollan sub-especialidades. Existe entonces una competencia general básica –la interpretación en lengua de señas–, que caracteriza a la profesión y sub-competencias derivadas de la anterior que profundizan y particularizan algunos de los conocimientos generales –la interpretación jurídica, educativa o médica, entre otras–. Es una exigencia ética el hecho de que los intérpretes no traspasen los límites de su especialidad, salvo casos de emergencia, debiendo advertir previamente a los usuarios del servicio que no es su área de trabajo específica. La actitud ética que corresponde es aconsejarle que acuda a un especialista en la materia.

Por eso, el Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas (CEPPILS) prevé la posibilidad de especializarse en una función determinada: interpretación en el ámbito público o privado (por ejemplo, interpretación de conferencias o en los medios de comunicación), como así también especializarse en cuanto a la materia: interpretación médica, jurídica, teatral o artística, educativa, religiosa entre otras (art. 31). El profesional no debe comprometerse a realizar interpretaciones para las que no está preparado, reconociendo su nivel de competencia (art. 13).

Además, la actualización de conocimientos y el perfeccionamiento laboral son una constante en todas las profesiones aún después de terminados los estudios. Es la modalidad de la educación permanente y es importante que el intérprete se sumerja en ella.

De allí que, en el artículo 12 del CEPPILS también se encuentre previsto el deber de actualizar los conocimientos en forma permanente.

A esto puede sumarse la importancia de que el intérprete no actúe en institutos de enseñanza en donde se desarrollen actividades incorrectas o en donde se emitan títulos o certificados que puedan inducir a confusión tanto a estudiantes como a intérpretes, con los títulos habilitantes profesionales (art. 11).

Vocación

La **vocación** es otro requisito profesional que hace referencia a un "llamado" interno hacia un tipo determinado de actividad. Es una inclinación del espíritu hacia una labor que produce en el sujeto satisfacción y gusto, y supone competencia e idoneidad.

Puede suceder que la competencia a veces origine la vocación mientras que, en otros casos, será la vocación la que lleva al sujeto a la adquisición de la competencia. Si bien la profesión es un medio de vida, una actividad lucrativa, es fundamentalmente un servicio para la comunidad. Servir a los demás es un objetivo ético de la actividad de la persona. Y cuanto más culto sea, cuanto más sepa sobre la interpretación, sobre las lenguas, comunidades y culturas que pone en contacto, cuanto mayor sea su aptitud para el trabajo y más clara sea su vocación, mejor servirá a sus semejantes y mejor realizará su labor.

De ahí que si lo único y/o lo primero que motiva al ser humano para elegir su profesión es el lucro, está mal orientado, más aún, cuando se trata de actividades sometidas a expectativas humanas externas.

La reflexión ética más elemental exige del profesional al menos dos cualidades fundamentales: **vocación** y **aptitud**, y ambas se relacionan entre sí (Vazquez, 1981).

La primera es una inclinación hacia determinado estado o profesión, un conjunto de aptitudes, cualidades o disposiciones para realizar eficazmente una labor y cuando se es fiel a la vocación, se es fiel a la propia vida. Se trata de una predisposición natural a un trabajo determinado y la tarea consiste en descubrir cuál es.

Respecto de la segunda cualidad, es una exigencia previa al ejercicio profesional tener aptitud para la profesión que se elige; aptitud que puede ser natural o adquirida.

La **aptitud natural** es la que indica en qué profesión se tiene mayor probabilidad de éxito y satisfacción personal, mientras que la **aptitud adquirida** se refiere al título obtenido y a la eficacia en el saber y/o en el saber hacer.

Responsabilidad

La **responsabilidad** es una conducta que se observa en los profesionales dignos de crédito, que cumplen con rigor sus obligaciones, canalizando toda su atención hacia lo que hace y dice.

Por ello, es importante que el intérprete posea un vasto y profundo conocimiento sobre su actividad y que desarrolle la virtud de la veracidad y de la autenticidad que consiste en manifestar lo que piensa.

Se trata de un profesional que predispone a los demás a creer lo que esa persona diga respecto de los temas que le conciernen, porque tiene competencia y porque es veraz en la manifestación de sus conocimientos. Esto constituye la verdad moral. Cuando se duda de la veracidad de un profesional, no se es digno de crédito, ya que se pondrá en tela de juicio si lo que dice es lo que realmente piensa. Esta incertidumbre hace perder la confianza en su persona y no se acude más a él. Si no se duda de sus conocimientos pero se sabe que miente también sucede lo mismo.

Entonces, un buen profesional debe cultivar el hábito de saber y el hábito de ser veraz. En este sentido, un intérprete será respetado por los usuarios del servicio y por sus propios colegas, cuando sepa y diga lo que sabe, cuando tenga seguridad en lo que dice y en el caso de que no sepa, lo diga francamente. Así procede un profesional que tiene ética y esta actitud hace crecer su prestigio por la virtud moral que manifiesta.

Existe entonces una responsabilidad ética ya que se puede ser irresponsable y que esta circunstancia no trascienda, quedando el hecho sólo en la esfera interior y fuera del alcance de la acción jurídica, ya que no sale del secreto recinto de sí mismo.

Es decir que el intérprete que aparece y parece éticamente correcto cumple con su deber, con el compromiso que ha contraído con la comunidad y realiza el servicio social. Ésta es la importancia de su formación en relación con la responsabilidad laboral que crece con el desarrollo de la inteligencia y la voluntad.

Un buen profesional sabe qué debe hacer, cómo lo debe hacer, cuándo debe hacerlo, dónde y por qué lo debe hacer. Si descuida alguno de estos aspectos, es consciente de que ha obrado mal y que debe dar cuenta a los damnificados aunque éstos no lo adviertan. Es una forma de cumplir con la virtud de la justicia. Deber de justicia, es todo aquello que el profesional promete hacer para satisfacer a los consumidores del servicio, aunque no se obtengan los resultados buscados

por razones externas a él. Es decir que si actúa con negligencia comete una injusticia.

Durante el acto de interpretación propiamente dicho, la responsabilidad específica radica en transmitir el mensaje correctamente y no en el contenido –ya que de esto se hace cargo el enunciador–, debiendo comunicar la intención del mensaje, manteniendo la pureza de las lenguas implicadas (art. 16, CEPPILS).

También forma parte de su responsabilidad profesional, evitar la extracción de beneficios personales asumiendo las consecuencias de su obrar (art. 21, CEPPILS). Otra situación que marca la responsabilidad profesional del intérprete es la prevista en el art. 8 del Código de Ética. En él se establece que el intérprete no debe interrumpir la prestación de sus servicios profesionales de interpretación sin comunicarlo con una antelación razonable, salvo que circunstancias especiales lo impidan. Así también, los compromisos verbales o escritos deben considerarse por igual, de estricto cumplimiento (art. 6, CEPPILS).

Honestidad intelectual y honradez

Se entiende por **honestidad intelectual** la forma de vida profesional que busca, acepta, ama y transmite la **verdad**, ya que el objeto de la inteligencia debe ser lo exacto, lo fidedigno y lo verídico; la honestidad intelectual designa una combinación de estos principios y también de la voluntad.

Mientras la honestidad hace referencia a la bondad moral, lo intelectual se entiende como relativo a la inteligencia. Por ello, la figura en estudio significa la conducta moralmente buena en el ejercicio de la inteligencia, estrechamente relacionada con la veracidad. Respecto de esto último, para comprobar la **verdad** de un juicio se necesita confrontarlo directa o indirectamente con la realidad objetiva.

Esto significa que resulta moralmente indispensable que el intérprete busque lo cierto, lo auténtico en lo relacionado con su actividad específica ya que la veracidad es una virtud social con aplicación a lo profesional. Dice Francisco Letizia que se trata de “la virtud que inclina a decir siempre la verdad y a manifestarse al exterior tal como somos interiormente” (Letizia, 1983: 171).

El hecho de no decir la verdad denota la intención de engañar o falsear la realidad, aunque debe advertirse también que lo dicho en un mal momento o de

mala manera puede causar efectos desastrosos hasta el punto de resultar perjudicial y destructivo.

Por ello, existen otras virtudes morales como **la prudencia**, que aconsejan en qué sentido debe tomarse la decisión de decir la verdad. Transmitirla constituye un acto de honestidad, siempre que esa transmisión se ajuste a las normas de la moralidad. La verdad siempre es un bien, pero los efectos de su conocimiento pueden ser malos física o psíquicamente para aquéllos a quienes se transmite.

La prudencia, entonces, se presenta como la infaltable consejera. Lo cierto, éticamente hablando, es que siempre que se deba decir la verdad hay que decirla. Pero, téngase en cuenta que si un profesional revela un secreto de su cliente a otra persona, dice la verdad pero comete un acto inmoral y además ilegal (se advierte que el análisis del secreto profesional será abordado en el punto siguiente).

No hay dudas de que la mentira se opone a la verdad enfrentándose también con la **hipocresía** y la **simulación** que atentan contra las exigencias de la vida social y laboral.

Francisco Letizia define a la mentira como “la locución contra la propia mente”, entendiendo por locución, la palabra o cualquier otro signo externo que manifieste una idea. Se puede mentir con un gesto, una mirada, una sonrisa. Se puede mentir usando la lengua de señas, se puede mentir interpretando.

Es decir que la expresión destinada a engañar a una persona, ya sea oral, escrita o señada, se denomina mentira y se diferencia de la equivocación porque al caer en esta última, se dice algo falso pero de buena fe, por razones de ignorancia o por error.

Por estas razones, el artículo 9 del Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas –CEPPILS– prevé que toda opinión, certificación o dictamen escrito o verbal que emita el intérprete de lengua de señas debe responder a la realidad y ser expresado en forma clara, precisa, objetiva y completa, de modo que no pueda entenderse erróneamente.

Siguiendo esta línea de pensamiento, la hipocresía y la simulación, si bien son figuras emparentadas, presentan alguna diferencia. Así, **la hipocresía** consiste en aparentar exteriormente lo que no se es en la realidad, mientras que **la simulación** no se verifica con las palabras sino con los hechos. Este punto debe ser bien analizado por los intérpretes de lengua de señas ya que las personas sordas pertenecen a una cultura netamente visual, lo que significa que toda la información ingresa en la mente por medio del sentido de la vista. Esto significa que el intérprete puede conducir a las personas sordas a error o confusión si se simula una situa-

ción, ya que estas últimas se encuentran en una situación de desventaja físico-sensorial respecto del intérprete y del oyente.

Retomando el concepto de **mentira**, para poder determinarla se requieren dos condiciones: en primer lugar, que exista voluntad de decir lo que es falso y, en segundo término, que la palabra (hablada o señalada) no trasluzca ni represente el pensamiento interior, de tal forma que la persona a quien se dirige el mensaje caiga en engaño.

Esta figura –la mentira– produce daño en el prójimo ya que lo induce a tomar lo falso como verdadero, perturba el orden social y la convivencia pacífica. Por ello, existe la obligación moral de no mentir.

En este sentido, se distinguen tres tipos de mentira: la mentira jocosa por juego o diversión, la mentira oficiosa por interés de quien la dice o de un tercero y la mentira dañosa que es la que se dice con el solo fin de perjudicar.

Con lo dicho, puede advertirse que la mentira es intrínsecamente inmoral y puede causar consecuencias graves o leves según el perjuicio que se ocasione, y la calumnia, expresada de cualquier modo –oral, escrito o señalado–, es una especie de mentira dañosa que exige una reparación.

Todo lo expuesto está íntimamente relacionado con una figura penal que se denomina “falso testimonio” y que aparece cuando el intérprete afirma o niega, en carácter de testigo, algún hecho falso a favor o en perjuicio de alguien. Mediante este acto, se viola el juramento previo realizado ante los tribunales, de decir la verdad, provocando daño a un inocente y haciendo aparecer un hecho falso como verdadero.

Es decir que incluye tanto la circunstancia de que el intérprete haya tomado la decisión de realizar una interpretación falsa desvirtuando lo que las partes hayan manifestado, como el hecho de haber silenciado la verdad ante un tribunal en carácter de testigo propiamente dicho.

Se trata de un delito que comprende incluso el **soborno** –como se verá más adelante–, y que lesiona el derecho de la sociedad a que las autoridades públicas conozcan la verdad en los casos llevados a su juzgamiento.

De allí la importancia de que el intérprete conozca bien el alcance del falso testimonio, que constituye una figura penal por su gravedad. Con el objeto de clarificar estos conceptos, se abordarán las figuras del perito, del testigo y del intérprete, según la ley penal.

El testigo es aquella persona que en un juicio o un expediente judicial debe declarar sobre los hechos que hayan caído bajo la acción de sus sentidos y que, generalmente, es ajena al juicio en el que depone.

El perito también es una persona ajena al juicio o procedimiento, que tiene la función de informar sobre elementos probatorios y que es convocado por un tribunal porque tiene conocimientos especiales en una ciencia, arte, industria o técnica.

Por último, el Código Penal entiende la figura del intérprete como aquella persona ajena al objeto del juicio que es llamada por los jueces para que brinde explicaciones ante ellos, sobre el sentido de ciertos hechos, cosas, actos o textos o para que vierta a la lengua española (o viceversa) declaraciones o textos producidos en otra lengua. En ambos casos, el informe, la traducción o la interpretación que realice implicará falso testimonio si el intérprete, a sabiendas de lo que hará, afirma una mentira, niega o calla la verdad respecto de un hecho, una cuestión relacionada con la causa judicial o tergiversa los dichos de una de las partes en litigio, un imputado o de un testigo que se expresa en otra lengua (entiéndase la manifestación de una persona sorda en carácter de parte en el juicio, imputado o testigo que exterioriza su pensamiento en lengua de señas).

Esta figura penal, como puede observarse, sanciona a quien se aparte de la verdad cuando declare, cuando informe, o al traducir o al interpretar. Es decir, que se consuma en el momento de declarar, en el momento de informar, o en el acto de traducir o interpretar.

Así, el art. 275 del Código Penal Argentino establece que será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad en todo o en parte en su deposición, informe, traducción o interpretación hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno (1) a diez (10) años de prisión. En todos los casos, se impondrá al reo (entiéndase al intérprete), además, inhabilitación absoluta por el doble tiempo de la pena.

La inhabilitación absoluta que prevé esta norma penal importa la privación del empleo o cargo público que ejercía (en su caso), la privación del derecho electoral, es decir, la incapacidad para obtener cargos, empleos y comisiones públicas, y la suspensión del goce de toda jubilación pensión o retiro civil o militar, en el caso que corresponda.

Como puede observarse, cuando el falso testimonio cometido por el testigo, el perito o el intérprete, se realizara en perjuicio de la persona a la que se le imputa ser autora o partícipe de un delito, la pena se agrava por el perjuicio que puede producir si conduce a los jueces a producir una condena injusta.

En el mismo sentido, el art. 276 del Código Penal establece que la pena del testigo, perito o intérprete, cuya declaración fuera brindada mediante cohecho (soborno) se agravará con una multa igual al duplo de la cantidad ofrecida o recibida. Mientras que el sobornante sufrirá la pena del simple testigo falso.

Como puede advertirse, para la ley, el término “declaración” comprende la deposición, el informe, la traducción y la interpretación. Si ésta es realizada mediante cohecho (soborno), es decir si esa declaración que brindó el intérprete fue determinada por la dádiva que le entregó o que le ofreció el autor del hecho o un tercero para declarar falsamente, constituye también un delito.

Por la gravedad que reviste esta figura de carácter penal, el intérprete debe prestar especial atención en el cumplimiento efectivo de sus deberes y en el respeto a la ley.

También el Código Penal reprime con pena de prisión de quince días a un mes, a quien habiendo sido citado legalmente como testigo, perito o intérprete, se abstuviera de comparecer o de prestar declaración o exposición respectiva. Por ello, en el caso de que el perito o intérprete no compareciera al llamado de un juez o se negare a declarar o a interpretar sin justa causa, se le impondrá también, inhabilitación especial de un mes a un año (art. 243 del Código Penal).

La inhabilitación especial implica la privación del empleo, cargo y/o profesión, y la incapacidad para obtener otro del mismo género durante la condena (art. 20 Código Penal).

En el ámbito de la provincia de Mendoza, si el intérprete es convocado por un tribunal en calidad de tal o como testigo o como perito, e incurriere en una falsedad, al ser ésta tipificada como delito penal, los magistrados labrarán un acta, ordenarán su inmediata detención y lo pondrán a disposición del agente fiscal (art. 403 y 422 Código Procesal Penal de Mendoza).

El Código Procesal Penal de la Nación contiene normas similares en sus artículos 245, 247, 248, 249 y 252. Se invita al lector a realizar sobre ellos análisis similares y comparativos con lo anteriormente expuesto respecto de las normativas provinciales.

Además, el Código Penal ha previsto para aquél que ejerciere actos propios de una profesión para la que se requiere una habilitación especial, sin poseer el título o la autorización correspondiente, que la pena de prisión será de quince días a un año. También reprime con multa a aquél que se arrogare grados académicos o títulos profesionales que no le pertenecieran (art. 247 C.P.), ya que se trata de otro delito denominado usurpación de títulos.

Por todo lo dicho y, en especial, acerca de la calumnia, falso testimonio, el cohecho y la usurpación de títulos (todas estas figuras penales), y para evitar verse involucrado en la comisión de estos delitos, como medida preventiva se enfatiza que el intérprete no debe aconsejar, intervenir, amparar o facilitar actos incorrectos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros, sean sordos y/u oyentes; usarse contrariamente al interés público, a los intereses de la profesión o para burlar la ley (art. 7, CEPPILS). En su actuación profesional, ante las autoridades públicas y en particular como auxiliar de justicia, debe respetar y aplicar las normas éticas (art. 3, CEPPILS). En términos generales debe respetar y cumplir las disposiciones legales (art. 4 CEPPILS). Esto lleva a concluir que el ejercicio profesional debe ser digno, guiado por la verdad y la actividad del intérprete debe reflejar en todo momento su buena conducta.

A esto se suma la necesidad de que se tenga muy en cuenta que el intérprete no debe utilizar técnicas de interpretación para distorsionar la realidad (art. 2, CEPPILS). Tampoco debe permitir que otra persona, sea o no intérprete, ejerza la profesión en su nombre o facilitar que alguien pueda aparecer como tal sin serlo (art. 10, CEPPILS).

Para una mejor comprensión de estos conceptos, se remite al lector al apartado del Capítulo I "¿Qué es la Ética?", en donde se aborda la diferencia entre ética y derecho.

Por otra parte, abandonando el análisis de la honestidad intelectual, que abarca todos los aspectos antes referidos, éticos y jurídicos, se aborda sintéticamente, la temática de la honradez profesional, relacionada con la primera mencionada.

La honradez profesional hace referencia a la cualidad de probo, a proceder con rectitud y a la actitud de bondad al obrar. Es honorabilidad, integridad y rectitud; es rechazar la mentira y el soborno; es seguir el dictado de la conciencia moral. Definida por la negación, no es el desenfrenado afán de lucro, ni la competencia desleal, ni la propaganda engañosa, ni el descrédito al colega, ni la envidia profesional (Vázquez, 1981).

Hace también a esta figura que el intérprete sea franco con los usuarios del servicio en el sentido de no engañarlos y, en su caso, confesar su incompetencia para resolver una cuestión. Esta situación de sinceridad laboral va a contribuir a que se mantenga su equilibrio ético.

La honradez es la base de la reputación profesional, ya que la decencia repercute directamente en la fama y la opinión que los demás tengan del intérprete, sean sus propios colegas o los consumidores del servicio. Esta consideración de los otros genera respeto hacia el profesional.

Es importante tener siempre presente que un intérprete honrado es incorruptible y es virtuoso.

Secreto profesional

Se entiende por secreto lo que cuidadosamente se tiene oculto y encierra un doble significado: el que indica que algo debe permanecer escondido y encubierto, y el que señala la obligación de no revelarlo a nadie.

El **secreto profesional** está referido a algo confiado expresa o tácitamente, con la condición previa de no comunicarlo a ningún tercero. Es un pacto entre el que confía algo y quien recibe la confidencia y esta situación se da implícitamente entre el profesional y los usuarios del servicio, entre el intérprete y la persona sorda y/u oyente.

En este sentido, el secreto profesional puede ser tácito o expreso, implícito o explícito, entre el prestador del servicio y los usuarios del mismo, y se extiende a todo aquello que no puede ser manifestado sin causar perjuicio o disgusto, y a todo aquello que ha sido confiado bajo promesa de guardar silencio (Vázquez, 1981).

Suele violarse un secreto profesional de tres distintas formas: a) por la investigación ilegítima del mismo, b) por la comunicación indebida y c) por el uso en beneficio propio.

a) La investigación ilegítima de un secreto profesional, hace referencia a toda averiguación que se realiza sin otro fin que la curiosidad o la malicia y como puede advertirse, se trata de una acción de carácter prohibido.

b) En lo referente a la manifestación indebida del secreto profesional, es evidente que reviste una especial gravedad ya que debe mantenerse oculta la información recibida confidencialmente por una labor, entendiéndose por divulgación el hecho de dar a conocer un secreto a un número indeterminado de personas.

Además, los usuarios del servicio depositan en el intérprete una confianza total, y precisamente por ello el secreto profesional no puede divulgarse.

Un ejemplo extremo para clarificar este punto, podría ser que una persona sorda citada por un tribunal en carácter de testigo de identidad reservada, declare mediante un intérprete de lengua de señas y que lo conociera con anterioridad a esto o que, en razón de su trabajo, tuviera acceso a sus datos personales. Precisamente, la figura del testigo de identidad reservada implica que ninguna persona

pueda enterarse de sus circunstancias personales, ya que la publicidad de sus dichos y de sus datos personales puede configurar un peligro para la persona física o psíquica del testigo, y por esta razón, los jueces protegen u ocultan su identidad. Es evidente, que este ejemplo, cae bajo la esfera de lo que se está analizando.

c) Por último, ventilar un secreto profesional con el fin de usarlo en beneficio propio también está vedado, ya que el intérprete se está aprovechando, también en este caso, indebidamente de la información para favorecerse a sí mismo.

Es decir que en todos los casos, la regla general es mantener en reserva toda la información obtenida a raíz del vínculo laboral establecido entre el intérprete y los usuarios del servicio. Mientras que la excepción es revelarlo, siempre y cuando se realice por el bien de la sociedad, es decir, cuando se encuentra comprometido el bien común o la seguridad pública. Un ejemplo de esta situación podría ser que la propagación de ese secreto pudiera evitar un peligro a alguno de los consumidores del servicio, al intérprete, a un tercero, o a la comunidad en general.

Por todo ello, es un deber del profesional guardar el secreto de lo que ha llegado a su conocimiento a raíz de su labor, aunque en algunas ocasiones no se puede decir la verdad sin quebrantarlo. De esto surge una aparente confrontación entre dos figuras en estudio: el secreto profesional y la honestidad intelectual (que involucra la expresión de la verdad). Por ello, es necesario que estas circunstancias sean tema de debate y de reflexión. Pero téngase en cuenta al realizar este análisis que existe un principio supremo que prioriza el bien común sobre el bien particular, y el interés general sobre el interés privado.

Respecto de la figura en estudio, el Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas –CEPPILS–, establece que la relación entre el intérprete y los usuarios del servicio, sean sordos y/u oyentes, debe desarrollarse dentro de la más absoluta reserva y confianza, razón por la que el mediador lingüístico-cultural no debe divulgar ningún asunto sin la autorización expresa de las partes mencionadas, como tampoco utilizar a su favor o a favor de terceras personas, el conocimiento íntimo que obtenga de las partes intervinientes en el proceso comunicativo o de interpretación, adquirido como resultado de su labor profesional (art. 38). También se encuentra previsto en el art. 39 de este Código una excepción a la regla: el intérprete de lengua de señas se encuentra relevado de su obligación de guardar el secreto profesional cuando imprescindiblemente deba develar sus conocimientos para su defensa personal, siempre que la información fuera insustituible.

Forma parte también del secreto profesional la situación prevista en el art. 32 del CEPPILS. Esta norma prevé –para el caso de la interpretación de conferencias–, que los intérpretes pueden recibir los textos a interpretar con anticipación al evento, con el solo fin de preparar el contenido y los términos. Esa información recibida es de carácter confidencial, de uso exclusivo para el intérprete, por lo que no deberá ser difundida bajo ningún concepto.

No obstante estas nociones, esta figura se encuentra inserta en el ámbito del Derecho Penal. Así, en el Capítulo III del Código Penal referido a la violación de secretos, el art. 156 establece que “será reprimido con multa e inhabilitación especial, en su caso, por seis meses a tres años, el que teniendo noticias, por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelare sin justa causa”.

El Código Penal denomina a este delito violación de secreto profesional. El objeto del secreto pueden ser hechos, ideas, conocimientos, sentimientos propios o ajenos relativos a una persona, una institución, un objeto o una situación.

Como expresa este artículo, el intérprete puede tener noticia del secreto en razón de su empleo (entiéndase el trabajo en relación de dependencia y las órdenes de un patrón público o privado), a raíz de su profesión (referida a las liberales o actividades cuyo ejercicio requiere título o autorización y matrícula oficial), o por su arte (entendido como actividad que supone la posesión de conocimientos o técnicas especiales) y vinculado con su ejercicio.

Esta norma se refiere no sólo al secreto que le haya confiado el usuario del servicio, sino que basta con que éste lo hubiera descubierto o advertido al prestar sus servicios.

Precisamente, la revelación de ese secreto es lo que consuma el delito penal referido por el art. 156, si se realiza sin una razón valedera y si su divulgación o propagación pudiera producir un perjuicio. Causa daño cuando implica una lesión potencial material o moral, económica o no.

La ley entiende por **justa causa** el hecho de que el intérprete tenga consentimiento del interesado para develar el secreto, o cuando lo deba hacer en defensa propia o de un tercero, o cuando tenga la obligación legal de comunicar o denunciar el hecho a una autoridad (por ejemplo, la obligación de denunciar un delito que llegó a conocimiento del intérprete a raíz del ejercicio de sus funciones).

Además de lo dicho, se entiende que el intérprete revela el secreto cuando lo manifiesta a un tercero que no pertenece al círculo de personas obligadas a guardarlo, y cuya exteriorización puede hacerse en forma directa mediante la comunicación frontal o por vía indirecta, dejando que un tercero se entere de él.

Para clarificar lo dicho anteriormente, la regla es guardar el secreto profesional. La excepción consiste en el deber de revelarlo siempre que exista una justa causa, una razón de peso o la autorización expresa del interesado.

Por último, además de las implicancias éticas y jurídicas, se espera que haya quedado claro que el secreto profesional está íntimamente ligado al principio de confidencialidad, y los participantes del evento comunicativo son los únicos que deciden qué información divulgará a otros, determinando a quién, cuándo y en qué forma, salvo las excepciones mencionadas anteriormente.

Remuneración

Se entiende por **remuneración** el dinero o especie que una parte entrega por haber recibido un trabajo o servicio y que la otra recibe por haberlo realizado. En el ámbito de los intérpretes, este punto reviste importancia ya que hasta hace pocos años en la Argentina, la actividad del intérprete era de carácter voluntario.

Así, para solucionar situaciones comunicativas cotidianas, como concurrir al médico, hacer trámites administrativos o realizar una simple llamada de teléfono, antes se recurría a una persona oyente, de cualquier edad, incluso niños –hijos oyentes de padres sordos–. Téngase en cuenta que hasta hace poco tiempo, no existían los avances tecnológicos de la actualidad (fax, chat, e-mail, celulares con mensajes de textos, etc.) que parecen haber sido diseñados especialmente para personas sordas ya que los independizan comunicativamente, en algún sentido, a través de la lengua escrita.

Por ello, los primeros intérpretes fueron voluntarios. Se trataba de familiares –especialmente los hijos oyentes de padres sordos–, amigos, maestros e incluso, ocasionalmente, vecinos o compañeros de trabajo que con buena voluntad y tiempo disponible, estaban dispuestos a hacer un favor. Estas personas no fueron preparadas formalmente para esta actividad, por lo que solía ocurrir que la persona oyente sobrepasaba su función, cometía excesos, por paternalismo o falta de preparación específica o por simple desconocimiento técnico. Este voluntario, entonces, tomaba partido en la comunicación, interfería, comentaba, aconsejaba, incluso decidía qué parte del mensaje se interpretaría, disimulando o modificando el mensaje a su antojo (Famularo, 1999).

A partir de 1960, las comunidades sordas empezaron a luchar por el reconocimiento de sus lenguas y de sus derechos. Uno de estos derechos, es poder

acceder a los servicios de un intérprete de lengua de señas–lengua hablada (Famularo, 1998).

Cuenta Carlos Sánchez (1990), que en un congreso internacional organizado por la Federación Mundial de Sordos, en 1987, en Finlandia, los propios sordos comenzaron a solicitar intérpretes formados profesionalmente con el mismo nivel que los intérpretes de lenguas extranjeras, competentes lingüística y culturalmente. De hecho, como sostiene María Ignacia Massone, ambos son profesionales de la comunicación e intervienen para transmitir un mensaje a un destinatario que no comprende el modo de expresión o la lengua de origen (Massone, 2000).

Paulatinamente, el trabajo del intérprete dejó de ser un voluntariado exclusivamente y aparecieron partidas presupuestarias para la remuneración monetaria (Famularo, 1999), aunque actualmente muchos intérpretes trabajan todavía en forma voluntaria y muchos de ellos sin preparación universitaria.

Así las cosas, con el objetivo de lograr una capacitación académica y jerarquizar la actividad del intérprete –que realizaba su labor empíricamente–, en el año 2000, la Asociación Mendocina de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina (AMILSA) presentó ante la Facultad de Educación Elemental y Especial de la Universidad Nacional de Cuyo, un anteproyecto con el objeto de que se impulsara la creación de una carrera universitaria para intérpretes de lengua de señas. Una comisión de intérpretes y de profesoras de sordos de la institución, juntamente con una comisión integrada por profesoras de la Dirección de la Carrera de Profesorado de Grado Universitario en Sordos y Terapia del Lenguaje y del Instituto para el Desarrollo de la Educación Especial, trabajaron sobre el anteproyecto original hasta lograr que por Ordenanza Nro. 74 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, se creara a nivel universitario la Tecnicatura de Interpretación en Lengua de Señas, el 12 de setiembre de 2003. La primera promoción ingresó a la novedosa carrera en 2004, egresando en la primera cohorte en 2006 los cinco primeros intérpretes universitarios de la Argentina.

También en el año 2000, AMILSA, junto con la Asociación de Sordos de Mendoza, presentaron otro anteproyecto pero esta vez referido a la necesidad de sancionar una ley de igualdad de oportunidades para las personas sordas a partir del uso de la lengua de señas argentina. La norma fue aprobada unánimemente por ambas Cámaras de la Legislatura Provincial donde fue registrada bajo el N^o 6982, pero resultó vetada por el Poder Ejecutivo de Mendoza según Decreto N^o 343, y por lo tanto se ordenó su archivo. Posteriormente, se logró su desarchivo, fue modificada y nuevamente aprobada tanto por la Cámara de Diputados como por la Cámara de Senadores, lográndose en esta oportunidad la aprobación mediante Decreto N^o 1322 del Gobierno de la Provincia de Mendoza, fechado el 15

de julio de 2005. La ley provincial lleva actualmente el N^o. 7393. Esta nueva norma, entre otros derechos, contempla el reconocimiento de la lengua de señas como lengua, el acceso de la población sorda a la educación bilingüe-bicultural en lengua de señas-lengua española y el derecho a requerir los servicios de un intérprete de lengua de señas.

Como puede observarse, se está transitando un período de cambio en relación al estatus jurídico de la lengua de señas. Cambiar significa variar, transformar, alterar, convertir y quiere decir también, evolucionar. Y estos tiempos pueden generar miedo e inseguridad, o pueden representar oportunidad. Del sentido que se le atribuya, dependerá la actitud que se asuma frente a estos cambios.

Y en este grado de los acontecimientos, resulta ser que a raíz de los adelantos logrados en este campo, también la interpretación en lengua de señas–lengua hablada, está adquiriendo un nuevo estatus académico y jurídico.

Por todo ello, se considera que los intérpretes que hacen de la interpretación su actividad habitual, también tienen derecho a percibir honorarios como sus colegas intérpretes de lenguas habladas extranjeras. El intérprete brinda un servicio y necesita recibir a cambio una retribución ya que debe encontrar en su actividad los medios de vida adecuados para subsistir. A raíz de que el intérprete de lengua de señas trabaja con personas sordas, resultaría conveniente que los honorarios profesionales fueran afrontados por el Estado, esto es, pagados por todos los ciudadanos por vía indirecta, a través de los tributos. De ser así, el usuario del servicio no lo recibiría gratuitamente, sino que accedería a él porque lo paga directa o indirectamente por medio de sus impuestos (Famularo, 2001).

Rosana Famularo aclara que el acto de interpretación constituye un foco donde convergen tres puntos: el servicio profesional, los usuarios de ese servicio y los proveedores del mismo. El **servicio** es la interpretación en lengua de señas-lengua hablada, donde existe la ley de la oferta y la demanda; los **usuarios** son las personas sordas y/u oyentes que lo contratan; los **proveedores** son los intérpretes.

A raíz de todo lo expuesto, resulta conveniente presupuestar por escrito los honorarios y las condiciones de contratación para evitar malos entendidos. Incluso, prever pagas adicionales para el caso en que se excedan las horas de trabajo pactadas.

La remuneración puede convenirse por arancel, por horas o por contrato, tomando como retribución-guía las tarifas sugeridas para intérpretes de lenguas extranjeras teniendo en cuenta el tipo de interpretación, quién contrata el servicio,

los recursos disponibles, el lugar y la duración de la labor. Se puede solicitar también el reembolso de gastos y viáticos (art. 40, CEPPILS).

Adviértase que el intérprete realiza un trabajo de gran alerta mental, razón por la que se recomienda no trabajar más de dos horas continuas sin pausa pudiendo solicitar un intérprete de relevo que lo reemplace en la función (arts. 24 y 32 del CEPPILS).

Pero el tiempo estricto de trabajo no es el único factor que determina el valor del pago ya que, al estimar los honorarios, se deben tener en cuenta varios elementos tales como la formación y trayectoria del profesional y la gran cantidad de tiempo que puede llevar la preparación previa del trabajo, específicamente en el caso de la interpretación de conferencias.

Pero si el intérprete no cumple con el servicio, no cumple con lo estipulado o exige honorarios excesivos, no se realiza la justicia conmutativa.

También se lesiona la justicia distributiva si el intérprete es contratado en un cargo público y lo ejerce para su provecho propio, o si acepta el puesto a sabiendas de que no es apto para esa función.

Se afecta la justicia legal si se defrauda a la comunidad por el trabajo realizado o si se ejecuta el trabajo de una manera que no debería hacerse.

El cumplimiento del contrato laboral implica dos obligaciones fundamentales: por parte del intérprete, realizar su trabajo y brindar el servicio pactado eficazmente; por parte de los usuarios del servicio o del contratante, abonar puntualmente los honorarios pactados por la prestación laboral.

Si el intérprete es convocado ante un tribunal en carácter de perito, nombrado de oficio (significa que es el juez quien lo designa) o a pedido del Ministerio Público, tiene derecho a cobrar honorarios, salvo que perciba un sueldo abonado por el Estado nacional, provincial o municipal. Si ha sido nombrado por una de las partes intervinientes en la causa judicial, deberá cobrarle a ésta sus honorarios profesionales o, en su caso, a quien resultare condenado. Las sentencias contienen resoluciones referidos a las costas y a los honorarios de los peritos que deben ser abonados por el condenado en causa penal (art. 272 y 584 Código Procesal Penal de Mendoza).

El Código Procesal Penal de la Nación prevé medidas similares en su art. 267.

Por otra parte, el Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas Argentina –CEPPILS– hace referencia a la remuneración en un título específico en el que se determina que el intérprete tiene la obligación

de convenir la retribución por arancel, por horas o por contrato, tomando como guía las tarifas sugeridas para intérpretes de lenguas extranjeras, teniendo en cuenta el tipo de interpretación, quién contrata el servicio, los recursos disponibles, el lugar y la duración de la labor, pudiendo solicitar el reembolso de gastos y viáticos (art. 40). En el art. 41 del mismo cuerpo normativo se aclara que el intérprete no debe aceptar comisiones o emolumento alguno por asuntos que se encomienden a otro colega, estableciendo dos excepciones a la regla: cuando corresponda a la ejecución conjunta de un servicio profesional o surja de la participación de asociaciones profesionales.

Adviértase, por todas estas razones, que las personas oyentes que no sean intérpretes pero que sepan lengua de señas y actúen ocasionalmente en un acto de comunicación, se considerarán auxiliares oyentes y no intérpretes (art. 37, CEPPILS).

Libertad

La **libertad** es la capacidad que tiene el hombre de decidirse por un fin, de dirigirse hacia él y de elegir los medios para lograrlo. Es la capacidad de usar las potencias espirituales, la inteligencia y la voluntad para encaminarse y alcanzar los fines que perfeccionan su naturaleza. Es la voluntad iluminada por la inteligencia. Pero si ésta indica en forma equivocada, se usará mal la libertad. También puede verse dificultada por las pasiones o los afectos desordenados, como el miedo, que paraliza e impide actuar, o aún por enfermedades psicológicas. Otra circunstancia que puede afectar la libertad, es la violencia en tanto fuerza que proviene desde fuera de la voluntad del ser y contra él ya que es una acción externa que le impide moverse.

La libertad presenta dos aspectos: la libertad externa o libertad de acción, y la libertad interna.

Se entiende por libertad externa o de acción, la ausencia de trabas para accionar y lograr un fin, mientras que la libertad interna hace referencia a la voluntad y a la necesidad de independencia y autonomía. Independencia es no tener dudas en la toma de decisiones por sí mismo. Autonomía significa saber autodeterminarse.

Por ello, la libertad tanto física como psicológica, lingüística y de conciencia, merece un lugar especial en el espíritu de los intérpretes.

La libertad, bien ubicada por Rosana Famularo en el ámbito de la interpretación, citando al poeta y ensayista mexicano Octavio Paz, dice que ella es "un movimiento de la conciencia que nos lleva, en ciertos momentos, a pronunciar dos

monosílabos: sí o no. En un primer momento, para el intérprete significa aceptar o no el desafío de una mediación lingüístico-cultural, en una situación determinada y con actores reales”.

Por todo ello, a raíz de la libertad, la independencia y la autonomía de las que goza el intérprete, adviértase que puede rechazar un pedido de interpretación por razones personales, religiosas, ideológicas o por el hecho de que existan entre las partes intervinientes relaciones de parentesco o emotividad. En el caso de que no acepte realizar la mediación lingüística, debe fundamentar debidamente las razones y buscar un profesional que lo reemplace en la labor (art. 13 CEPPILS). Además de lo dicho, “**Libertad** es decidir y también darnos cuenta que tenemos el saber y el poder para resolver problemas enunciativos y lingüísticos a través de nuestras intervenciones. (...) Todo proyecto ético parte de la libertad y como señala Fernando Savater, para lo único que sirve la ética es para intentar mejorarse a uno mismo, no para reprender elocuentemente al vecino” (Famularo, En: Burad, 2005: 7).



CAPÍTULO III

PRINCIPIOS ÉTICOS ADJUDICABLES AL ACTO DE INTERPRETACIÓN PROPIAMENTE DICHO

“Carmen no fue agregada sin objeto a la comisión o embajada ranquelina en calidad de lenguaraz, que vale tanto como secretario de un ministro plenipotenciario. (...) El lenguaraz, es decir, el intérprete secretario, ocupa la derecha del que hace cabeza. Habla éste y el lenguaraz traduce (...) El trabajo del lenguaraz es ímprobo en el parlamento más insignificante. Necesita tener una gran memoria, una garganta de privilegio y muchísima calma y paciencia.”

“Una excursión a los indios ranqueles”.
Lucio V. Mansilla

Mientras que en el capítulo anterior se incluyeron principios éticos aplicables a la labor del intérprete en sentido general, en este segundo núcleo se reúnen otros principios éticos aplicables al acto de interpretación propiamente dicho. Ellos son: la idoneidad, la seriedad profesional, la ubicación en la función, su formación aplicada al acto laboral específico, la fidelidad, y la neutralidad e imparcialidad. Pero antes de ingresar en la cuestión principal, y a propósito de ésta, se recuerdan las palabras vertidas hace muchos años por José Ortega y Gasset: “Me importaba mucho subrayar las miserias del traducir, me importaba sobre todo definir su dificultad, su improbabilidad, pero no para quedarme en ello, sino al revés: para que fuese el resorte balístico que nos lanzase hacia el posible esplendor del arte de traducir” (Ortega y Gasset, 1955).

Idoneidad

Se entiende por **idoneidad** la aptitud psicofísica para ejercer la profesión. Si bien el título es un aval de competencia y de capacidad, puede ocurrir que el intérprete no tenga suficiencia física o psíquica para el ejercicio de la profesión.

La falta de idoneidad puede presentarse antes de estar graduado pero podría ocurrir también que apareciera después de obtener el título, por haber sobrevenido alguna enfermedad, por el desgaste natural del organismo o por hechos accidentales. Como ejemplo de esta situación está el caso de un intérprete de lengua de señas que debe usar con precisión sus manos y contrae el mal de Parkinson o alguna patología mental o simplemente por avanzada edad.

Explica Rosana Famularo que, no obstante esto, los intérpretes de lengua de señas tienen predisposición a contraer estrés mental, o a lesionarse por el esfuerzo repetitivo, que puede provocar desde tironeos ocasionales en las muñecas hasta parálisis momentáneas de las manos o brazos, como también desgarros e inflamaciones musculares y de los tendones: "Los brazos del intérprete de lengua de señas se mantienen en una posición estacionaria, alejados del cuerpo para hacerlos más visibles al auditorio y el resultado es la tensión en los músculos de los hombros, cuello y dolor en los brazos, muñecas y manos. El mal más conocido es el síndrome del túnel carpiano" (Famularo, 2000: 164). El túnel carpiano es un pasadizo estrecho y rígido en la base de la mano; el síndrome se produce cuando el nervio contenido en este túnel se presiona o se atrapa.

Además de los conceptos anteriores, el intérprete debe mantener el equilibrio psicofísico, más aún durante el acto comunicativo, lo que presupone el dominio de los sentimientos, de las emociones, de las palabras, de los gestos, de las señas y de los movimientos del cuerpo en general. Se trata de la armonía biopsíquica que debe tener y conservar el intérprete. Parece ser que la falta de madurez intelectual, afectiva o fisiológica puede perjudicar el acto de interpretación ya que se trata de una actividad vivencial. Lo mismo puede suceder cuando ese equilibrio se ve afectado temporalmente por alteraciones, perturbaciones o conmociones transitorias o pasajeras.

Por estas razones, el art. 18 del Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas (CEPPILS) establece que el intérprete de lengua de señas debe desprenderse de actitudes prejuiciosas respecto de los mensajes que se viertan, manteniendo el equilibrio emocional. Si en alguna circunstancia, no pudiera lograrlo, puede rechazar el trabajo, explicando las razones y ofreciendo un profesional que lo reemplace (art. 13).

Seriedad Profesional

Para abordar este apartado, se tienen en cuenta tres principios éticos: el decoro, la diligencia y la cortesía o buen trato.

Se entiende por **decoro** el respeto que debe tener el intérprete hacia quienes contratan sus servicios. Se trata de la seriedad en las acciones o en las palabras, al pudor y recato en su apariencia física. Se trasluce en el lenguaje que utiliza, y en su comportamiento. De allí la importancia de presentar un aspecto cuidado, acorde y adecuado al lugar, tiempo y espacio en donde desempeña su labor.

El decoro es la manifestación corporal de la idiosincrasia interna de una persona, de su espíritu. Es el cuidado en el aseo personal y en su forma de vestir, que denota sobriedad y buen gusto, y adecuación a las circunstancias de tiempo y lugar. Incluso el modo de andar, los tonos de voz, el vocabulario que usa son factores que constituyen el decoro. No atenta contra él la humildad de la ropa pero sí la dejadez, la desprolijidad y el desorden en los elementos personales. Esto deja traslucir falta de respeto a sí mismo y hacia los que contratan el servicio de interpretación. El **decoro** hace a la seriedad profesional y a la actuación responsable (Ruiz, 1994).

De allí la importancia de que los intérpretes de lengua de señas presenten una apariencia personal sobria, prudente y discreta tanto en su desempeño como en su vestimenta y acorde con el entorno donde realizará su labor (art. 20, CEPPILS). Para el caso de interpretar conferencias, el equipo de profesionales puede uniformar su vestimenta prefiriendo que la parte superior sea de color negro o blanco (art. 31).

Sobre este último punto, es importante aclarar que los colores mencionados (negro o blanco) no han sido elegidos en forma arbitraria o caprichosa, sino que encuentran su fundamento en el hecho de que algunos de los consumidores sordos del servicio de interpretación pueden poseer además baja visión o estar afectados por los síndromes de Usher o de Refsun, que, en términos generales, desencadenan la sordoceguera. Por ello, si la piel del intérprete es blanca, se recomienda el uso de vestimenta negra y viceversa, con el fin de que el contraste permita que las manos del intérprete puedan observarse con mayor claridad.

Por otra parte, y retomando el principio ético en análisis (el decoro), es importante que el intérprete permita que fluya su dignidad, como sentimiento de amor propio o autoestima que tiene sobre sí mismo y como persona que merece respeto y consideración de los demás.

Completan este cuadro, la bondad, la rectitud y la integridad en el obrar que definen a la probidad.

Por estas razones, el art. 44 del CEPPILS establece que el intérprete debe ejercer la profesión con decoro, dignidad y probidad.

La **diligencia** es otro principio ético a tener en cuenta por el intérprete y consiste en la entrega y el amor al trabajo. Se traduce en los hechos actuando laboralmente con prontitud y cuidado en el servicio profesional brindado (Vázquez, 1981).

Definida por la negación significa que no es indolencia, que no es pereza, que no es descuido. Sintéticamente es lo opuesto a la negligencia.

El incumplimiento del horario laboral, los descuidos en la actividad, las deliberadas pérdidas de tiempo en el trabajo o las labores incompletas caracterizan a la negligencia profesional. Estas actitudes resultan moralmente ilícitas.

Otro principio referido a la seriedad profesional es la **cortesía** o **el buen trato** que consiste en obrar en las relaciones con los semejantes, de una manera acorde con la dignidad humana. Forma parte del respeto mutuo.

En el ejercicio laboral resulta conveniente el **buen trato** que hace agradable la convivencia, ya que tanto el intérprete como los usuarios del servicio necesitan moverse en un clima sereno y cortés.

El término **cortesía** proviene de la conducta apropiada de las cortes. Posteriormente, esta palabra tomó un significado más amplio, por ello, actualmente hace referencia a la conducta de toda persona educada.

Constituye una expresión de atención a la persona, ya que un intérprete debe respetar a los consumidores del servicio o a quienes lo contratan, sin distinciones de ningún tipo.

Por otra parte, el ejercicio laboral conlleva implícita o explícitamente un contrato entre el intérprete y los usuarios del servicio, que presupone obligaciones y derechos para ambas partes y debe ser cumplido y respetado.

Ubicación en la función

En este punto, es importante hacer una diferenciación de las actividades que realiza el intérprete ya que, en muchas ocasiones, suele funcionar como **asesor** de las personas sordas que desempeñan cargos en las comisiones directivas dentro de sus asociaciones. La figura del asesor suele ser encarnada por una persona oyente de mucha confianza para la comunidad sorda, al punto de conocer en profundidad, las necesidades, problemas o situaciones que ocurren a nivel institucional. En la vorágine diaria, al trabajar codo a codo, con y para las personas sordas, cumpliendo una tarea de carácter netamente voluntaria y solidaria, a la que dedica su tiempo, el asesor suele inclinarse a favor de los intereses de la comunidad sorda, asumiendo generalmente actitudes paternalistas con el solo fin de ayudar a las personas sordas. Tanto es así que Mónica Castilla dice ciertamente que “los intérpretes de lengua de señas, en organizaciones o fuera de ellas, están cumpliendo un rol de apoyo a los reclamos de las personas sordas gestionando cambios en el imaginario social que la comunidad oyente tiene sobre las personas sordas” (Castilla, 2004: 34). En estos casos, el intérprete está cumpliendo claramente con su rol de asesor, apoyando y ayudando a la comunidad sorda. Y es muy probable que de esta actividad específica que desarrolla en las asociaciones de sordos (la de asesor oyente), también pueda provenir la confusión que se arrastra desde hace muchos años y que experimentan, no sólo el propio intérprete, sino también las personas sordas y oyentes, en relación al rol que le corresponde desempeñar al primero mencionado, a la ubicación en su función específica, además de lo expuesto al respecto en el apartado “Remuneración”.

En el principio en estudio, se hará referencia exclusivamente al intérprete imparcial, en tanto mediador lingüístico-cultural entre sordos y oyentes en forma específica y no como asesor oyente en instituciones de sordos.

En este sentido y en relación al perfil que debe mostrar el intérprete que interviene en un acto de comunicación, y a su ubicación en esta función determinada, se puede establecer que varios son los factores que actúan en cada quien, razón por la que habrá intérpretes que se acerquen más que otros al modelo ideal de profesional. Esto dependerá de algunas circunstancias personales e individuales como el temperamento, la formación personal, el grado de vocación.

No obstante esto, el intérprete debe manifestar una personalidad equilibrada y comprometida con su trabajo que pueda servir de ejemplo a los futuros colegas, ser responsable, inquieto intelectualmente, abierto a las dos culturas que pone en contacto –la cultura sorda y la cultura oyente–, de mente flexible.

En esta actividad es importante adquirir la capacidad de adaptación a los cambios repentinos e inesperados y a la toma de decisiones en microsegundos neutralizando la inestabilidad psíquica momentánea que pueda producirse por circunstancias no previstas. No debe olvidarse que el objetivo de su función es lograr la comunicación entre personas sordas y oyentes y que debe ser leal a su labor y a los seres humanos que pone en contacto lingüístico. La cultura general que pueda acopiar es otro factor que beneficia su profesionalidad.

En relación al rol del intérprete, se hace referencia a continuación al imaginario social ligado al intérprete de lengua de señas, advirtiendo que estos conceptos han sido extraídos de una comunicación presentada en 1995 por Rosana Famularo y Gabriela Fernández Tarzia.

Según Castoriadis, el **imaginario social** es el conjunto de significaciones por medio de las cuales se instituyen estos prejuicios o fantasías conceptuales en una sociedad o en un grupo social. Agrupan un conjunto de creencias compartidas socialmente. La creencia implica conformidad con algún hecho o cosa. Es una valoración previa con la que se juzga o se dan por cierto o verosímiles los hechos de la realidad.

Para el imaginario social de las personas sordas, los intérpretes son aquellos que conocen sus problemas y pueden ayudarlos, los que saben más y pueden manejar la situación comunicativa; una oreja de gran alcance que puede traducir conversaciones lejanas gracias a su poder de oír, alguien que tiene resistencia física y paciencia a toda prueba, el interlocutor natural del oyente que puede transformar la comunicación –que era en tríada–, en un diálogo entre el intérprete y la persona oyente o quizás un aliado de la persona oyente que puede volverse en contra de los sordos.

Para el imaginario social de las personas oyentes, los intérpretes son almas caritativas que ofrecen su tiempo y esfuerzo para ayudar a los pobres sordos. Son los que conocen y pueden explicar todos los problemas de las personas sordas o son los tutores y apoderados que hablan por los sordos; los que pueden intervenir para ayudar o modificar lo que dice la persona sorda; o intrusos cuya presencia y mirada puede cuestionar la actitud de la persona oyente frente al sordo; o simplemente personas de las que se puede prescindir ya que todo el mundo y cualquier profesional de cualquier disciplina sabe comunicarse con las personas sordas.

Por su parte, los intérpretes se ven a sí mismos como los paladines de la comunicación, los super héroes llamados a resolver situaciones de comunicación problemáticas de cualquier tipo, siempre dispuestos a brindar sus servicios sin límites de horarios ni honorarios, interviniendo para explicar a la persona oyente y/

o a la persona sorda lo que dicen en forma confusa. En síntesis, un paladín que debe poder satisfacer a todo el mundo.

Ciertamente, desempeñar un rol es la forma de funcionamiento que asume un individuo en el momento específico en que reacciona ante una situación concreta en la que están involucradas otras personas (Moreno, 1993).

De aquí surge la importancia de identificar cuál es el rol que debe desempeñar el intérprete, en un instante determinado, en una circunstancia específica, frente a qué interlocutores y en relación a qué enunciado y contexto.

Si el intérprete de lengua de señas durante el acto de intervención lingüístico-cultural se encuentra bien ubicado en su rol, sabrá que está ocupando un lugar de procesamiento lingüístico y cultural de la información en un espacio físico en forma temporal sin voz ni voto, desde donde se brinda un servicio social, expuesto a los juicios de valor profesional y personal de otros. Por ello, si cumple correctamente su papel, deberá ser responsable e imparcial y desprenderse de actitudes paternalistas evitando aparecer como omnipotente (Famularo y Fernández Tarzia, 1995).

Parafraseando a J. L. Moreno, se espera que el intérprete actúe como tal y esté a la altura de su rol.

Formación profesional aplicada

Desde siempre y hasta hace pocos años, el intérprete de lengua de señas–lengua hablada desarrolló su tarea empíricamente. Se trataba de expertos que conocían la práctica y no de profesionales formados universitariamente y según Aristóteles “...los expertos saben el qué, pero no el porqué...” (García Yebra, 1989: 18).

De hecho, es la teoría la que guía la labor, y su acopio y entendimiento es lo que prepara al intérprete para realizar eficazmente su trabajo y para poder transmitir a otros sus saberes. De allí la conveniencia de estudiar teóricamente los procesos de traducción.

Todos esos conocimientos forman un cuerpo de doctrina que se denomina **Teoría de la Traducción** y que resulta esencial para la formación profesional de los intérpretes. Ésta es entonces la que guía a la práctica y, a su vez, se necesita mucha práctica para dar vida a la teoría.

Entre ambas –teoría y práctica– debe haber un justo equilibrio, y un intérprete bien formado necesita pararse sobre estos cimientos para desarrollar firme y eficientemente su labor.

Esto significa que interpretar es la habilidad de saber recorrer el proceso traslativo resolviendo los problemas que se plantean en cada caso, guiado por el conocimiento teórico o declarativo y el conocimiento procedimental u operativo. Es decir que se debe saber el qué, el porqué y el cómo.

En este sentido, la **formación** del intérprete no debe ser reducida simplemente a la competencia lingüística ya que esto no resulta suficiente para que la tarea sea efectiva. Es imprescindible formar comunicadores interlingüísticos e interculturales ya que la tarea consiste en saber trasladar el contenido del mensaje de una lengua a otra lengua y de una cultura a otra. De allí la importancia de adquirir competencia comunicativa y al menos cuatro competencias más: competencia en su propia lengua, competencia en lengua de señas, competencia cultural –respecto de la cultura fuente y de la cultura meta– y competencia traductológica. La integración de estos ejes puede garantizar la mínima formación de un intérprete profesional.

Todos estos saberes ayudarán al intérprete a resolver satisfactoriamente el gran desafío de la interpretación: lograr que la imagen mental que produce un texto realizado en una lengua y en una cultura de origen pueda provocar la misma imagen mental en la lengua y cultura de llegada.

La cultura de un pueblo incluye sus costumbres, sus producciones, las creencias de esa comunidad. Por ello, cuando personas de distintas comunidades se encuentran pueden producirse malos entendidos a raíz de los choques lingüísticos y culturales. Y es tarea del intérprete neutralizar estas diferencias.

Por otra parte, también se debe tener presente que existen diferencias entre el intérprete y el traductor propiamente dicho, ya que requieren cualidades y destrezas diferentes. Mientras el traductor trabaja sobre textos y lenguas escritas, el intérprete lo hace sobre textos y lenguas habladas o señadas.

La traducción escrita tiene un proceso de elaboración con tiempos suficientes para hacer consultas en diccionarios, enciclopedias o textos especializados con la posibilidad, también, de poder revisar y corregir el producto final.

En la interpretación hablada o señada el intérprete debe trasladar, en tiempo real, lo que está diciendo el enunciador, a la velocidad que lo diga, sorteando los obstáculos de vocabulario o terminología específica y tomando decisiones en microsegundos. De allí surge la necesidad de que el intérprete esté bien formado

y preparado para producir en forma espontánea la lengua hablada y la de señas a gran velocidad.

Es decir que necesita estar instruido y ejercitado para escuchar la lengua producida oralmente, entender el mensaje, desverbalizarlo y trasladarlo a la lengua de señas, todo al mismo tiempo. Resulta importante también que tenga un buen entrenamiento auditivo para poder discriminar diferentes acentos regionales o la voz de los oradores extranjeros cuando no hablan su propia lengua; o la voz de las personas sordas, en algunos casos. De aquí se desprende la necesidad de desarrollar la capacidad atencional y la velocidad manual en su máxima expresión.

A su vez, debe estar formado y preparado para afrontar la situación comunicativa inversa: ver el mensaje producido en lengua de señas, entenderlo, desverbalizarlo, trasladarlo a la lengua hablada y ejecutarlo oralmente, todo al mismo tiempo. Por ello necesita también desarrollar la capacidad de hablar en forma rápida.

A todo esto se suma la importancia de mantenerse bien informado y actualizado y de acrecentar la cultura general.

En esta diversidad de tareas aparecen diferentes modalidades de trabajo en el ámbito de la interpretación en lengua de señas–lengua hablada. Las modalidades constituyen variedades de interpretación que se caracterizan por el cambio de modo. Pueden clasificarse en dos grupos:

- Según el tiempo que medie entre la emisión del mensaje y la interpretación, puede ser simultánea o consecutiva o interpretación a la vista.
- Según cuál sea la lengua de llegada se clasifica en: interpretación directa e interpretación inversa.

La elección de las modalidades de interpretación dependerá de la situación misma, del contexto, del tema a tratar y de los participantes en la interacción comunicativa.

Se entiende por **interpretación directa** a la traslación del mensaje que se produce desde la lengua de señas como lengua1, lengua fuente o lengua de origen, hacia la lengua hablada –la lengua del intérprete– como lengua2, lengua de destino, lengua de llegada o lengua meta.

Cuando se realiza interpretación directa, el intérprete utiliza su voz y el habla en su lengua. Debido a esta forma de trabajo, se deben tener presentes varios factores a saber: ser claro en la articulación, modular correctamente la voz y exteriorizarla con buena potencia, tener fluidez en las palabras y ser armónico en su combinación, evitar muletillas, realizar pausas adecuadamente, producir

inflexiones de voz, realizar buena respiración, mantener una actitud corporal correcta y enderezar la postura de los hombros, cuidar la expresión facial ya que refleja el interior de la persona, especialmente la mirada que exterioriza sensaciones y estados de ánimo.

En el otro extremo se encuentra otra forma de trabajo que se denomina interpretación inversa.

La **interpretación inversa** es el proceso traslativo que se produce desde la lengua hablada –la lengua del intérprete– como lengua 1, lengua fuente o lengua de origen, hacia la lengua de señas como lengua 2, lengua de destino, lengua de llegada o lengua meta.

En ambos casos el intérprete debe tener muy presente los aspectos suprasegmentales de la lengua: intensidad, tono, timbre, entonación, acentuación, ritmo, pausa, que le otorgan intencionalidad al sentido del mensaje.

Con relación a estos dos conceptos –el trabajo en directa y en inversa–, Rosana Famularo explica que el intérprete, específicamente el de lengua de señas, en la mayoría de los casos realiza un trabajo contra-natura (desde la lengua hablada a una lengua que no es propia: la lengua de señas), ya que los otros intérpretes de lenguas habladas extranjeras trabajan mayormente con interpretación directa (desde la lengua extranjera a la lengua del intérprete). La excepción se observa en los hijos oyentes de padres sordos –cuya lengua materna es la lengua de señas aunque su lengua primera sea el español– y que se desempeñan profesionalmente como intérpretes.

Por otra parte, se llama **interpretación simultánea** al trabajo de traslación en el que el intérprete reproduce en forma inmediata, quizá con diferencia de microsegundos, el discurso del orador (Famularo, 1995).

Mientras que la **interpretación consecutiva** es aquella en la que el intérprete reproduce fragmentos del discurso con intervalos de tiempo. Primero escucha o ve el discurso, y luego interpreta. Se aclara que aún en esta modalidad, esos intervalos son muy breves, ya que el ritmo siempre es impuesto por el enunciador (Famularo, 1995).

Por último, la **interpretación a la vista**, es la traducción señada de un texto realizado en lengua escrita. Puede ser de dos formas: a la vista propiamente dicha o a ojo. La **interpretación a la vista propiamente dicha**, es la interpretación consecutiva de un texto escrito que se traslada a la lengua de señas. Mientras que la **interpretación a ojo** es la interpretación simultánea también desde un texto en lengua escrita que se traslada a la lengua de señas. La diferencia entre ambas, entonces, es que una se realiza en consecutiva mientras que en la otra se trabaja

en simultánea, pero las dos se realizan sobre textos en lengua escrita trasladados a la lengua de señas, es decir que comparten aspectos de la traducción y de la interpretación (Vukovic y Lema, 2000).

También Jovanka Vukovic y Nelba E. Lema (2000) mencionan la interpretación de enlace o bilateral o de contacto. Parafraseando a estas autoras, se entiende por interpretación de **enlace o bilateral o de contacto**, al proceso traslativo hablado o señado que se produce en todo tipo de comunicación entre enunciador –sordo u oyente– y co enunciador –oyente o sordo–. Esta modalidad la realiza el intérprete en forma permanente en cualquier tipo de contacto entre personas sordas y oyentes, ya que se ejecuta espontánea y diariamente en cualquier situación comunicativa.

Por otra parte, se encuentra también la interpretación de conferencias. Los artículos 32 y 33 del Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas (CEPPILS) hacen referencia a ella, ya que por su carácter y complejidad presenta características específicas.

Las conferencias pueden ser de carácter local, provincial, nacional o internacional, públicas o privadas; presentarse bajo la forma de talleres, encuentros, jornadas, seminarios o congresos; y referirse a cualquier temática, ciencia o disciplina. En estos casos, se realiza la traslación entre lengua de señas y hablada en forma alternativa y según quien asuma el carácter de enunciador y coenunciador durante las conferencias. Algunos autores denominan lengua activa a aquella hacia la cual se interpreta, y lengua pasiva a la usada por los oradores en sus disertaciones.

Es importante tener en cuenta, especialmente en el caso de las conferencias, que si la labor traslatoria se realiza hacia la lengua materna del intérprete, suele alcanzarse mayor precisión y elegancia discursiva. No obstante, es importante dominar ambas lenguas, tanto la activa como la pasiva, en todos sus registros, poseer una vasta cultura general, conocer la temática a interpretar y la terminología específica.

La interpretación de conferencias constituye una labor de alta complejidad que necesita además determinadas especializaciones en cuanto a la materia objeto de la conferencia, máxima agilidad mental y velocidad en las producciones lingüísticas, amplitud de vocabulario y terminología específica, capacidad para determinar el contexto y distinguir quién dice qué y cómo lo dice, cuándo, a quién y con qué finalidad.

Además, se recomienda utilizar técnicas de relajación sencillas, aflojar la tensión de los músculos de las manos, brazos y cuello y aclarar la voz, antes de

empezar la labor. Prepararse psicológicamente también ayuda a perder el miedo a ubicarse frente al público. Este temor es producto de la inseguridad, de la timidez y de la angustia previa a una labor en la que el intérprete pone y expone toda su persona física y psicológica a la mirada de todo el auditorio sordo y oyente.

El artículo 31 del CEPPILS hace referencia a todos los tipos de interpretación mencionados.

Como puede observarse claramente, el intérprete trabaja en forma bipolar (dos lenguas, dos culturas) desde la lengua de señas y hacia la lengua de señas, desde la lengua hablada y hacia la lengua hablada. Esto significa que su trabajo no se circunscribe únicamente a la palabra señada. Utiliza también la voz y el habla, y debe formarse para este fin.

Cualquiera sea la modalidad de trabajo, el intérprete debe tener presente los siguientes puntos:

- Previo a todo, debe explicar a los usuarios del servicio, antes de iniciar su labor, el rol profesional que desempeña y sus límites de acción advirtiéndole que se debe hablar en forma natural directamente a la persona sorda, mirando a ésta y no al intérprete, aunque la persona sorda mantenga su mirada sobre el último mencionado (art. 19, CEPPILS).

- Se debe aclarar también a los interlocutores que todo lo que suceda durante el acto comunicativo debe ser interpretado ya que algunos oyentes que están haciendo uso de la palabra, suelen expresarle al intérprete "... pero esto no se lo diga a él ..." refiriéndose a la persona sorda (art. 27, CEPPILS).

- Por respeto a la persona sorda, que a raíz de su diferencia no capta los sonidos que se puedan emitir, el intérprete no debe comenzar su labor si la persona sorda no ha fijado su mirada sobre él. Para lograr salvar esta diferencia temporal o para que el mensaje no llegue fraccionado, es deber del intérprete avisar anticipadamente que la persona oyente va a empezar a transmitir su mensaje y viceversa (art. 29, CEPPILS).

- Las personas sordas, aún cuando sean lingüísticamente equiparables a los extranjeros por ser poseedores de una lengua y una cultura diferentes, se encuentran en desigualdad de condiciones a raíz de que padecen una deficiencia sensorial, por lo que se enfatiza que se debe interpretar todo lo que se diga durante el acto comunicativo, lo explícito y lo implícito, e informar también los ruidos exteriores que se produzcan durante la interpretación (art. 17, CEPPILS).

- Circunscribirse al lugar y momento de la interpretación, ni antes ni después de ella, salvo en los casos en los que deba preparar previamente su labor. Puede

trabajar hasta dos horas en forma eficiente con intervalo de 15 minutos (art. 14, CEPPILS).

- Las personas sordas constituyen un grupo humano que se caracteriza por la heterogeneidad. Existen sordos monolingües en español, monolingües en lengua de señas, bilingües o multilingües. Por esta razón, se debe prever que pueden adoptarse diversos comportamientos al realizar el servicio de interpretación. Asimismo, se deberán tener en cuenta las variantes regionales, sociales e individuales de la lengua, el contexto y grado de formalidad, las relaciones entre enunciador y coenunciador, número de participantes en la conversación, el canal, el tema tratado y el tipo de conversación (art. 23, CEPPILS).

- En algunos casos, se puede petitionar previamente el escrito con los temas a interpretar para estudiar el contenido y terminología a utilizar, solicitando el trabajo en dupla cuando la labor dure más de dos horas, ya que se debe transmitir el mensaje correctamente, esto es, la intención del texto, en el estilo adecuado (art. 24, CEPPILS).

- No se deben evaluar las competencias lingüísticas de la persona sorda a pedido de un oyente como tampoco hacer juicios de valor sobre el primero (art. 25, CEPPILS).

- El intérprete debe –especialmente en el caso de la interpretación de una conferencia– controlar, con la debida anticipación, el sitio donde interpretará, ubicándose en un lugar visible, iluminado por delante y por encima del intérprete, de fondo uniforme y oscuro, de frente a las personas sordas y cerca del enunciador con el fin de que los asistentes puedan observar con claridad al intérprete y al disertante. Es conveniente solicitar una silla y colocar los amplificadores de sonido detrás del lugar asignado para el intérprete. También debe preverse la reserva de lugares para las personas sordas en las primeras filas (art. 26, CEPPILS).

- Durante la interpretación se utilizará el discurso directo, es decir, el uso de la primera persona. Cuando el enunciador dice “yo”, el intérprete debe decir “yo” aunque no sea su propio yo, actuando del mismo modo que encarnaría un personaje, advirtiendo que los mensajes que se vierten no son del intérprete sino del enunciador (art. 27, CEPPILS).

- En el supuesto de interpretar debates o discusiones cruzadas, debe actuar como moderador logrando que sólo una persona se exprese a la vez, distribuyendo los turnos de intervención (art. 28, CEPPILS).

- Para el supuesto de tener que interpretar neologismos –nuevos conceptos para los que todavía la comunidad sorda no ha establecido la seña correspondiente–, el intérprete puede recurrir al **alfabeto dactilológico**. Como esta técnica con-

sume demasiado tiempo, una alternativa provisoria y para salvar el obstáculo, (ya que el ritmo lo impone el orador y el intérprete debe trasladar el mensaje a la lengua de llegada en microsegundos) es usar **señas operativas**. Estas señas son las que coloca el intérprete en esa circunstancia específica descrita, a raíz de que ese nuevo concepto no tiene seña aún. Corresponderá a la comunidad sorda incorporar la seña operativa al caudal de vocabulario o crear una específica para el concepto. Esta situación se produce en forma permanente ya que las lenguas se encuentran en movimiento constante. Con el fin de ejemplificar lo dicho, se ha observado claramente este fenómeno como consecuencia de los avances tecnológicos en los siguientes conceptos: fax, internet, chat y correo electrónico; incluso sucedió con el término genética. A todos éstos, la comunidad sorda les creó sus señas específicas, incorporándolas al vocabulario de la lengua de señas (art. 30, CEPPILS).

- Durante el acto de interpretación de conferencias, resulta conveniente el uso de la lengua estándar y omitir el uso de regionalismos cuando los asistentes sordos pertenezcan a distintos lugares del país. Téngase presente que las conferencias se realizan dentro de un contexto formal de comunicación en el que existe distancia social pública, por lo que resulta preferible utilizar el registro formal tanto de la lengua de señas como de la lengua española (art. 33, CEPPILS).

Fidelidad

La **fidelidad** es un principio ético-profesional que merece, en el campo de la interpretación en lengua de señas-lengua hablada, varios párrafos aparte ya que constituye un deber moral en este ámbito laboral. En este punto se realizará una acotación en relación a la actividad específica que desarrollan los intérpretes de lengua de señas advirtiendo que existen muchas dificultades en la traslación hablada o señada de un texto o enunciado, que no sólo abarca lo lingüístico sino que involucra un factor cultural.

En primer término, para abordar este tema, se plantean varios interrogantes: ¿Qué es lo correcto? ¿Traducir las palabras? ¿Traducir el sentido? ¿Fidelidad a quién? ¿Fidelidad a qué? Una buena traducción ¿debe apuntar a la equivalencia lingüística? (Ricoeur, 2005).

En este sentido, Valentín García Yebra, al intentar definir la excelencia en la actividad traductora, entiende por fidelidad que la regla de oro es decir todo lo que

dice el texto original, no decir nada que éste no diga, y decirlo con corrección y naturalidad en lengua de llegada. Los dos primeros puntos (decir todo lo que dice el texto original y no decir nada que el original no diga) exigen **fidelidad** absoluta al contenido del mensaje. El tercer punto (decir todo con corrección y naturalidad según la lengua término) autoriza al traductor a ser libre en cuanto al estilo. La dificultad radica en aplicar las tres reglas al mismo tiempo (García Yebra, 1997).

Para Paul Ricoeur (2005), el enunciador delega en el intérprete un poder por el cual éste está autorizado a comprender y rededir el texto de partida, y a esto es posible agregarle una instancia de control pero no de sanción ya que, en última instancia, son los destinatarios del mensaje los que evalúan la magnitud del acierto o del error. Éstos son los verdaderos fiscales del intérprete, además de sus colegas que pueden advertirlos con claridad.

Una traducción fiel es la interpretación sentido por sentido y no letra por letra ya que todas las lenguas difieren, más aún las que se diferencian por tener canales de expresión muy distintos como la lengua de señas, que se trata de una lengua viso-espacial. Como el término lo indica, se manifiesta por el uso de la vista, las manos, el cuerpo y el espacio, mientras que la lengua hablada es auditivo-oral. El proceso de trabajo, en este tipo de interpretación específica en lengua de señas-lengua hablada, se complejiza a raíz del cambio abrupto que se produce en los soportes de ambas lenguas, incluso por el hecho de que una sea lineal –la lengua hablada–, y la otra se manifieste en forma **secuencial** –cuando los constituyentes de las señas se presentan uno detrás del otro–, y **simultánea** –cuando los constituyentes de las señas aparecen unos sobre otros–. Estas últimas características son específicas de las lenguas de señas, ya que se articulan en el espacio. Por ello son consideradas lenguas tridimensionales.

Más aún, entre ambas lenguas, “los campos semánticos no se superponen; tampoco las sintaxis son equivalentes. Los giros idiomáticos no transmiten los mismos legados culturales; y qué decir de las connotaciones a medias mudas...” (Ricoeur, 2005: 22, 41). Justamente, la traducción existe porque los hombres hablan lenguas distintas.

El intérprete de lengua de señas-lengua hablada, como mediador en la comunicación, debe “servir a dos amos”: a la persona oyente y a la persona sorda. Uno de ellos, habita la misma lengua del intérprete. Se trata de una problemática fuerte, dice Paul Ricoeur, ya que debe existir un voto de fidelidad pero puede haber también una sospecha de traición: “fidelidad versus traición”, “traducibilidad contra intraducibilidad” (Ricoeur, 2005:19, 36, 42).

Además, y en términos de Baker-Shenk, el intérprete pertenece a la mayoría poderosa y uno de los usuarios del servicio, forma parte de la minoría oprimida (Baker-Shenk, 1985).

En este debate ético-profesional, se propone realizar un trabajo de duelo en el que el intérprete deba renunciar al ideal de la traducción perfecta, pero dejando abierto el interrogante de los riesgos de la traducción-traición y del renunciamento a la traducción ideal. Pero se advierte que “siempre es posible decir lo mismo de otra manera” y ésta es la forma de encontrar el sentido idéntico que vuelva equivalente las dos versiones (Ricoeur, 2005: 52).

Ricoeur sencillamente resuelve la gran preocupación ético-profesional de los intérpretes de lengua de señas: “No existe un criterio absoluto de lo que sería una buena traducción. Ese criterio absoluto sería el mismo sentido...”, ya que “... una buena traducción no puede sino apuntar a una equivalencia. (...) Es importante aplicar a la traducción esta fórmula: construir comparables.” (Ricoeur, 2005: 67, 70).

Además de lo expuesto, el **sentido** –que es un concepto diferente al de significado– aparece con el uso de la lengua dentro de un contexto que puede ser evidente u oculto. Este último –el contexto oculto– se denomina **connotación** y, a su vez, puede clasificarse en connotación **intelectual** o **afectiva**. Y esto también debe ser interpretado.

Es decir que para ser fiel al sentido se debe interpretar lo explícito –lo que se dice con palabras o con señas– y lo implícito –lo que se quiere decir en un contexto determinado–; este último es netamente cultural. Adviértase que el sentido se encuentra tanto en el cotexto como en el contexto, y en este caso de interpretación en lenguas señadas y habladas; ninguno de los dos sentidos están acabados, sino que están siendo gestados en el mismo momento de la interpretación. Esto agrega una dificultad más si comparamos esta labor con la traducción de lenguas escritas.

¿Y qué le sucede internamente al intérprete cuando intenta reconstruir el sentido?

En la mente del intérprete se elabora un proceso de alta complejidad y de gran alerta mental. En primer término, se produce el input, el ingreso de la información, que puede ser auditiva o visual, en una lengua y en una cultura determinadas, en las que se recibe el mensaje. En este momento el intérprete debe buscar un bloque con sentido, una unidad de sentido. Se inicia entonces un trabajo de procesamiento mental en el que se incluyen diferentes niveles de análisis sobre la información recibida –léxico, semántico, sintáctico, fonológico, morfológico, contextual, cotextual y pragmático–. A través de esta descomposición, se logra diferenciar **significado** de **sentido**, discriminar lo explícito y lo implícito, procediendo a la desverbalización del mensaje, a la comprensión del mismo y a la identificación de equivalentes. Posteriormente, se produce el output, es decir, la salida de la información reformulada y reverbalizada, de un mensaje equivalente en la

lengua y la cultura de llegada, teniendo en cuenta siempre la intención del enunciador. En último término, cuando el destinatario del mensaje recibe el producto trasladado lingüística y culturalmente, el intérprete a través del feedback –la reacción a la información recibida–, controla que el mensaje haya sido entendido. Todo este proceso se produce en la mente del intérprete, en forma automática, inconsciente y en microsegundos.

De aquí se desprende la importancia de que se aprenda a analizar y activar conocimientos previos, que se sepa controlar, almacenar, rechazar y recuperar información. Y para lograrlo, la mente del intérprete debe ser sumamente ágil. Esto ayudará a desverbalizar –liberar del soporte lingüístico–, la información recibida y reverbalarla –colocarle un nuevo contenedor lingüístico–, a gran velocidad.

La figura en estudio –**la fidelidad**– debe ser dirigida, entonces, al contenido de los mensajes que se vierten, debiendo interpretar unidades de traslación en bloques con sentido, es decir, unidades de sentido, según la función –entiéndase intención–, que adquiere el texto, la intención del enunciador y la finalidad de la acción interpretativa. Todo esto, sin perder de vista la fidelidad hacia las lenguas y las culturas implicadas en el proceso de traslación.

También, existe una triple regla a respetar en el acto de interpretación según Inés L. Draliny (2000): No agregar. No omitir. No distorsionar.

Siguiendo a esta autora, el intérprete construye un discurso que no es suyo, en otra lengua, gracias a su capacidad de haber podido deconstruir el discurso original y reproducir el acto comunicativo. Pero el contenido del mensaje debe ser el mismo aunque el contenedor –la lengua de llegada– sea distinto. Se traslada el mismo discurso a otra lengua y la tarea debe ser cumplida fielmente. Se trata de reproducir el acto comunicativo inicial. Se trata de lograr la comunicación.

Si se omite re-expresar en lengua de llegada algo del original –sea lingüístico o extralingüístico–, se está interpretando menos de lo que se dice en lengua de origen. Se trata de un error por omisión. Algunos autores denominan a este fenómeno infratraducción.

También puede producirse la situación inversa: cometer errores por acción. Es decir, interpretar más de lo que dice el texto en lengua de origen, que se denomina técnicamente sobretraducción.

En ambos casos, Valentín García Yebra (1989: 141) entiende que se viola una ley fundamental en este arte: “decir todo y sólo lo que dice el original”. Se debe salvar entonces, íntegramente el contenido y la forma del texto original, advirtiendo que existen casos en los que no se puede respetar esta última.

El CEPPILS establece que la responsabilidad del intérprete radica en transmitir fiel y correctamente el mensaje, no en el contenido, ya que de éste se hace cargo el enunciador, manteniendo la fidelidad al discurso, sin cambiar la intención del mismo, evitando la sobre o infratraducción y manteniendo la pureza de las lenguas implicadas (arts. 16 y 18).

Vale la pena aclarar en este punto que si bien pueden existir sobre un mismo texto o enunciado, tantas interpretaciones como intérpretes las realicen –es decir que cada intérprete hará su propia versión–, todas deben mantener y trasladar el mismo sentido en la lengua terminal y el mensaje debe ser entendido por el co-enunciador del mismo modo que lo comprendería un hablante nativo de la lengua¹ en la que está realizado el mensaje original.

Neutralidad e imparcialidad

El acto de interpretar involucra también relaciones interpersonales que se dan en tríada. De allí la importancia de analizar cuál debe ser la postura que asume el intérprete en este enlace tripartito. Por lo tanto, en primer término se ingresará al análisis de un principio ético llamado neutralidad para abordar, en segundo lugar, un concepto emparentado con ésta, la imparcialidad. Se trata del intérprete en la situación de mediación comunicativa frente a las partes intervinientes.

Neutralidad significa abstención de inclinarse a favor o en contra de alguna de las partes usuarias del servicio de interpretación. La palabra “neutro” proviene del latín *neuter* que significa “ni uno ni otro”. Representa una facultad que tiene el intérprete que le permite renunciar a realizar injerencias en pro de alguna de las partes. Constituye la toma de posición equidistante entre ellas y también en relación con los intereses de esas partes. La independencia es una garantía de neutralidad frente a los involucrados en la comunicación.

La designación de un intérprete para un acto comunicativo específico puede realizarse a elección de una de las partes, con el consenso de ambas, o puede estar a cargo de un tercero diferente a los involucrados. Para ejemplificar lo dicho en este último término, puede darse el caso de la interpretación judicial, es decir, cuando un intérprete es convocado por un juez en calidad de perito intérprete. Probablemente, en este caso, puede resultar más claro posicionarse en la línea de la neutralidad, porque sus servicios no han sido solicitados por ninguna de las partes en especial. Cuando el intérprete no es convocado por un tercero, ni por elección compartida entre ambos usuarios del servicio, se está ante la presencia de un intérprete de parte.

Hecha esta salvedad, se sobreentiende que todos los intérpretes, incluso los de parte, deben respetar este principio ético que le dará eficiencia a su labor.

Es que la neutralidad no admite vínculos entre el intérprete y las partes.

Por otro lado, la **imparcialidad** significa colocarse en una postura que manifieste que no se está a favor o en contra de una de las partes. El intérprete interviene en el acto comunicativo, porque de hecho es un mediador, pero no debe interferir; esto es, interviene pero no interfiere. Imparcialidad es ecuanimidad, equidad, objetividad, equilibrio.

Se trata de otro principio esencial en la comunicación en tríada que alude a un estado mental. Este estado mental describe la ausencia de preferencia o riesgo de preferencia hacia cualquiera de las partes involucradas. Es asumir una postura sin favoritismos que permite realizar el trabajo de interpretación libre de presiones.

La diferencia entre imparcialidad y neutralidad no es clara, ya que guardan grandes similitudes. De hecho, la neutralidad es asumir una postura que supone imparcialidad.

Ambos principios éticos deben observarse en todo acto de interpretación y con especial atención cuando se actúa como auxiliar de justicia, es decir, como perito o intérprete ante un tribunal.

Como se explicó en el apartado "Honestidad intelectual y honradez", se entiende por "perito" aquella persona ajena al juicio o procedimiento, cuya función es informar sobre elementos probatorios y que es convocado por un juez porque tiene conocimientos especiales en una ciencia, arte, industria o técnica. Mientras que el intérprete también es, para la ley, una persona ajena al objeto del juicio o procedimiento y que es llamada por los tribunales para que brinde explicaciones ante él sobre el sentido de ciertos hechos, cosas, actos o textos o para que vierta a la lengua española declaraciones o textos producidos en otra lengua.

Si el informe, la traducción o la interpretación se realiza con falsedad, es decir mentirosamente, esto implicará falso testimonio (ver "Honestidad intelectual y honradez", pág. 43).

A propósito de lo dicho, el art. 112 del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza, establece claramente que cuando los tribunales deban hacer jurar o examinar a una persona sorda que no supiese darse a entender por escrito, se nombrará un intérprete. En el mismo sentido, también el art. 253 deja previsto el caso de que si una persona sorda fuera convocada como testigo, se procederá de igual manera y más aún cuando fuera imputada en una causa penal, es decir cuando se le atribuyera un delito (art. 302, Código Procesal Penal de Mendoza).

En sentido general –sin referirse exclusivamente a la persona sorda, pero que de hecho la involucra ya que es lingüísticamente comparable a un extranjero–, para el caso en que se deban interpretar o traducir documentos o declaraciones que se encuentran en otra lengua, o que deban producirse en una lengua distinta, es facultad de los jueces designar un intérprete, aún cuando el magistrado supiera la lengua a interpretar (art. 273, Código Procesal Penal de Mendoza).

Los intérpretes ante un tribunal tienen las mismas incompatibilidades, excusaciones, recusaciones, derechos y deberes y sanciones disciplinarias que los peritos (art. 274, Código Procesal Penal de Mendoza).

Por ello, en el caso de que el intérprete sea convocado como mediador lingüístico o para desempeñarse como perito, las normas procesales establecen que debe tener título y para el caso que no lo tuviera, los Tribunales pueden designar personas con conocimiento o práctica reconocidos (art. 258, Código Procesal Penal de Mendoza), como se ha realizado en estos últimos años y ningún perito designado podrá negarse a acudir al llamamiento de un juez (art. 261, Código Procesal Penal de Mendoza). Pero no podrá desempeñarse como tal el intérprete que haya sido convocado como testigo en la misma causa donde fue llamado para interpretar, lo que significa que deberá excusarse de realizar esa función y brindar su testimonio. Sintéticamente, no puede ser perito, intérprete y testigo en el mismo expediente judicial (art. 262, Código Procesal Penal de Mendoza).

La función del perito reviste un carácter de importancia al punto de que los jueces pueden basarse en su dictamen para tomar una decisión judicial en la causa y dictar un fallo (una sentencia). Por ello, y sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan, si no cumple correctamente su función, el juez puede sancionarlo por negligencia o mal desempeño y en su caso, sustituirlo (art. 271, Código Procesal Penal de Mendoza).

En las actas que labran los secretarios de los Tribunales, debe consignarse el nombre y apellido del perito o intérprete y la mención de haber realizado el juramento de ley (art. 426, Código Procesal Penal de Mendoza). Esto último implica decir la verdad respecto de todo lo que se le pregunte bajo apercibimiento de lo que prescribe el artículo 275 del Código Penal (ver falso testimonio en el apartado “Honestidad intelectual y honradez”, pág. 43).

El Código Procesal Penal de la Nación prevé medidas similares en su capítulo V (artículo 253 y siguientes) respecto de los peritos, y en el art. 383 del capítulo VI hace referencia a los intérpretes en general.

En materia civil, los peritos expertos designados en un expediente deben aceptar el cargo bajo juramento de proceder conforme a derecho y dentro de los

dos días de notificados. En caso de no hacerlo, quedarán automáticamente eliminados de la lista de peritos que llevan los tribunales y que se actualizan anualmente. Si el registro de determinados profesionales no existiese, como es el caso de los intérpretes de lengua de señas hasta este momento, los Tribunales pueden nombrar a cualquier persona idónea en la materia. El intérprete debe fijar domicilio legal y cumplir su cometido en el plazo que el juez le fije. De no hacerlo, pierde su derecho a la remuneración (art. 19, apartados I y VI, Código Procesal Civil de Mendoza).

El art. 49 del Código Procesal Civil de Mendoza prevé que cuando un litigante o un testigo deba declarar y no supiere expresarse en español, se designará previamente y por sorteo, un traductor.

Por otra parte, la Ley 402, sancionada en el 2000 por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también establece en el art. 8 la posibilidad de nombrar un intérprete cuando deba interrogarse a personas sordas. Así también, la Ley 11.695 de la provincia de Buenos Aires prevé la habilitación de un registro de intérpretes de sordos para requerimientos oficiales o judiciales (artículo 2, punto 3, inciso c).

Los dictámenes o informes de peritos y expertos constituyen medios de prueba que los jueces valoran al momento de dictar una sentencia que puede implicar una absolución o una condena. De allí la importancia de aplicar en su labor los principios de neutralidad e imparcialidad y de apegarse estrictamente a la ley.

Por ello, se dejó previsto en el Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas (CEPPILS) que el intérprete debe ser imparcial, desprendiéndose de actitudes prejuiciosas respecto de los mensajes que se viertan, manteniendo el equilibrio emocional y la neutralidad. Es importante tener en cuenta que durante el acto de interpretación no debe hacer comentarios o expresar opiniones propias, interferir, aconsejar, disimular, modificar o tomar partido en la comunicación como tampoco resolver problemas externos a la propia labor (art. 18, CEPPILS). Además, el intérprete no debe intervenir en situaciones comunicativas de interpretación en las que tenga interés como parte, sin dar a conocer previamente esto a los interesados (art. 43, CEPPILS), ya que esta circunstancia puede hacer inclinar la voluntad del intérprete hacia los intereses de alguna de las partes, lo que le dificultará poder mantenerse en una postura neutral e imparcial.



CAPÍTULO IV

PRINCIPIOS ÉTICOS CONCERNIENTES A LA RELACIÓN ENTRE COLEGAS

*“Y cuando estés cerca arrancaré tus ojos
y los colocaré en el lugar de los míos,
y tú arrancarás mis ojos
y los colocarás en el lugar de los tuyos,
entonces te miraré con tus ojos
y tu me mirarás con los míos.”*

Einladung zu einer Begegnung, de J. L. Moreno.

Se analizaron anteriormente los principios éticos aplicables a la labor del intérprete en sentido general para abordar, en segundo lugar, los principios adjudicables al acto de interpretación propiamente dicho. En este tercer y último grupo se mencionan los principios éticos atribuibles a las relaciones entre colegas intérpretes, entre los que se encuentran la incorruptibilidad, el respeto hacia las obras escritas y versiones ajenas, la consideración hacia la fama y el honor del otro, y la solidaridad. Por último, se hace mención a la asociación como agrupamiento de personas que comparten la misma profesión.

Incorruptibilidad

Lamentablemente, la corrupción es un término que se ha convertido en parte del vocabulario diario y que significa “acción o resultado de corromper”. Deteriorar, alterar, estropear, abusar, son acciones que llevan a la corrupción cuando se realizan actos contrarios a la moral o a la ley.

El pluriempleo, la dicotomía y el soborno, representan tres conductas inmorales que pueden afectar en forma indirecta a la comunidad de intérpretes y provocar situaciones tensas entre colegas.

El **pluriempleo**, como su nombre lo indica –ya que el prefijo “pluri” significa mucho o más–, consiste en el ejercicio de varios cargos y trabajos a sabiendas de que no se pueden desempeñar adecuadamente. Puede suceder que el intenso trabajo de una persona que abarca lo que no puede cumplir ocasione un mal para el grupo de intérpretes, ya que el hecho de que un solo intérprete acapare muchas actividades, seguramente signifique, como contrapartida, que otros intérpretes queden fuera de la actividad. Y más aún si cuando se abarcan demasiadas labores, el resultado es la falta de eficiencia en el trabajo.

Por ello, el art. 42 del Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas (CEPPILS) puntualiza esta situación aclarando que el intérprete no debe aceptar ni acumular cargos, funciones, tareas o asuntos que resulten materialmente imposibles de atender personalmente.

Por otra parte, pueden darse otras conductas corruptas entre colegas como la dicotomía y el soborno. Ambas presentan diferencias.

La **dicotomía** significa división en dos partes y representa la conducta de dos intérpretes: uno de ellos cobra ilegalmente una comisión al otro por haberle recomendado “clientes” e, inversamente, el otro paga ilegalmente esa comisión porque éste le consiguió “clientes”. Se trata de la repartición indebida o fraudulenta de honorarios que se bifurcan, se dividen en dos partes.

De aquí que el intérprete no deba aceptar comisiones o emolumento alguno por asuntos que se encomienden a otro colega, salvo que correspondan a la ejecución conjunta de un servicio profesional o surjan de la participación de asociaciones profesionales (art. 41, CEPPILS).

Por otra parte, **soborno** significa “comprar” a una persona con regalos o dinero para conseguir que realice una acción que va a beneficiar al sobornante. Éste trata de captar, mediante cosas materiales, la voluntad de una persona para hacerla actuar a su favor. Es decir, que esta conducta, hace referencia a comisiones, regalos, dádivas o ventajas para conseguir determinadas concesiones para sí o para terceros. El **soborno** no debe aceptarse ni ofrecerse por el ejercicio o el cumplimiento de una obligación profesional, ya que inclina la voluntad del profesional que debe ser imparcial y neutral (ver apartado “Neutralidad e imparcialidad”, pág. . .).

El soborno constituye una figura penal llamada **cohecho**, que se encuentra reprimida con pena de prisión e inhabilitación especial en el capítulo VI del Código Penal.

La inhabilitación especial implica la privación del empleo, cargo, profesión y la incapacidad para obtener otro del mismo género durante la condena (art. 20, Código Penal).

Además, hace a la buena conducta interprofesional el hecho de que el intérprete no busque o intente atraer a los consumidores del servicio –sean sordos y/u oyentes– de otro colega (art. 34, CEPPILS).

Respeto a las obras escritas y versiones ajenas

En este apartado, se analizarán tres figuras relacionadas con el producto del trabajo del intérprete y referidas al respeto que sobre ellas deben tener sus colegas. Se trata de la propiedad intelectual, el derecho de autor y el derecho a la imagen. Y el respeto abarca no sólo la consideración que un intérprete debe tener hacia su colega con relación a la producción de su trabajo, sino también al acatamiento de las normas vinculadas con estas figuras.

Existen dos razones fundamentales por las que se traen a estudio estos conceptos. En primer lugar, puede suceder que un intérprete produzca obras escritas relacionadas o no con la actividad que desarrolla y, en segundo lugar, por el producto de la labor propiamente dicha que se llama interpretación, en la que cada intérprete realiza su propia versión sobre un mismo texto. Es decir que habrá tantas versiones interpretadas sobre un mismo texto o enunciado como intérpretes haya y cada uno tiene sobre ellas derechos de autor.

Entonces, para comenzar el análisis, se abordará primero el concepto de **propiedad intelectual** para penetrar luego en el derecho de autor y el derecho a la imagen.

El concepto de **propiedad** abarca el derecho de poseer una cosa o un bien y el poder que se tiene para disponer de ellos, conforme a la ley y a la propia voluntad. Está formada por las cosas y los bienes que se poseen. El término "**intelectual**" hace referencia a aquellas actividades relacionadas con la inteligencia. La propiedad intelectual es, entonces, el derecho que tiene un intérprete a que las

obras, emanadas de su inteligencia, no sean publicadas o usadas sin su permiso o a impedir que otro aparezca como el autor sin serlo.

Puntualmente, la propiedad intelectual se refiere a las obras, inventos o descubrimientos cuyo derecho está reconocido y garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional (“Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento”).

Las conductas que lesionan este bien jurídico que es la propiedad intelectual, son contempladas por leyes complementarias al Código Penal. Se trata de los derechos que tiene un autor sobre su obra o creación científica o literaria. Y estos derechos son tanto de carácter moral como patrimonial.

El derecho moral sobre la propiedad intelectual consiste tanto en la posibilidad de divulgar su obra o mantenerla reservada en la esfera de su intimidad, en el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre ella, en el derecho al respeto y a la integridad de su obra, es decir, a que toda difusión de ésta sea hecha en la forma en que el autor la creó, sin modificaciones, como también el derecho de retracto o arrepentimiento por cambio de convicciones e, incluso, a retirar su obra del comercio. Este derecho moral es de carácter extrapatrimonial y tiene una duración ilimitada.

El derecho patrimonial del autor consiste en la posibilidad de realizar sobre su obra una explotación económica. Su duración es limitada ya que la Ley 24. 870 en su artículo 5, reconoce esos derechos a los autores durante su vida y a sus herederos hasta setenta años contados a partir del año siguiente de la muerte del autor.

Con relación al producto del trabajo propiamente dicho, que se llama interpretación, en los congresos suele filmarse la imagen de los disertantes, de los intérpretes de cualquier lengua extranjera y también de los intérpretes de lengua de señas. Generalmente se realiza sin el consentimiento expreso de los profesionales intervinientes. Dicha práctica lesiona el derecho de propiedad intelectual que tienen los intérpretes sobre la versión que emiten y los derechos de imagen en la que puede estar implicado el cuerpo, la voz o la imagen sonora. Y ya que los autores gozan de los derechos patrimoniales sobre su trabajo –como se dijo anteriormente–, se puede exigir que se indiquen sus nombres y apellidos en los ejemplares en que se encuentra grabada su versión.

El **derecho de autor** está protegido por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) desde 1967, y se presenta como un derecho importante al punto de estar contenido en nuestra Carta Magna. Así, la Constitución Nacional, en el art. 75 inciso 19, contempla la libertad de creación y circulación de

obras del autor y faculta al Congreso a dictar leyes que protejan la identidad y la pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor (“Corresponde al Congreso: (...) Dictar leyes que protejan (...) la libre creación y circulación de las obras del autor (...).”).

Las obras literarias o científicas también son el objeto del derecho de autor, como se explicó más arriba, y consiste en que los nombres de los autores sean públicamente vinculados a su obra y a obtener beneficios económicos sobre ellos. Este derecho está amparado por la Ley de Propiedad Intelectual, y sus modificatorias, que lleva el número 11.723.

Esta norma, en el art. 23, hace referencia a los derechos de traducción equiparándolos al derecho de propiedad del autor, cuyas obras o versiones deben ser inscriptas en el registro respectivo. La misma norma tutela el derecho a la imagen, protege la apariencia física y se concentra en el aspecto exterior; por ello se observa la necesidad de que exista consentimiento expreso del creador de la versión, en el caso de que sea filmado.

Una de las conductas delictivas que lesiona estos derechos es la defraudación. Por ello, el art. 71 de la Ley 11.723 establece que será reprimido con la pena que prevé el art. 172 del Código Penal (de un mes a seis años de prisión) a quien, de cualquier manera y en cualquier forma, defraude los derechos de propiedad intelectual que reconoce esta ley.

Además de esta ley nacional en análisis, en relación al registro de las obras escritas, existe el Internacional Stand Book Number -ISBN-, que significa Número de Libro Estándar Internacional. Se trata de un identificador único para libros previsto para uso comercial que fue creado en Reino Unido en 1966 por las papelerías y librerías británicas W. H. Smith. Bajo este sistema, el libro recibe un ISBN compuesto de varios dígitos que hacen referencia al código del país o lengua de origen, al editor, al número del artículo y al dígito de control.

Originariamente se llamó Standard Book Numbering -SBN- que significa en español Numeración Estándar de Libros. Fue adoptado como estándar internacional ISO 2108 en 1970. En publicaciones periódicas como las revistas, se usa el Internacional Standard Serial Number -ISSN- que significa Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas.

La agencia argentina de ISBN se incorporó al registro internacional en 1982 y es administrada por la Cámara Argentina del Libro, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, se sugiere, para evitar complicaciones posteriores, informar al organizador del evento o a quienes solicitan el servicio de interpretación, sobre la existencia de los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y derecho a la imagen que amparan a los intérpretes. Y, en su caso, ceder esos derechos en forma escrita si así lo considera, hacer expresar públicamente por micrófono quién está realizando la interpretación; solicitar una copia de la grabación sin cargo; petitionar que en las grabaciones aparezcan los nombres de los prestadores del servicio –los intérpretes y el o los coordinadores–, y acordar un monto adicional en materia de honorarios si se ha de proceder a una grabación con fines comerciales (Álvarez, Olga, 2001).

Siguiendo esta línea de pensamiento, el CEPPILS en el art. 15, prevé que el intérprete puede filmar su interpretación como documento que respalde su desempeño profesional, pero si su labor fuera grabada por un tercero, este último deberá solicitar su autorización por escrito, ya que el intérprete tiene sobre su trabajo y sobre su versión, derechos de autor.

Consideración hacia la fama y el honor del otro

Los intérpretes de lengua de señas también gozan del **derecho a la fama y al honor**.

Se entiende por **fama** a la opinión o estima que se tiene comúnmente de una persona. Si su modo de vida o su conducta ante los demás es intachable, adquiere buena fama, estima y reconocimiento por sus cualidades. Este principio ético es muy importante para el ejercicio laboral porque sobre la base de la buena fama se construye el prestigio profesional. De ella depende su porvenir y es también un derecho profesional.

Francisco Letizia (1983) realiza una distinción en relación al concepto de fama determinando que ésta puede ser verdadera o falsa. Si alguien tiene fama de competente, y en verdad lo es, se trata de fama verdadera. La fama falsa, por el contrario, hace ver al profesional como honrado cuando no lo es.

Es importante también tener en cuenta que existen diferencias entre la fama y el honor.

El **honor** es el testimonio de la buena fama que se tiene, es una testificación de la excelencia ajena, mientras que la fama es la opinión pública de esa excelen-

cia. Se honra a los hombres virtuosos y a los que sobresalen por la honorabilidad de sus actos y la eficiencia de sus trabajos.

Tanta importancia reviste esta figura que el Código Penal contiene un capítulo referido a los delitos contra el honor. Ellos son la **calumnia** y la **injuria**.

Se viola la fama de un profesional sin fundamento mediante la sospecha sobre su persona, el juicio temerario, la difamación y la calumnia.

Se entiende por difamación a la revelación injusta de un defecto o de un vicio oculto de un colega con el objeto de oscurecer su fama injustamente. Es innoble esta actitud entre profesionales ya que el único fin es desprestigiar al otro dando a publicidad sus cosas íntimas.

La **calumnia** consiste en imputar falsamente a un colega por un hecho que no ha cometido. Calumniar a otro o imputarle falsamente la comisión de un delito, constituye una figura jurídica prevista y reprimida en el art. 109 del Código Penal Argentino. De hecho, esta norma establece que la calumnia o falsa imputación de un delito que dé lugar a la acción pública (a un proceso penal) será reprimida con prisión de uno a tres años (art. 109, C. P.).

Como puede observarse, este acto genera responsabilidades jurídicas ya que el calumniado tiene derecho a una justa reparación, razón por la que el calumniante está obligado a restituir la fama y los daños causados, aunque en la práctica cualquier tipo de reparación sirve poco, ya que el daño producido por una calumnia es, en la realidad, irreparable.

Se ataca el honor de otro mediante la injuria o contumelia, la burla y la maldición.

La **injuria** se produce mediante la ofensa o insulto realizados con palabras o hechos y el daño o molestia que causan tiene por finalidad desacreditar o menospreciar a un colega. También es una figura jurídica que se encuentra prevista y reprimida por el art. 110 del Código Penal, que establece que el que deshonrarse o desacreditare a otro será reprimido con multa o prisión de un mes a un año.

La injuria o contumelia o insulto es una figura parecida a la **difamación** ya que se trata de la injusta lesión al honor de un profesional causado en su presencia. Se distingue de la difamación porque ésta recae sobre el profesional cuando está ausente mientras que el insulto se produce directamente en su presencia. Puede realizarse con palabras o con hechos concretos.

Sintéticamente, la injuria es una ofensa a la honra de la persona o una ofensa al crédito de ella. Como ofensa a la honra, lesiona el derecho que tiene una persona a que los demás respeten sus cualidades. Como ofensa al crédito, es

una lesión al derecho a que no se perjudique la opinión que sobre su personalidad tengan o puedan tener los demás, es decir, a su fama o reputación.

Puede presentarse de distintas formas: verbalmente o por escrito, mediante actos o hechos que la signifiquen y no sólo mediante las acciones, sino también a través de las conductas negativas.

La **burla o irrisión**, consiste en divulgar los defectos de una persona en forma jocosa para avergonzarla ante los demás. Es una figura menos grave que la difamación porque no implica desprecio sino broma.

Por otra parte, la maldición consiste en invocar un mal contra alguien aunque en ciertas circunstancias, considera Francisco Letizia, se trata de un desahogo emocional más que otra cosa.

Por estas razones, y previendo todos los casos mencionados, el Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas, en su art. 36, establece que el intérprete no debe formular manifestaciones que puedan menoscabar a otro intérprete en relación a su idoneidad, prestigio o moralidad.

Un renglón aparte merece el tema referido a la **envidia** como sentimiento profesional negativo que se dirige en contra de los principios éticos y que consiste en entristecerse a raíz del bien ajeno que el envidioso considera un mal para su propia persona. La envidia suele surgir justamente entre personas que comparten la misma profesión, entre pares, entre iguales, a raíz de una comparación desfavorable con otro. Quien envidia no puede gozar de su vida profesional porque sufre con los triunfos ajenos y se irrita ante la alegría de sus colegas. Este sentimiento, bloquea las posibilidades de progreso y evolución profesional.

Aristóteles consideraba que la envidia era una pasión invariablemente mala mientras que para Kant, era parte de una pasión más amplia: el odio al prójimo. De aquí la expresión latina *in video*, que literalmente significa "mal de ojo" pero que quiere decir "miro adentro del otro", para dañarlo, por supuesto.

Es entonces de este sentimiento precisamente –de la envidia– de donde procede el odio, la murmuración y la difamación, ya que consiste en desear un mal a un colega.

Algunos autores consideraron que la raíz de la envidia está en el orgullo. Para Francisco Letizia (1983) no es así, porque el orgulloso no envidia ya que no se siente inferior a nadie. Es más, cuando observa la grandeza ajena no sufre porque se propone superarla, mientras que la envidia proviene de una especie de sentimiento de inferioridad en el que se ubica quien reconoce la superioridad de otros y la propia incapacidad de alcanzar esa grandeza. Manifiesta una forma de admiración acompañada por la tristeza de la impotencia.

Ni el soberbio ni el envidioso toleran al colega que se supera, pero la diferencia radica en que el soberbio pretende inferiorizar a quien considera su rival, ganarle, superarlo, mientras que el envidioso no puede evitar sentirse inferior.

El **falso testimonio** es otra figura que puede afectar la fama y el honor de otro. Consiste en afirmar o negar en carácter de testigo algún hecho falso a favor o en perjuicio de un colega, en este caso específico. Encierra una triple deformidad: **perjurio** –porque viola el juramento de decir la verdad–, **injusticia** –por el daño que se produce a un inocente– y **mentira** –por la falsedad testificada–.

Se recuerda que esta figura encuadra no sólo el hecho de testificar falsamente en contra de un colega sino también hacerlo en contra de alguna de las partes intervinientes en una mediación lingüística o de cualquier tercero. Incluye, además, el acto de haber realizado una interpretación falsa o de haber silenciado la verdad ante un Tribunal. Este tema ha sido ampliado en el apartado “Honestidad intelectual y honradez”.

Por la gravedad que reviste la violación a gozar del derecho a la fama y al honor –el cual se defiende dentro del ámbito penal–, el intérprete debe prestar especial atención en el cumplimiento efectivo de sus deberes, en el respeto a la ley y, fundamentalmente, en el respeto hacia sus colegas.

Solidaridad

Solidaridad significa estar unido, junto, y este término hace referencia a la actitud que adoptan las personas que se brindan apoyo mutuamente porque comparten un mismo interés sobre alguna causa.

En este sentido, en la interpretación en lengua de señas, aun a personas que realizan la misma labor y a partir de ella, se establece un compañerismo que puede ser profundo o superficial. Estos compañeros son colegas; los intérpretes son colegas y la armonía profesional entre ellos, como grupo humano que comparte la misma actividad, necesita desarrollarse dentro de una acción de conjunto.

Por ello, el título denominado “Conducta Interprofesional” del Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas (CEPPILS) deja establecida la necesidad de que el intérprete de lengua de señas actúe con solidaridad en relación con sus colegas (art. 35).

Una forma de aprender laboralmente a ser solidario es a través del trabajo en equipo que, además, produce mayor efectividad y mejores resultados. El equi-

po constituye una unidad de colaboración y resulta fundamental para algunas actividades que deben abordarse.

El concepto de **equipo** responde a pequeños grupos compuestos por sujetos que necesitan estar en contacto directo para realizar una labor, que cooperan entre sí y que están comprometidos en forma coordinada hacia el logro de un fin que forma parte del trabajo. Es importante que los integrantes resulten compatibles entre sí y que posean habilidades sociales propias. "Las habilidades sociales hacen referencia a las conductas específicas y observables que una persona ejecuta en pos de realizar adecuadamente una tarea determinada" (Castilla, 2004: 15).

Las ventajas del trabajo en equipo son varias: se facilita la tarea, se obtiene mayor fuerza y poder, se incrementa la motivación y la satisfacción de los integrantes. En este tipo de casos, las tareas a realizar por cada uno deben ser claramente establecidas, comprendidas y aceptadas, y los integrantes deben tener los conocimientos y capacidades técnicas necesarias para la labor que se les encomienda. Quien se desempeñe como responsable o coordinador del equipo debe poseer la suficiente responsabilidad y autoridad para tomar decisiones y hacerlas cumplir. Además, si bien los objetivos son comunes a todo el grupo, cada uno de los integrantes debe percibir que su participación es importante y beneficiosa.

Para lograr un buen trabajo de equipo, los roles deben estar perfectamente definidos y deben ser conocidos por todos. Etimológicamente, la palabra **rol** proviene de rollo o papel que antiguamente se utilizaba para designar la función de los actores. El rollo, es algo definido y fijo, relacionado con lo escrito, con la ley.

A su vez, la comunicación entre todos debe ser ágil y directa, ofreciendo oportunidades para que se expresen opiniones de forma sincera y abierta.

Dentro del grupo, las normas deben ser conocidas, aceptadas y apoyadas por todos los intervinientes. Resulta importante también que el líder o coordinador del grupo cree un ambiente que propicie colaboración, confianza y unidad, tratando de ser receptivo de la información que le proporcionen los miembros del equipo y a las sugerencias que realicen sobre el procedimiento laboral o el desempeño de su rol. Debe favorecerse un clima grupal diáfano, confortable, tolerante a las diferencias de carácter de los integrantes y a los desacuerdos; promover la ayuda mutua y la crítica constructiva. Resulta necesario también que el líder transmita la información y las directivas en forma clara y precisa explicando las razones.

El trabajo en equipo también puede originar ciertos inconvenientes que si bien deben tratar de ser evitados, resulta interesante tenerlos en cuenta. Ellos son la promoción de rumores indeseables, el desarrollo de actitudes negativas en cuanto

a las directivas que se emiten, el establecimiento de normas contrarias a las pautas recibidas, los conflictos interpersonales, la reducción de la motivación que puede contagiarse al resto del grupo. Si sus miembros se muestran insatisfechos, no se adaptan o el grupo no avanza, habría que pensar en renovarlos.

Desde el punto de vista positivo, esta forma de trabajo genera mejores resultados laborales, y también predispone a crear lazos afectivos a partir de la interacción dentro del grupo, logrando establecer vínculos –uniones, lazos–, entre los integrantes, que estimulan el desarrollo de la solidaridad.

La interpretación de conferencias es un buen ejemplo de trabajo en grupo de intérpretes ya que se debe prever la designación de un coordinador que organice la labor con intérpretes que trabajen en dupla, es decir, con intérprete de relevo.

Para este caso específico, el coordinador debe mantener reuniones previas con el equipo de intérpretes comunicándose con los organizadores del evento, los disertantes y el personal técnico. Puede designarse además, un coordinador sordo para organizar a los asistentes sordos. Ambos coordinadores –sordo y oyente– pueden trabajar combinadamente. El coordinador oyente es el encargado de planificar la intervención de los intérpretes antes y durante la conferencia, acordando los períodos de relevo –cuarenta y cinco minutos aproximadamente–, teniendo en cuenta que no deben trabajar más de dos horas continuas sin pausas.

También deberá establecerse el presupuesto para los gastos, viáticos y honorarios de los intervinientes. Además, el coordinador solicitará los textos a interpretar con anticipación, distribuyéndolos entre los colegas participantes en el evento, a fin de que se prepare el contenido y la terminología específica a utilizar, teniendo presente que la información recibida es confidencial, de uso exclusivo para el intérprete, razón por la que no podrá ser difundida.

Corresponde también al coordinador controlar el lugar donde se realizará la interpretación. Deberá solicitar con anticipación un micrófono inalámbrico, para el caso de realizar interpretación directa –de lengua de señas a lengua hablada– cuando las personas sordas presenten ponencias, realicen preguntas o respuestas.

La figura del intérprete de apoyo o de relevo también constituye un ejemplo de trabajo de equipo. Su objetivo es colaborar en forma permanente con su colega y reemplazarlo cuando sea necesario.

El equipo de intérpretes podrá uniformar la vestimenta prefiriendo que la parte superior sea de color negro o blanco (art. 32 del CEPPILS). La importancia de usar estos colores responde a varias circunstancias: en primer término y, fundamentalmente, para lograr contraste entre el color de la ropa y la piel del intér-

prete, con el fin de favorecer a algunas personas sordas que tengan baja visión o que padezcan los síndromes de Üsher o de Refsun que provocan, en términos generales, la sordoceguera; en segundo lugar, por la sobriedad de estos colores y, en último término, para ser identificado rápidamente como parte del grupo de profesionales intervinientes en la interpretación de conferencias.

La figura del coordinador para un grupo de labor y la figura del intérprete de apoyo o de relevo, resultan importantes ya que estimulan la solidaridad y el trabajo en equipo.

Además, Anahí Cuestas, Fabiana Datko y Amanda Zamuner, entienden que al producto final –la interpretación–, hay que aplicarle también el control de calidad con criterios de revisión, y es justamente en el trabajo realizado en grupo donde se tiende a mejorar el resultado de la labor y a evaluar la eficiencia o no de la actividad y la eficacia o no de los resultados alcanzados (Cuestas, Datko, Zamuner, 2001).

Por ello, es importante que al finalizar la tarea se debata entre los intérpretes las dificultades o los errores observados para intentar evitarlos en el futuro. Esto también hace a la solidaridad entre colegas y redundante directamente en beneficio de la profesión en general.

Aparece como una necesidad profesional, lograr que prevalezca la solidaridad entre pares, la comunicación abierta y sincera para obtener logros comunes y conseguir un grupo de trabajo integrado y coherente, dentro del cual se puedan intercambiar opiniones, consultarse mutuamente, ayudarse y aconsejarse.

Asociación

Desde los comienzos de la humanidad, los hombres tienden a vivir comunicados e interrelacionados unos con otros, de tal forma que Aristóteles definió al ser humano como “zoon políticón”, como un animal político, como un hombre social, porque está destinado a vivir en sociedad, en grupos sociales, agrupados unos con

otros. El mismo filósofo advirtió que no se puede contradecir la naturaleza humana, porque si así se hiciera, si el hombre viviera en soledad, sería un Dios o un animal salvaje degradado de su condición humana (Aristóteles, 1947).

Por ello, los seres humanos tienden naturalmente a agruparse, a reunirse, a organizarse con fines específicos según sus necesidades, sus propósitos y sus finalidades de conjunto, lo que los lleva a forjar una organización, que va –desde los albores de la humanidad hasta nuestros días– desde una forma primaria y espontánea de unión hasta formas más sofisticadas que tienen que ver con asociaciones jurídicas, donde se establecen por escrito los fines perseguidos, los medios de lograrlos, los derechos y deberes de los asociados, los modos de asociarse y el objeto social que los vincula.

Basados en estos elementos, los intérpretes se unieron con otros intérpretes, en una expresión organizativa y comunitaria destinada a resolver los problemas que le son propios y obtener una presencia efectiva en la sociedad, pero no individualmente sino como grupo que realiza la misma actividad y que comparte las mismas experiencias laborales.

Así, en la provincia de Mendoza, República Argentina, se fundó la Asociación Mendocina de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina (AMILSA) el 21 de diciembre de 1996.

Los intérpretes, al agruparse bajo la forma de asociación, hicieron uso de uno de sus derechos constitucionales: el de asociarse con fines útiles previsto por el artículo 14 de la Constitución Nacional, lo que se extiende a las asociaciones civiles, siempre que sus fines no afecten la moral o los intereses superiores del Estado. Asumen el carácter de entidades jurídicas con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Se trata de personas de existencia ideal o personas jurídicas de carácter privado, determinadas en el art. 32 y concordantes del Código Civil, cuyo objeto es el bien común. Entre otros requisitos, deben obtener autorización del gobierno para funcionar. La existencia legal de las asociaciones como personas jurídicas empieza el día en que fueron autorizadas por el gobierno con aprobación de sus estatutos, quedando sometidas al control y fiscalización del Estado. Al solicitar autorización al gobierno para funcionar con carácter de persona jurídica, una asociación debe acreditar que está organizada y estructurada mediante un cuerpo legal que ella misma dicta, que es ley dentro del grupo y que se conoce con el nombre de **estatuto**. En él se enuncian los objetivos sociales, el modo y forma en que se gobernará y dirigirá la asociación y demás reglamentaciones sobre el funcionamiento (Conte, 1978).

AMILSA constituye la primera agrupación en su tipo legalmente constituida en el país. En 1998 obtuvo la autorización legal para funcionar por Resolución 1197 de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de Mendoza, mediante la que se aprobaron sus estatutos reconociéndola como asociación civil sin fines de lucro.

El objetivo fundamental de la entidad, es facilitar el acceso de la persona sorda a la información general, relacionar a las personas oyentes y sordas que se ponen en contacto a raíz de la mediación lingüístico-cultural, como así también trabajar por la capacitación y profesionalización de los intérpretes.

Paulatinamente se fueron estableciendo condiciones básicas de trabajo que favorecieron la difusión de esta actividad y sus técnicas propias, en un intento de cumplir con eficacia la labor y mejorar el servicio para los beneficiarios oyentes y sordos.

Quienes ingresan en la asociación encuentran un grupo de colegas que comparten experiencias en esta tarea, que respetan principios éticos y de procedimiento profesional básicos, predispuestos a trabajar y a priorizar la buena conducta profesional.

No obstante ello, en Mendoza existen intérpretes independientes que no forman parte de esta agrupación y que realizan eficazmente su labor.

Con relación al trabajo institucional llevado a cabo desde la fundación de AMILSA, en el año 2000, la Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza por Resolución Nro. 844 declaró de interés legislativo las labores de investigación y divulgación realizadas sobre la lengua de señas argentina, sobre el derecho de las personas sordas a usar dicha lengua y sobre la importancia de profesionalizar la actividad del intérprete de lengua de señas.

En este mismo sentido, por Decreto 964 el entonces Gobernador de la Provincia de Mendoza también formalizó y suscribió similar declaración, el 31 de mayo del mismo año.

Por su parte, el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Malargüe, por Resolución 456/2000, adhirió al contenido y forma de lo resuelto por los poderes del Estado provincial anteriormente mencionados.

Esta asociación, como se menciona en el apartado "Remuneración", también participó en la organización de la carrera universitaria para intérpretes de lengua de señas y en la Ley Provincial 7393 que favorece la igualdad de oportunidades para las personas sordas a través del uso de la lengua de señas.

Por otra parte, en el año 2001, fue redactado y aprobado internamente por las Comisiones Directiva y Revisora de Cuentas de la institución, el Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas (CEPPILS), formalmente aprobado por Resolución Nro. 1858 de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de Mendoza, el 02 de diciembre de 2004.

Es que el fin último de cualquier organización que agrupa personas aunadas por una misma labor, es establecer las pautas de procedimiento laboral para desarrollar esa actividad, más aún en el caso de los intérpretes de lengua de señas, que hasta hace muy poco tiempo, en la provincia de Mendoza, realizaban un servicio netamente empírico.

CAPÍTULO V

PARA CONCLUIR O PARA COMENZAR

“ ... siempre el amigo más fiel
es una conducta honrada. ”

Martín Fierro-José Hernández

La ética es una disciplina a favor de la dignidad humana y tomar conciencia de lo moral es una forma de advertir sobre la bondad o malicia de aquello que se hace, de lo que se ha hecho o de lo que se está por hacer, porque quien mira hacia la ética, está observando su propio interior. Ella es un punto de referencia desde donde el intérprete puede pararse y analizar sus actos.

Sin duda, la ética subyace en la profundidad de todas las ciencias y disciplinas humanas, les brinda sus fundamentos y las contiene; por eso, no basta con enseñar cómo se ejerce una profesión, sino cómo se la practica éticamente bien y en este sentido, la deontología se presenta como un soporte en la educación sistemática de todo intérprete.

Cada profesión tiene su ethos, su ideal ético de ejercicio laboral, el arquetipo de profesional. Este ethos se encarna en los llamados códigos éticos que funcionan como meta, como guía o tutela de los profesionales y de la vida del trabajo. Desempeñan una labor de control, de estímulo y coordinación (Vázquez, 1981).

Los códigos éticos están dirigidos a reglamentar la actuación de los profesionales implicados en una actividad, tomando como punto de partida casos prácticos reales y pretendiendo que las normas establecidas salvaguarden valores comunes como son el respeto a la verdad, a los demás, la eficacia en el trabajo, la

honradez en la tarea profesional y en la remuneración. Existe en ellos un principio supremo: la primacía del bien común sobre el bien particular y del interés general sobre el interés privado.

Al ordenar y sistematizar los principios en análisis aparecen estos códigos de ética profesional que deberían ser específicamente definidos como códigos deontológicos.

En el Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas (CEPPILS) se trató de plasmar un máximo ético, un modelo a seguir. Apunta a alcanzar un alto nivel de conducta en la interpretación, y su esencia es mostrar un modelo realmente virtuoso de comportamiento y de habitus profesional. Indica un tipo ideal de procedimiento funcionando como factor propositivo de orientación laboral.

Pero este código no es sólo para los intérpretes, también es un instrumento ofrecido a la comunidad para medir la integridad y la profesionalidad de sus trabajos, ya que los principios contenidos en esas líneas éticas de conducta pueden volverse útiles parámetros para la evaluación del comportamiento laboral de los intérpretes.

La ética general tanto como la deontología no son puramente teoría, son teórico-prácticas, y si sus contenidos no se vuelcan en el torrente de la vida individual y profesional de cada ser humano, es inútil su estudio.

Por ello, son repudiados los que traicionan, los que roban, los que estafan. Y los canallas, los egoístas, los explotadores, los poderosos que pisotean a los débiles, llevan estos calificativos por su inmoralidad. Mientras que merece alabanza quien cumple con su deber, quien trabaja a conciencia, quien es sincero; el que procede con lealtad, el que ayuda a sus semejantes sin torcidas intenciones, el que hace obras de bien. Es que obrar bien proporciona alegría, satisfacción, optimismo, entusiasmo en el trabajo, fortaleza. La felicidad depende mucho del lugar que ocupe la conducta moral personal y los principios éticos profesionales en la escala de valores (Ruiz, 1994).

Cierto es que toda lengua puede formular todo pensamiento y que la dificultad se presenta porque las diferentes lenguas separan e incomunican a los hombres, pero no porque sean diferentes, sino porque proceden de cuadros mentales distintos, de sistemas intelectuales dispares, y la interpretación en lengua de señas-lengua hablada es, justamente, una actividad que nace a raíz de la necesidad de comunicación entre individuos sordos y oyentes pertenecientes a distintas comunidades lingüísticas y a distintas culturas.

Parafraseando a José Ortega y Gasset, el intérprete se mueve entre la miseria y el esplendor de traducir. Sale de su lengua propia, sale de su cultura y se traslada a una lengua ajena y a una cultura ajena. Se convierte en otro. ¿Acaso

son los intérpretes los que liberan a los hombres de las distancias impuestas por las lenguas y las culturas?

Por ello se quiere, desde la profundidad de quien escribe, que todos estos conceptos sirvan a los intérpretes para trabajar honradamente, para reflexionar sobre sus funciones y responsabilidades y para desarrollar la conciencia profesional en beneficio de las dos comunidades que se ponen en contacto a través de su mediación lingüístico-cultural.

Aquiles Menéndez (1967) propuso tres interrogantes en relación a la vida profesional que ahora se hacen extensivos al lector con el fin de que intente realizar un análisis desde su interior virtuoso:

- a) ¿Cómo se triunfa social y económicamente?
- b) ¿Cómo se triunfa científicamente?
- c) ¿Cómo es posible conjugar estos triunfos sin comprometer la conciencia y la dignidad humana?

Una respuesta personal: el éxito profesional es la consecuencia del cumplimiento de los deberes.

Dentro del ámbito en estudio, se está transitando una época de cambios que puede representar oportunidad de evolución. Y la evolución implica pasar de un estado a otro a través de un desarrollo gradual y de la transformación sucesiva de ideas y de actitudes. No se presenta en forma de línea recta ascendente, sino que hace picos de ascensos y de descensos, curvas de avances y retrocesos, aunque predominan los primeros. Y dentro de todo este intenso movimiento que produce la evolución, los intérpretes de lengua de señas ¿intentarán cambiar el universo o solamente comprenderlo?, ¿serán actores o simplemente espectadores?

En este trabajo, se ha intentado mostrar un ideal de profesional, un modelo de intérprete que sirva de guía a todos los colegas, lo que no significa que quien escribe lo sea.

Aunque sí es un anhelo personal que la interpretación en lengua de señas–lengua hablada se nutra de las normas éticas tanto como que los colegas intérpretes absorban de ellas la dignidad y la nobleza en la labor profesional y la ejerzan con virtud.

Viviana Burad 2005
Mendoza Argentina



EPÍLOGO

REFLEXIONES LINGÜÍSTICAS Y CULTURALES ACERCA DE LA INTERPRETACIÓN

Dra. María Ignacia Massone

A modo de historia

Resultan interesantes algunos datos históricos que competen a esta área. Hermes era el dios encargado de transmitir los mensajes de los dioses a los mortales, por ello fue considerado el símbolo de la interpretación. La hermenéutica es el arte de comprender y explicar los textos de Homero y de autores antiguos, clásicos, es el arte de la interpretación. Uno de los desarrollos más extraordinarios se dio a través de la interpretación y traducción de la Biblia en Europa. En los lugares en donde se concentraba el poder y el saber fue donde intérpretes y traductores dieron los primeros pasos: la Escuela de Traductores de China, la Biblioteca de Alejandría, la Escuela de Traductores de Toledo, en las cortes de los monarcas, en los monasterios y más posteriormente en las primeras universidades.

En América la historia de los intérpretes comienza con la historia del descubrimiento. Colón había embarcado a Don Luis de Torres, intérprete de griego, latín y hebreo, que por supuesto, no le sirvió de nada. En su primera escala en América decide embarcar a seis indígenas, el más famoso fue bautizado Diego Colomb, y en las crónicas se encuentran muchas referencias a los intérpretes que eran llamados: lengua, lenguaraces o faraútes, y eran una especie de guías e, inclusive, hasta consejeros sobre los que pesaba la responsabilidad de empresas arriesgadas. Una intérprete famosa fue Marina, la Malinche, princesa india entregada a Hernán Cortés como esclava, que evita que Cortés caiga en una emboscada, y lo

cual le vale hoy el desprecio de los mejicanos ya que consideran que encarna la traición de los valores autóctonos y la sumisión servil a la cultura europea. Pero Marina no violentó el secreto inherente a su oficio, transmitió el mensaje.

Era tan importante el trabajo del intérprete que en 1529 se legisla el Título XXIX de la recopilación de las Leyes de India, el documento más antiguo de la profesión. Establece que los intérpretes deben ser fieles, cristianos y bondadosos ya que eran el instrumento por medio del cual se hacía justicia, se gobernaba a los indios y se enmendaban los agravios que recibían. Los presidentes y oidores de las Audiencias debían poner gran cuidado en observar la moralidad del intérprete. Debían prestar juramento diciendo que usarían bien su oficio, y lealmente, sin encubrir ni añadir cosa alguna, traduciendo imparcialmente, sin favorecer a ninguna de las partes y sin tener en el pleito más interés que el salario. No podían aceptar presentes ni promesas de los españoles o de los indios, ni de otras personas. En caso de no respetar estas condiciones serían condenados por perjurio, perderían el empleo y deberían hacerse cargo de daños y perjuicios. Aparecen especificados los horarios, la remuneración y las multas por ausencia.

De un descubrimiento a una conquista, de una negociación a un tratado de paz, la historia viene hilvanada de escenas que requieren un intérprete. En noviembre de 1945, recién terminada la 2ª Guerra Mundial, el Tribunal Militar Internacional juzga a 24 ex dirigentes nazis en Nüremberg y decide utilizar un nuevo sistema de interpretación, apenas ensayado antes. Para acelerar la comunicación entre los miembros del tribunal y los acusados alemanes, los intérpretes con micrófonos y auriculares no traducían después sino al mismo tiempo. Tres equipos de intérpretes se turnaban tras haber preparado los documentos de antemano y estudiado la jerga y la terminología. Cada equipo contaba con tres monitores y un jefe intérprete que supervisaba permanentemente la versión; el monitor, afuera de la cabina, controlaba el flujo de documentos y la velocidad del orador que no debía superar las 100 palabras por minuto. El mundo entero tenía puestos los ojos en esa sala. El nerviosismo de los intérpretes durante este estreno mundial se acomodaba bien al clima tenso de la sala. El proceso se tradujo en cuatro idiomas – inglés, francés, ruso y alemán– y duró 10 meses. Así –como dice Bertone (1989), quien me ha servido de guía en esta reflexión– nació la interpretación simultánea.

Con el florecimiento de la profesión los primeros intérpretes decidieron darle un marco legal y así se crea la Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias (AIIC), en 1953, en París. Su sede está hoy en Ginebra y agrupa en la actualidad a más de 2000 intérpretes de 59 países. Pertenecer a la AIIC es una de las pocas garantías de profesionalismo.

La interpretación simultánea causó extrañeza, ni los mismos protagonistas eran capaces de explicar la forma en que producían y aprovechaban una fisura en su capacidad de atención para lograr escuchar y hablar en paralelo y en tiempo real. Bertone (1989) señala las palabras de un funcionario: “de haber vivido en la Edad Media, estos intérpretes habrían ido a parar derecho a la hoguera”. La simultaneidad de esta actividad sigue siendo un factor desconcertante, aún no se conocen todas las consecuencias del hecho consumado de la conversión lingüística instantánea en el seno de una teoría lingüística o de la comunicación. La interpretación, como vimos, se ha ido haciendo sobre la marcha, surgió como una necesidad y en los últimos años se convierte en una profesión que aún requiere de mucha investigación, lo cual será un modo de poner el énfasis en el proceso y no en la persona a cargo de la actividad. Se habla mucho del intérprete y poco de la interpretación.

Y esta historia comienza en el principio de los tiempos:

La Torre de Babel, Génesis, la Biblia

“Tenía entonces toda la tierra una sola lengua y unas mismas palabras. Y aconteció que cuando salieron de oriente, hallaron una llanura en la tierra de Sinar, y se establecieron allí. Y se dijeron unos a otros: Vamos, hagamos ladrillo y cozámoslo con fuego. Y les sirvió el ladrillo en lugar de piedra, y el asfalto en lugar de mezcla. Y dijeron: Vamos, edifiquémonos una ciudad y una torre, cuya cúspide llegue al cielo; y hagámonos un nombre, por si fuéremos esparcidos sobre la faz de toda la tierra. Y descendió Jehová para ver la ciudad y la torre que edificaban los hijos de los hombres. Y dijo Jehová: He aquí el pueblo es uno, y todos éstos tienen un solo lenguaje; y han comenzado la obra, y nada les hará desistir ahora de lo que han pensado hacer. Ahora nada de cuanto se propongan les será imposible. Ahora, pues, descendamos, y confundamos allí su lengua, para que ninguno entienda el habla de su compañero. Así los esparció Jehová desde allí sobre la faz de toda la tierra, y dejaron de edificar la ciudad. Por esto fue llamado el nombre de ella Babel, porque allí confundió Jehová el lenguaje de toda la tierra, y desde allí los esparció sobre la faz de toda la tierra”.

Como señala Bertone (1989): ¿Castigo divino a la soberbia de los hombres que desoyendo la Palabra de Yahveh intentan llegar a Él por el exterior y colocarse a su misma altura? O, ¿picardía de Yahveh que coloca a sus criaturas frente a un nuevo enigma?

El intérprete de cualquier lengua así como el traductor se adentran, pues, en Babel para intentar esclarecer mensajes en lenguas diversas: alrededor de 3000 lenguas habladas y 193 lenguas de señas hoy conocidas. ¿A qué se enfrenta el intérprete?, o mejor dicho, ¿cuáles son los riesgos de la interpretación que el intérprete debe intentar solucionar?

Lectura de la **Disputa por Señas, Libro del Buen Amor.**

Arcipreste de Hita.

Seguramente muchos de ustedes recordarán el ejemplo del Arcipreste de Hita, en su Libro del Buen Amor, sobre la Disputa por señas entre griegos y romanos. Cuenta Juan Ruiz que, puesto que los romanos carecían de leyes para su gobierno, fueron a pedir las a los griegos que, por supuesto, las tenían. La primera respuesta de los griegos fue que no las entenderían, ya que su saber era muy escaso pero, si insistían, estaban dispuestos a aceptar una disputa entre sus sabios para comprobar si merecían tenerlas. Pero se presentó el problema de que los unos no conocían el idioma de los otros, por lo que se dispuso que la disputa sería por señas.

Los romanos temían el vasto saber de los griegos, y sabían que sus sabios no podrían vencer a los contrincantes, por lo cual se les ocurrió enviar a disputar a un rústico, sin conocimientos, para que hiciera con las manos lo que su intuición y su sentido común le dictaran. Llegó el día de la contienda y el primero en subir al estrado fue el sabio griego, que levantó solemnemente el dedo que está al lado del pulgar, y se sentó. Se levantó el rústico y, de muy mala manera, apuntó con tres dedos hacia el griego, dejando los otros encogidos, y después se sentó. Volvió a levantarse el sabio griego, tendió la palma llana y se sentó plácidamente. Se levantó el rústico romano, amenazante, y le mostró su puño cerrado.

Así terminó la disputa, y el sabio griego comunicó que los romanos eran muy inteligentes, y que merecían las leyes. Sus compatriotas le preguntaron qué se habían dicho, a lo que el griego respondió: "Yo dije que había un Dios, y el romano me contestó que era uno en tres personas. Después yo dije que todo estaba bajo su voluntad, y él respondió que todo estaba bajo su poder. Y dijo la verdad". Cuan-

do los romanos le preguntaron al rústico qué se habían dicho, la versión fue otra: "Me dijo que me iba a meter un dedo en el ojo. Yo le contesté con indignación que iba a meterle dos dedos en los dos ojos y, con el del medio, le quebraría la nariz. Después me dijo que iba a darme una palmada, y yo le respondí que, si hacía eso, yo iba a darle un gran puñetazo. Le dio miedo, y me dio como ganador de la contienda".

Si dejamos de lado el marco de esta fábula, así como los errores históricos de la misma, y tomamos en cuenta sólo la moraleja que nos deja, descubriremos que los romanos se llevaron las leyes no sólo por la picardía del rústico, sino, y por sobre todas las cosas, porque ninguno de los contendientes conocía el idioma del otro. En el mundo antiguo, y en el caso especial de los protagonistas de nuestra historia, el desconocer la otra lengua resultó beneficioso, no sólo para los romanos, que se alzaron con las leyes que querían, sino también para los griegos, que evitaron que se las sacaran por la fuerza, como seguramente hubiera sucedido si se mantenían en su negativa. Ahora bien, obviamente estos personajes violaron normas de una buena interpretación ya que no establecieron las mismas relaciones entre los mismos elementos: el rústico no conocía la situación de enunciación, era un pueblo diferente al suyo, él comprende lo hecho pero no lo dicho, cuando debe comprender ambos.

Pero, ¿hubiera sido igual de provechoso en el mundo actual el desconocimiento de la lengua del otro? Imaginemos a un empresario, un profesor universitario, un estudiante, una secretaria ejecutiva que recibe una carta o un fax o un e-mail en una lengua que no conoce o que no maneja correctamente, y las dificultades que esto podría ocasionar para el eficiente desempeño de su trabajo. Para el caso que nos ocupa (los sordos), la comprensión de todo aquello que el orador dice resulta fundamental para su integración a la sociedad en la que está inmerso.

Intento de alguna manera **destruir la imagen social simplista de la interpretación como transferencia casi automática de un código a otro** y dar cuenta de una serie de interrogantes a los que se deberá dar respuesta y recomponer aspectos de la actividad de la interpretación que generalmente no son tenidos en cuenta al simplificar esta función. El trabajo cotidiano con las lenguas incita a la reflexión, tanto más cuando el pasaje de una a otra debe ser instantáneo y cuando aquello que se confronta, mucho más que una forma de decir las cosas, es una forma de ver el mundo y de organizarlo.

La función social del intérprete lo vuelve, paradójicamente invisible e inaudible, es un ilusionista que hace hablar al orador simultáneamente en todas las lenguas de Babel y que, por si fuera poco, se ve obligado, contrariamente al prestidigitador, a no mostrar jamás que realiza una proeza. La interpretación es un campo que

está esperando que revelemos los resortes que hacen posible esta hazaña. Y esto sólo será posible si atravesamos fronteras, no de lenguas sino de ciencias y disciplinas, como dice Laura Bertone (1989). La multitud de variables a considerar simultáneamente es enorme, pero el intérprete se enfrenta a esta multiplicidad día a día y, a pesar de la complejidad, generalmente logra establecer la comunicación entre auditorios que manejan lenguas distintas, ¿qué hacen y cómo lo hacen? Aunque también sepamos que en el mundo de los sordos, éstos se encuentran frecuentemente frente a “rústicos” –como el que menciona Juan Ruiz en su Disputa por señas– y esto se debe a la falta de investigación en este tema en el mundo, a la falta de profesionalización del intérprete en el mundo, a la falta de decisiones políticas que comprendan la real necesidad de servicios de interpretación cualificados para esta comunidad.

Interrogantes

A fin de intentar dar cuenta del objetivo de destruir la imagen social simplista de la interpretación como transferencia casi automática de un código a otro y del intérprete de LS como mero puente de comunicación entre ambas lenguas y culturas, quiero únicamente presentar una serie de interrogantes que necesitan de una profunda reflexión por parte de todos aquellos agentes involucrados en estos procesos.

Es decir, que el intérprete no sólo seña aquello que se habla o no sólo habla aquello que se seña. Dicho de otra manera, que los tipos de interpretación : 1. LS/LO; 2. LO/LS; 3 LO a LS/LS1/LSx; 4 LS/LS1/LSx a LO –sucesivos relés– implican cuestiones complejas a dilucidar:

¿Cuáles son los procesos comunicativos requeridos para operar óptimamente?

¿Cómo la interpretación altera el proceso de comunicación (ya que se sabe que lo altera)?

¿Cuáles son los efectos de transmitir decir y *pathos* a través de un filtro, de un tercer participante en el proceso comunicativo?

¿Los mensajes interpretados tienen la misma información que los emitidos en la lengua?

¿Se pueden establecer reglas prescriptivas?

¿En qué se diferencia y en qué se asemeja la interpretación en LS de aquella en lenguas habladas?

¿Cuán efectiva es la comunicación mediada en educación, en la justicia, en la psicoterapia, y aún en los intercambios personales?

Si la respuesta a todos estos interrogantes fuera negativa, ¿deberá abandonarse la interpretación? La respuesta es, por supuesto, negativa y ¿entonces?

¿Qué cualificaciones necesita un intérprete? ¿Cómo se define a un intérprete cualificado? ¿Dónde y cómo se lo forma?

¿Qué condiciones afectan sus servicios?

¿Por qué se simplifica el proceso poniendo el acento en el intérprete y no en el proceso?

Si consideramos un modelo simple, simplísimo del proceso comunicativo (y por simple todos sabemos que inexacto, pero sólo lo presento así a los efectos puramente didácticos), veremos una serie de obstáculos a los que se enfrenta el proceso, no sólo de parte del intérprete sino también desde el consumidor, agente tan olvidado en este proceso, como señala Famularo.

- | | | |
|-------------------|----------------------------------------------------------|------------------------|
| • Oscuro | - tiempo y su tiempo | falla en comprensión |
| • Confuso | - conocimiento del tema | carece enciclopedia |
| • Ambigüo | - experiencia | distinta educación |
| • Irrelevante | - conocimiento de la fuente | distintas expectativas |
| • Reiterativo | - conocimiento lengua destino | |
| • Complejo | - conocimiento de las dos culturas | |
| • Poco exhaustivo | - condiciones para adecuarse a la situación comunicativa | |
| • No breve | - enciclopedia | |

Si bien aún no se tiene claro qué implica todo el proceso de la interpretación, sabemos sí qué no es y qué no debe ser ni hacer un intérprete:

- No es un puente únicamente
- No es un amigo
- No es un benefactor, no es una ONG
- No es Dios
- No es una máquina
- No es un ET
- No es un maestro, no enseña
- No debe tergiversar ni clarificando, ni simplificando
- No puede crear neologismos
- No es un únicamente un intérprete para los sordos

Este último punto requiere de una explicación ya que es un área en la que hay diferentes participantes, lo cual convierte al acto de la interpretación en un fenómeno mucho más complejo que la visión simplista de que el intérprete es sólo un intérprete para los sordos:

Participantes Activos:

Señantes

No-señantes – requieren de educación: no mirar al intérprete

Intérpretes

Participantes no activos:

Instituciones (empleadores, escuelas, servicios gubernamentales, etc.) imponen rituales de formas a seguir lo que ayuda al intérprete a captar el fondo

Todos estos participantes activos o pasivos, además, pueden pertenecer a distintas culturas y a distintos circuitos sociales, hecho que complejiza aún más el proceso.

El complejo proceso de la comunicación

La comunicación es un fenómeno complejo ya que en él, como diría Miller, entran en juego más de siete variables. No puede describirse ni explicarse sólo teniendo en cuenta una parte del proceso, que sería decir sólo que el intérprete transfiere automáticamente un código a otro, que hace de puente. Podríamos decir más bien, que el proceso de interpretación es un proceso comunicativo en el cual hay diversos participantes activos y no activos que ponen en juego en la arena social diversas intenciones. A fin de poder comenzar a visualizar la complejidad de este proceso, es necesario considerar, por un lado, qué implica la lengua y, por otro lado, cuáles son todos los factores que entran en juego a la hora de producirse el fenómeno de la interpretación.

La lengua tiene funciones sociales además de comunicativas. La lengua se usa para definir la situación social, para hacer clara nuestra identidad social y cultural, para mostrar lealtades al grupo, para explicar nuestras relaciones con otras personas, para describir la clase de evento en el que estamos involucrados. **La lengua es, pues, un comportamiento social.** La lengua, como dice Fishman (1979), no es sólo un medio de comunicación, también lo considera como un contenido, un referente de lealtades y animosidades, un indicador del rango social y como un escenario impregnado de valores de interacción, entre otros.

El niño cuando nace adquiere una lengua en el seno de una determinada comunidad y aprende, mediante un proceso sociointeractivo, a construir la realidad al tiempo que aprende el sistema semántico en que esa realidad está codificada. La lengua se interpreta, pues, dentro de un contexto sociocultural, es un producto del proceso social. Como dice Halliday (1978), la lengua es uno de los sistemas semióticos que constituyen una cultura, es decir, es parte de los conocimientos socialmente compartidos.

La lengua y el hombre social constituyen un concepto unido que necesita comprenderse e investigarse como un todo. Lo uno no existe sin lo otro, no puede haber hombre social sin lengua y no puede haber lengua sin hombre social.

No sólo conocemos nuestra lengua como un sistema abstracto o texto de gramática con un diccionario adjunto, la conocemos en el sentido de saber cómo utilizarla, sabemos cómo comunicarnos con otras personas, cómo elegir formas de lenguaje apropiadas al tipo de situación en que nos encontramos y así sucesivamente. Todo eso se puede expresar, según Halliday en "El Lenguaje como Semiótica Social" (1978), como una forma de conocimiento: sabemos cómo comportarnos lingüísticamente.

No experimentamos el lenguaje en el aislamiento –niños lobo, niños de ático– sino siempre en relación con algún escenario, sucesos, personas, de los que se derivan sus significados. Es lo que se denomina "situación", por lo cual la lengua funciona en contextos situacionales o comunicativos y cualquier explicación que omita este factor resultará artificial e inútil. Esta situación debe además ser pertinente. Los tipos de situación lingüística difieren entre sí por tres conceptos: primero, por lo que realmente ocurre; segundo por quienes participan, y tercero por las funciones que desempeña el lenguaje. En su conjunto estas tres variables determinan la selección de los significados y de las formas que se utilizan para su expresión, determinan el "registro" o el "estilo", y hasta la variedad o dialecto o la lengua. Sucede así en el caso de los sordos, quienes seleccionan la lengua de señas para utilizar entre pares y en situaciones tanto formales como informales, y en cambio eligen las lenguas hablada y escrita cuando se encuentran entre oyentes y en situaciones más o menos formales. La lengua, pues, varía según el tipo de situación.

Desde el momento en que el hombre forma grupo no puede no comunicar y, por lo tanto, significar. Cuando le da un uso a determinado objeto, éste se convierte en signo de ese uso virtual. Lo que equivale a decir que desde el momento en que existe sociedad, todas las funciones se transforman automáticamente en señas de esa función. Esto es posible porque existe cultura. Pero existe cultura porque eso es posible. La cultura por entero debería estudiarse como un fenómeno de comunicación basado en sistemas de significación. Sólo estudiándola de ese modo pueden esclarecerse sus mecanismos fundamentales.

No hay racionalidad fuera de la comunidad de los sujetos hablantes. No hay pensamiento sin diálogo, no puede haber conocimiento o realidad sin la base de la comunidad, sin límites definidos y capaz de un aumento definido de conocimientos. Sin discurso no hay interacción comunicativa ni creatividad social posible. La comunicación, como cualquier otra forma de interacción entre los sujetos de una comunidad, descansa sobre mecanismos conflictivos; la cooperación se deriva de y se motiva por sobre el conflicto de origen. Los sujetos hablantes o señantes no son mentes "cerebros" regulados sólo por la cognición: las emociones, el pathos, los marcan y transforman constantemente. De ahí el carácter manipulatorio y

polemológico de las interacciones comunicativas y la necesidad imperiosa de la contractualidad –convencional o de otro tipo– (Parret, 1993).

El hombre está naturalmente organizado en sociedad, es decir, en grupos de personas, familias, pueblos, comunidades o naciones. Por ello produce (y no puede no hacerlo) procesos de interacción comunicativa que son procesos de significación. La comunicación es, pues, un proceso inherente a la vida social del hombre. Por lo tanto, el hombre no puede no comunicar, si bien todo contacto de comunicación tiene por objeto producir una determinada respuesta por parte de una determinada persona o grupo de personas. En este proceso se transmiten mensajes con significado, pero no sólo para informar –o tal vez nunca para informar– sino siempre para influir y afectar intencionalmente al otro, al destinatario. La lengua es acto y la lengua transforma.

Es decir, que comunicar es: alguien que le dice algo a alguien en un momento histórico determinado, en un contexto o situación, con un determinado propósito –pero siempre apostando a tener éxito–, quién dice qué, cuándo y por qué. El niño desde que es pequeño sabe que si necesita pedir lo debe hacer de determinada manera para que se lo den. Cuando alguien escribe, otro debe leer lo que ha escrito; si alguien pinta, otro ha de mirar lo pintado; si alguien habla, también tiene que haber alguien que escuche lo que dice y si alguien seña tiene que haber otro que entienda y responda por señas. Y el niño, desde pequeño, porque está inserto en una sociedad que se comunica, adquiere la **competencia comunicativa** –el conocimiento de las reglas pragmáticas de uso de su lengua– necesaria para conocer estas reglas y las maneja de manera eficaz. El niño es un comunicador habilidoso. Un niño sordo hijo de padres sordos, por ejemplo, sabe que dentro de una escuela oralista con las maestras debe hablar, ya que el español o la lengua hablada del país en cuestión es el código impuesto en esa interacción, pero en su casa con sus padres debe comunicarse por señas.

Los participantes del proceso comunicativo deben tener, pues, una serie de conocimientos sobre: el/los destinatarios (quién es, qué habla, si seña, qué papel social cumple, si es padre, profesora, amiga, madre, hija, esposo, soldado, jefe, paciente, etc.), la situación de comunicación, es decir, la organización material, política, social del espacio en que se instala la relación comunicativa; en suma, la naturaleza de lo dicho o señalado, a fin de determinar si es adecuado en esa situación particular, es decir, si cumple con las reglas de adecuación a la situación y que debe afectar a los destinatarios con eficacia.

El propósito de esa interacción es comunicar para influir y tener éxito en la tarea. Se influye a través de distintos actos de habla o actos de seña, es decir, que

al enunciar cualquier discurso los hablantes o los señantes están llevando a cabo un acto que tendrá un efecto sobre el destinatario en la ocasión de uso.

El destinatario debe saber, también, quién es él/ ella, qué papel social cumple en ese momento, y enunciar adecuadamente a ello. Por otro lado, todo lo que él/ella vaya a enunciar está condicionado por alguna ideología existente y por la situación socio-histórica en la que se encuentra.

Imaginemos de qué modo se complejiza este panorama cuando entre los dos participantes del proceso comunicativo entran en conflicto las competencias lingüísticas, las culturales y, por lo tanto, las ideológicas, y ni qué hablar cuando se da más de un relé. ¿Qué hace el intérprete? Para interpretar la frase "n" que acaba de enunciar el orador A, el intérprete toma simultáneamente en cuenta el hecho de que A habla a su auditorio B en un lugar Y en un momento T sobre un tema x y sabiendo lo que sabe sobre A, B, T, x, elaborará una hipótesis h que le permitirá entender e interpretar esa frase "n" en otro idioma como "n"¹.

Algunas respuestas

El intérprete debe, pues, tener una serie de competencias o saberes que son necesarios para que el proceso se dé eficazmente.

Dime quién lo dice y te diré qué significa: cuanto más conozca de la identidad del orador, qué país, qué organización o institución representa, cuál es su papel social o su función frente a los grupos representados en la situación, más comprensión tendrá acerca del significado. Conocer sólo el nombre del orador, el lugar y el momento de la enunciación puede no ser suficiente, aunque obviamente debe tener bien claros ciertos datos de la situación de enunciación como: quién dice qué a quiénes, dónde, cuándo y sobre qué tema, y deberá aprender a inferir ciertos parámetros que desconoce y hasta quién es él o ella, dónde está y por qué está allí.

Dime cómo lo dice y te diré qué significa: en algunos casos, el intérprete no puede mantener la equivalencia semántica de los términos ni dejar de modificar la entonación ya que el mensaje cambia. Estos ejemplos son frecuentes cuando el intérprete debe interpretar un discurso político sordo o cuando algún sordo insulta al orador. La equivalencia en lo dicho no asegura necesariamente la equivalencia del mensaje y sus efectos. Hay dimensiones del discurso que no están contenidas en lo dicho: lo implícito. Si el intérprete no interpreta insultando al orador lo que está haciendo es transgrediendo el contrato entre orador e intérprete y falseando

su interpretación, no por lo que dice sino por cómo lo dice. Falseó la traducción al traicionar lo implícito. Y el auditorio está viendo algo que no coincide con lo interpretado. Lo implícito, como dice Ducrot (2001), es una suerte de hilo que entreteje la trama del discurso y en las lenguas habladas la entonación, el énfasis, el acento muchas veces lo ponen de manifiesto. La significación implícita va junto, en la mayoría de los casos, con la significación literal. El intérprete debe estar abierto a todas las posibilidades, a todos los sentidos. Bertone (1989) comenta que en una ocasión en que tuvo que interpretar a un obispo sólo escuchó un conjunto de ruidos cuando éste pronunció la palabra prostituta, porque por un prejuicio rehusó poner en boca de un hombre de iglesia esa palabra. Es común ver a intérpretes de LSA que usan perífrasis o directamente cambian lo dicho cuando el orador sordo está insultando. La respuesta, cuando se les pregunta por qué no dijeron el insulto, es: no puedo. Sí debe poder. Finalmente este tema es muy complejo y para su análisis debemos responder a ¿qué hace el intérprete para decir sin decir lo que el orador dijo sin haber dicho?

El intérprete ha de formarse hipótesis: no se puede interpretar lo dicho si no es en función de que el intérprete formule hipótesis sobre la intención del orador, que se elaboran a partir de los datos conocidos de él o inferidos de la situación de enunciación. Por supuesto que estas hipótesis deban replantearse en el curso de la interpretación o reformularse con nuevos datos inferidos. Los datos recabados por el intérprete como, por ejemplo, hablar con los oradores son muy importantes para una buena interpretación. Su actuación debe ser creíble por su auditorio.

El intérprete debería respetar los principios de cooperación enunciados por Grice: cantidad, calidad, pertinencia y claridad. Es que en algunos casos el intérprete es el hacedor de su propia enunciación y agrega, elimina o transforma su versión a fin de ser cooperativo sin violentar el contrato de complicitad que estableció con el orador, adopta igualmente el punto de vista de quien tiene la palabra. Aunque no siempre el deseo de ser claro, pertinente y veraz, logra su cometido, ni el hecho de agregar un añadido personal es garantía de transparencia de sentido.

Relacionar cada palabra con las que le preceden y las que le siguen a fin de encontrar la conexión lógica es la ley fundamental de la traducción y no interpretar palabra por palabra. En nuestra área siempre se comenta el ejemplo ya folklórico de la traducción de los términos "competencia lingüística" por "COMPETENCIA-EN-DEPORTE". El intérprete debe relacionar el elemento para traducir con lo que le sigue o le precede, relacionar la parte con el todo, lo que lee o escucha con lo que sabe, lo que oye o lo que ve. Y no traducir "tome una silla" por "drink a chair".

Estrategias utilizadas por los intérpretes: cuando el texto del orador presenta contradicciones, ambigüedades, incoherencias, cuando es muy veloz, o cuando está fatigado, debemos investigar el uso de diversas estrategias. Se puede hacer uso de la estrategia del silencio, la de la pulcritud formal, utiliza deícticos en lugar de palabras muy largas, recrear y no reproducir, como en el caso de la interpretación de un chiste. También debe hacer uso de estrategias de deducción; puede suceder que no conozca el tema, por lo menos al llegar al recinto se dará cuenta de lo que no hablarán, debe extraer datos de la situación de enunciación, ya que cuanto más sepa de la ésta, mejor podrá interpretar porque se podrán conocer los mismos elementos que el orador y habrá más posibilidades de establecer las mismas relaciones.

Cuestiones perceptivas a tener en cuenta: redes de asociaciones por oposición, por contigüidad, por similitud que operan en diferentes niveles; hay actos de memoria o sucesividades y de percepción o simultaneidades conscientes e inconscientes que el intérprete aprende a manejar en forma simultánea.

También hay **actos fallidos, lapsus, interferencias lingüísticas e inter-culturales y señales divergentes.**

Respecto de **cuestiones culturales:** ¿En qué estadio o proceso de minorización se encuentra la comunidad sorda? ¿Es un grupo subcultural marginado o es una minoría lingüística autónoma orgullosa de su unicidad lingüística? Según sea la respuesta a esta pregunta, ¿hasta qué punto se enseña la LSA en los cursos a oyentes?, puesto que como ya lo señalara Kanappel para la ASL y nuestras propias investigaciones lo han demostrado para la LSA, la comunidad sorda impide que los oyentes ganen el conocimiento de la LS en cuestión. Kanapell estima que la lengua la creamos y mantenemos viva, y de ese modo conservamos nuestras tradiciones a nosotros mismos.

Dentro de este contexto sociolingüístico entre sordos y oyentes, ¿hasta qué punto es el intérprete un obstáculo en los procesos de minorización de la comunidad sorda?, ¿su conocimiento de la LS aumenta el poder de la comunidad sorda en sus interacciones con la comunidad general?

Conclusión

La tarea, pues, del intérprete es encontrar la equivalencia en la diferencia y en conectar dos mundos separados en distintas situaciones comunicativas frente a diferentes participantes activos y pasivos, que tienen y traen al proceso diferen-

tes backgrounds. Cuanto mejor intérprete, menos se percibe su presencia; ahora si lo hace mal, en un tris es cuestionado. Es la **no persona discursiva**, que gracias a su presencia el proceso comunicativo fluye con más o menos conflictos como todo proceso comunicativo. ¡Qué paradoja!

Mucho más que un experto en palabras o señas, es un experto en hipótesis, no es un puente lingüístico únicamente. Es un recopilador de saberes y competencias que ha de poner en juego a la hora de interpretar; un especialista en relacionar, un explorador de equivalencias, de relaciones de fuerza y equilibrio que articulan el andamiaje del proceso comunicativo, un intérprete de las interferencias culturales, un decodificador de mundos opuestos, de situaciones de enunciación, de sentimientos y haceres, un aventurero en el mundo hostil de las lenguas y de la intercultura, un contrabandista entre fronteras en donde los riesgos son mortales. De golpe y porrazo aparece ubicado por otros en medio de un relato cuyos personajes, trama y final desconoce y que debe escribir sin que nadie note que lo hace. Para los sordos son el puente y las puertas hacia otro mundo con toda su significación.

Referencias

- BERTONE, L. (1989). *En Torno a Babel. Estrategias de la Interpretación Simultánea*. Buenos Aires, Hachette.
- DUCROT, O. (2001). *El decir y lo dicho*. Buenos Aires, Edicial.
- FISHMAN, J. (1979). *Modelos sociolingüísticos*. Madrid, Cátedra.
- HALLIDAY, M. A. K. (1978). *El lenguaje como semiótica social*. Méjico, Fondo de Cultura Económica.
- PARRET, H. (1993). *Semiótica y pragmática*. Buenos Aires, Edicial Universidad.



ANEXOS

Primer apartado

ESPACIO DE ACTIVIDADES PARA REFLEXIONAR

Rosana Famularo

La frontera entre la teoría y la práctica

Dentro del mundo sordo o fuera de él, posiblemente le hayan contado esta historia*:

Un muchacho sordo participa en un robo y burlando a sus compañeros se escapa con el botín. El jefe de la banda, un hombre oyente de carácter irascible, lo encuentra y hace venir a un intérprete. El jefe, fuera de sí, después de varios intentos para develar el escondite, pone un revólver en el entrecejo al muchacho sordo y le grita:

–¡Decime dónde pusiste la plata o te vuelo los sesos, mudito de porquería!

1. Basado en FAMULARO, R. (1995). *La persona con discapacidad auditiva y el intérprete en la Administración pública*. Buenos Aires, INAP, Dirección Nacional de Capacitación, p. 28.

traduce y luego el muchacho sordo responde:

–Está bien, está bien, no me mates por favor –suplica–. La plata está detrás del ropero de mi habitación.

Esta vez el intérprete traduce:

–Dice que no le piensa decir nada y que no lo asustan sus amenazas.

Y como el jefe era hombre de palabra le dispara y se va. El intérprete rescata la llave de la casa del muchacho sordo, luego el botín para finalmente desaparecer de los lugares que solía frecuentar...

El
intér-
prete

Esta breve historia, a modo de anécdota nos permite identificar los desvíos, no sólo lingüísticos, sino la mala praxis en una situación de interpretación entre personas sordas y oyentes.

El objetivo del presente apartado es plantear algunos casos para la reflexión y la discusión. Aunque reconocemos que esta selección no agota los ejemplos, pues la realidad excede a la literatura, nos parece oportuno advertir e identificar en cada uno de ellos, lo que le corresponde a la ética profesional y también, al sentido común y a la responsabilidad ciudadana.

Juanita interviene como intérprete de LS-LO durante una reunión de padres organizada por una escuela de niños sordos. Con cierto desprecio, comenta entre algunos docentes oyentes, que uno de los padres sordos citados a la reunión habla una lengua de señas muy pobre y por esta razón tiene dificultades para traducir. Sin embargo, algunos docentes que saben un poco de lengua de señas pero que no cuentan con la certificación o incluso los antecedentes de Juanita para intervenir en la interpretación, advierten que el nivel de lengua de la intérprete es casi el mismo que el del padre en cuestión.

¿Qué actitudes puede identificar a través de la intervención de los participantes?

¿Cuáles son las responsabilidades de cada uno, según su criterio?

¿Qué propuestas puede sugerir para evitar malentendidos mayores?

Comparta sus reflexiones, recuerde, discuta y analice otras situaciones parecidas.

Luis fue contratado para verificar la fidelidad de una traducción videograbada. Miró y escuchó el desarrollo de una audiencia y no encontró errores. Esta traducción correspondía a una audiencia con la presencia de una persona sorda, inmigrante ilegal, su abogado, un mediador y un representante del ministerio canadiense de la Ciudadanía e Inmigración. Este inmigrante ilegal relataba una historia que no tenía ningún sentido.

El intérprete traducía fielmente sus ideas que no tenían ningún hilo conductor. Frente a la incomodidad de todos, la persona sorda incluida, el mediador solicitó a esta última brindar informaciones más precisas y claras. La persona sorda manifestó que sus informaciones eran precisas y claras y que el intérprete no estaba a su altura para poder traducirlas fielmente.

El mediador preguntó al residente ilegal cuáles eran los errores en la traducción, lo que no pudo responder. Le preguntó entonces si comprendía lo que el intérprete traducía.

Su respuesta fue:

El residente ilegal: –Entiendo pero el intérprete traduce mal–.

El intérprete traduce fielmente la réplica.

El mediador: –¿Cómo puede entender si él– y lo señala– traduce mal?

El residente ilegal: –El intérprete no conoce algunas cosas de mi lengua de señas–.

El intérprete traduce fielmente.

El mediador: –Si usted entiende los niveles de educación y cómo que despiden a los residentes en una situación de comunicación intercultural, a pesar de no ser su lengua materna. Puesto que su lengua materna parece ser la misma que la mía, entiendo que, ejemplo que y discuta sobre dialectos, regiolectos, sociolectos, technolectos e idiolectos en L3 y en L0.

Comparta sus reflexiones, recuerde, discuta y analice otras situaciones parecidas.
El residente ilegal: –No conoce algunas cosas de mi lengua de señas–.

** Los nombres utilizados son puramente ficticios. Cualquier coincidencia con personajes reales es mera casualidad.

El mediador sugiere una pausa. Un segundo intérprete se suma al grupo pero el problema sigue siendo el mismo: el residente ilegal responde confusamente y acusa al segundo intérprete de malinterpretar sus argumentos.

En sus comentarios, Luis, el intérprete consultor, manifestó que la traducción de los dos intérpretes era fiel pero que el residente ilegal creía poseer un nivel de lengua superior al de los intérpretes contratados.

Algunas otras reflexiones y discusiones:

Cuando se utilizan malas palabras y expresiones groseras durante una disputa verbal entre personas sordas y oyentes, ¿qué hace usted?

Cuando uno de los interlocutores habla de usted citando su nombre, ¿cuál es el término que utiliza en el momento de traducir?

¿Qué hace usted cuando advierte que uno de los interlocutores interviene de mala fe con respecto al otro?

¿Qué hace usted cuando uno de los interlocutores le hace un comentario despectivo sobre otra persona presente o incluso sobre su interlocutor y le pide que no lo traduzca?

¿Qué hace usted cuando uno de los interlocutores siembra la confusión expresamente?

¿Qué hace usted si advierte que uno de los interlocutores muestra un objeto pero utiliza un término inapropiado para mostrarlo?

¿Qué hace usted si uno de los interlocutores manifiesta abiertamente y de mal modo que su traducción no es la correcta?

Segundo apartado

OTROS EJERCICIOS PARA APLICAR LA TEORÍA Y RESOLVER

Viviana Burad

*“Más naides se crea ofendido,
pues a ninguno incomodo;
y si canto de este modo
por encontrarlo oportuno,
no es para mal de ninguno
sino para bien de todos.”*

Martín Fierro. *José Hernández*

El objetivo de este apartado consiste en presentar otros ejercicios que sirvan para continuar analizando y aplicando la teoría y así seguir impulsando la reflexión individual y el debate colectivo tanto de los colegas que se encuentran

en actividad como de los grupos de estudiantes que están abordando estos conocimientos.

Se intenta con ello, lograr de manera práctica, el estímulo hacia la rectitud y probidad en el intérprete de lengua de señas y hacer sentir interiormente la necesidad y la importancia de aplicar a la realidad diaria los principios teóricos abordados que conforman la ética y el procedimiento profesional.

La realización de este análisis resulta interesante también para aprender a tomar decisiones lógicas en la práctica laboral, que incluyan los aspectos en estudio.

Por todo ello, se proponen las siguientes consignas de trabajo para ser realizadas en grupo y en forma individual:

En dos grupos:

- a) cada grupo presenta un caso real y/o imaginario con una complicación ética o de procedimiento profesional;
- b) entrega la situación planteada al otro equipo para ser analizado y resuelto;
- c) sobre el caso planteado por un grupo, el otro equipo deberá:
 - observar la situación sobre la que se realizará el análisis,
 - determinar en qué consiste el dilema expuesto,
 - identificar la complicación ética o de procedimiento profesional en cuestión, advirtiendo que si no se localiza correctamente la problemática, la solución será equivocada,
 - discutir las causas y consecuencias que pueden surgir de la situación planteada,
 - buscar la solución adecuada determinando qué conducta resulta apropiada, basándose en la rigurosidad lógica,
 - justificar teóricamente la respuesta, teniendo presente que la resolución del caso debe coincidir con el dilema que se expone.
- d) cada equipo, a su turno, presentará sus soluciones las que serán controladas y aprobadas por el grupo que originó la situación.

En forma individual:

1) presentar un caso real (sin mencionar los nombres de los participantes en el evento) y una situación imaginaria cargados de un problema ético y/o de procedimiento profesional;

2) observar las variables que se deben considerar en el momento de afrontar la problemática de tipo ética o procedimental;

3) -determinar la vía de actuación correcta según los principios éticos profesionales que la guían, aplicando los enfoques abordados en la teoría, al momento de tomar decisiones.

En parejas:

1) Plantear un caso real y una situación imaginaria con complicaciones éticas y de procedimiento profesional.

2) Contestar las siguientes preguntas sobre cada caso:

- ¿Por qué se considera incorrecta la conducta del intérprete?
- ¿A qué o a quiénes afecta su acción?
- ¿Qué efectos desfavorables tuvo para cada parte?
- ¿Qué circunstancia hizo incorrecto el acto?
- ¿Qué principio ético y de procedimiento profesional no fue respetado?

En forma individual:

1) Preparar un trabajo que responda a los siguientes interrogantes:

- ¿Existe en la realidad laboral de los intérpretes de lengua de señas una clara conciencia de la ética y el procedimiento profesional?
- ¿Qué sucede cuando no se posee esa claridad?
- ¿Qué ocasiona la falta de conciencia en el área del trabajo?

- ¿Qué resulta de la aplicación de los principios éticos y de procedimiento laboral?
- ¿Cómo se puede fortalecer y cuidar la ética profesional entre los intérpretes de lengua de señas?

2) Realizar en grupo una puesta en común.

Se advierte que para resolver las consignas expuestas, se deberán aplicar los lineamientos éticos generales y de procedimiento profesional con flexibilidad y creatividad.

APÉNDICE

CÓDIGO DE ÉTICA Y PROCEDIMIENTO PROFESIONAL PARA INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS¹

*A mis colegas, para que la luz de la ética oriente
nuestros pasos profesionales.*

Viviana Burad Marzo, 2001 Mendoza, Argentina

CONTENIDO GENERAL DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Prólogo	pág. 123
Preámbulo	pág. 125
Títulos	pág. 131
Sujetos	pág. 131
Normas Generales	pág. 131
Conducta Interprofesional	pág. 135
Honores	pág. 135
Secreto Profesional	pág. 135



Incompatibilidades

pág. 136

Disposición Común

pág. 136

¹ Primera edición: marzo, 2001. Segunda Edición Actualizada: febrero 2005 Mendoza, Argentina.

PRÓLOGO

Me resulta muy grato escribir esta introducción al Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas Argentina, realizado por los colegas de AMILSA.

Considero que recurrir a su lectura resulta un eficaz recordatorio durante la tarea cotidiana, tanto para aquellos intérpretes que tenemos un tramo del camino profesional ya recorrido, como para aquellos más novatos que eligen también desempeñarse en el resbaladizo terreno de la mediación lingüística y cultural.

En una perspectiva amplia, el reconocimiento de la condición lingüística de la población sorda permitió ampliar la cobertura de los servicios de interpretación en lengua de señas en situaciones cada vez más variadas y exigentes.

Más allá de las expectativas profesionales que los consumidores, sordos y oyentes, tengan con respecto a nuestra intervención, para cada uno de nosotros, el comportarse con ética es, a la vez, un aprendizaje permanente de la libertad y una conquista responsable.

Como afirmaba Octavio Paz, la libertad es un movimiento de la conciencia que nos lleva, en ciertos momentos, a pronunciar dos monosílabos: sí o no. En un primer momento, para el intérprete significa aceptar o no el desafío de una mediación lingüístico-cultural, en una situación determinada y con actores reales.

Del mismo modo se manifiesta en el doble trabajo de práctica y reflexión traductológica, pues la libertad también está presente en la elección del ropaje lingüístico-cultural que cada uno considera más conveniente para vestir el mensaje que le fuera confiado en otra lengua y en otra modalidad de origen.



La mediación se convierte también en un acto creativo que conlleva el sello de nuestra efímera autoría, salvo que videograbaciones se ocupen de eternizar, aunque dentro de los límites técnicos, el instante presente.

Libertad es decidir y también darnos cuenta de que tenemos el saber y el poder para resolver problemas enunciativos y lingüísticos a través de nuestras intervenciones. En el momento concreto de interpretar, nadie puede hacerlo en nuestro lugar y esta dimensión nos vincula tanto con la responsabilidad como con la solidaridad.

Todo proyecto ético parte de la libertad y como señala Fernando Savater, para lo único que sirve la ética es para intentar mejorarse a uno mismo, no para reprender elocuentemente al vecino.

La ética, entonces, se nos presenta como fundamento de la conducta profesional para que la integridad y la honestidad sean los cimientos de nuestra relación con las comunidades oyente y sorda.

Rosana Famularo

Buenos Aires, marzo de 2004

PREÁMBULO

La Asociación Mendocina de Intérpretes de Lenguas de Señas Argentina – AMILSA– fundada el 21 de diciembre de 1996, es la primera institución legalmente constituida en el país en su tipo y en cumplimiento de lo establecido por el art. 2 inc. g) del estatuto de la entidad, se redacta este Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas.

Esta norma pretende determinar derechos y deberes, prohibiciones e inhabilidades, pautas de procedimiento laboral elementales, como así también, puntualizar principios éticos fundamentales. Intenta mostrar un camino para el ejercicio profesional.

Se advierte que este Código, como toda obra humana, es imperfecta. De su lectura y estudio devendrán modificaciones y actualizaciones futuras. Las reglas de ética profesional vertidas aquí, son aquellas normas de ética general circunscriptas al ámbito de los intérpretes de lengua de señas.

Guiados por la necesidad de lograr eficiencia en el desempeño laboral se impone el deber de velar por la dignidad de la profesión creando un instrumento normativo que permita orientar la rectitud ética e intelectual en el ejercicio de la actividad de interpretar.

Siguiendo a Famularo, se considera para la elaboración de esta normativa, que la interpretación en lengua de señas-lengua hablada, lengua hablada-lengua de señas es una actividad profesional relativamente reciente, con un campo de acción que crece en directa proporción a las necesidades de participación social de las personas sordas. Esta labor ya no se observa de carácter voluntaria, razón por la que se necesita, en este grado de los acontecimientos, un marco normativo que la contenga.

Los especialistas en la materia coinciden en expresar que la ética profesional es el secreto del triunfo, no sólo del intérprete sino de la profesión misma ya que cuando se actúa con pericia y honestidad, se ennoblece a todos los colegas. -De lo contrario, el desprestigio se lanza como una sombra sobre los demás. El decoro de esta profesión aumenta o disminuye con la conducta de cada uno de los intérpretes.

El propósito de este Código es enunciar los principios que deben guiar la actitud y la conducta del intérprete para que a través de su trabajo logre fines morales, científicos y técnicos, evitando que se comprometa el honor, la probidad y la imagen del intérprete de lengua de señas tanto como de la profesión; estimulando a partir de estas normas, el respeto por los usuarios del servicio de interpretación sean sordos y/u oyentes, la dignidad de la persona y sus **Derechos Humanos**, teniendo presente que se vinculan mediante el intérprete de lengua de señas, dos comunidades lingüísticas y culturalmente diferentes.

El intérprete, es un mediador en la comunicación entre personas que se expresan mediante distintos códigos lingüísticos, constituyendo este acto, un foco donde convergen un servicio: la interpretación –donde existe la ley de la oferta y la demanda–, los usuarios: personas sordas y/u oyentes, y los proveedores del mismo: los intérpretes, tal como sostiene Rosana Famularo.

Frishberg (1990) y Massone (2000) están de acuerdo en sostener que no hay demasiadas diferencias entre un intérprete de lengua de señas y un intérprete de lengua hablada extranjera: ambos son profesionales que intervienen para transmitir un mensaje a un destinatario que no comprende el modo de expresión o la lengua de origen.

Dicho está –ya no cabe discusión al respecto– que la lengua de señas es una lengua legítima, con su propia gramática, creada y transmitida de generación en generación y que los sordos usan como medio primario de comunicación (Massone, 2000). Se caracteriza por tener independencia lingüística, ser autónoma en su estructura, cuyos rasgos no manuales adquieren funciones expresiva y discursiva, manifestándose en una dimensión viso-espacial.

Massone y Curiel (1993) tanto como Skliar (1997) están de acuerdo en afirmar que las personas sordas son miembros de una comunidad lingüística minoritaria, que conforman comunidades donde el factor aglutinante es la lengua de señas, que poseen modos de funcionamiento socio-culturales y cognitivos diferentes. Afirma Massone (2000) que los sordos en nuestro país, constituyen un grupo humano diferente que se ha constituido en una minoría lingüística y que poseen una cultura propia. Además, fueron sus lenguas de señas las que les permitieron no sólo comunicarse, sino también conocer el mundo y tener una identidad propia.

Cabe mencionar que existen en el mundo 190 países, más de tres mil lenguas habladas y por lo menos 192 lenguas de señas (Massone, 2003). Estas últimas constituyen algunas de las tantas lenguas ágrafas de este planeta.

Interpretar, en lengua de señas–lengua hablada y viceversa, es comprender lo que un ser humano quiere decir en una situación, en un contexto determinado, desde una lengua, una cultura y una mentalidad y ser capaz de reproducir ese querer decir en otra lengua, otra cultura, otra mentalidad (García Landa, 1988). No se trata de transformar señas en palabras o palabras en señas. Se debe buscar la intención del mensaje y retransmitirlo respetando la gramática propia de cada lengua y el uso social que los hablantes o señantes hacen de su lengua. Es un acto de comunicación atípico, en el que el intérprete se caracteriza por conocer dos lenguas y dos culturas. (Famularo, 1995). El intérprete es el que se fue a otro mundo: al mundo de los sordos. Por ello puede comprender lo que estas personas quieren decir, porque conoce su comunidad, su cultura, sus costumbres, su lengua.

El intérprete, entonces, debe y necesita, conocer y respetar, no sólo el significado de las señas y de las palabras habladas sino también el uso atribuido por los señantes y hablantes en sus conversaciones y la gramática de ambas lenguas (Massone, 1993).

La interpretación en lengua de señas–lengua hablada, lengua hablada–lengua de señas, presenta esta característica bipolar y es mucho más que saber conversar fluidamente en las dos lenguas. La tarea del intérprete consiste en encontrar la equivalencia en la diferencia y en conectar dos mundos separados. (Bertone, 1989).

La distinción entre traducción –escrita–, e interpretación –en sus modalidades oral o señada–, está hoy generalizada. No obstante, algunos autores emplean el término traslación como designación genérica de ambas especies: traducción e interpretación (García Yebra, 1982). En el mismo sentido, Barreiro Sánchez considera (1994), que la interpretación es una actividad socio-comunicativa humana que si bien adopta rasgos comunes con la traducción se diferencia de ella, ya que la primera presenta la característica de realizarse en lengua hablada o señada, trabajando sobre textos hablados o señados mientras que en la traducción se utiliza la lengua escrita y la labor se realiza sobre el texto escrito.

Afirma García Yebra (1970), al intentar definir la excelencia en esta actividad, que “la regla de oro (. . .) es (. . .) decir todo lo que dice el original no decir nada que el original no diga y decirlo todo con la corrección y naturalidad que permita la lengua a la que se traduce. Las dos primeras normas compendian y

exigen la fidelidad absoluta al contenido; la tercera autoriza la libertad necesaria en cuanto al estilo. La dificultad reside en aplicar las tres al mismo tiempo”.

El proceso de interpretación, dice Daniel Gile (En Padilla Benítez, 1994), depende de un delicado equilibrio de atención oscilante entre escucha –u observación en nuestro caso–, y análisis, memorización y reformulación, a lo que se suma el cúmulo de conocimientos en un tiempo limitado, cuyo ritmo impone el orador, además de la receptibilidad suficiente para poder canalizar los aspectos paralingüísticos sin perder de vista que durante el acto se encuentran presentes en el contexto comunicativo, el orador, el intérprete y el destinatario del mensaje de la lengua terminal.

Parafraseando a Padilla Benítez (1994), la interpretación es un proceso cognitivo mediante el cual un texto hablado o señado es recibido en una lengua de partida, es descodificado, –liberado de su soporte lingüístico–, y reconstruido en la lengua de llegada, en el que la agilidad mental de intérprete juega un papel fundamental. Se coincide con el autor en afirmar que el intérprete, en nuestro caso de lengua de señas–lengua hablada y viceversa, necesita aprender a controlar, almacenar, rechazar, recuperar y traducir la información recibida en una lengua de partida mientras transforma el mensaje en una lengua término y controla el “feedback” de su propia expresión.

Dice Newmark (1999) que la traducción profesional en cualquier lengua, es una disciplina reciente, y aún no está ampliamente reconocida la idea de que todas las lenguas del mundo tienen el mismo valor e importancia, de que todos los seres humanos tienen derecho a usar su propio idioma, sea nacional o minoritario.

Sin duda alguna, uno de los derechos inalienables del hombre es el derecho a la lengua, a comunicarse con su comunidad en una lengua propia y preservar sus tradiciones y su cultura mediante esa lengua (Bravo, 1997). Las personas sordas, en su carácter de minoría lingüística, también se encuentran protegidas por la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, proclamada en Barcelona, España, el seis de junio de 1996 que considera, entre otros, los siguientes aspectos: Todas las lenguas son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de percibir y de describir la realidad (art. 7). Todas las comunidades lingüísticas tienen derecho a organizar y gestionar los recursos propios con el fin de asegurar el uso de su lengua en todas las funciones sociales y a asegurar la transmisión y la proyección futuras de su lengua (art. 8). En el ámbito público, todo el mundo tiene derecho a desarrollar todas las actividades en su lengua (art. 12). Toda comunidad lingüística tiene derecho a usar su lengua y a mantenerla y potenciarla en todas las expresiones culturales, y el ejercicio de este derecho debe

poder desplegarse plenamente sin que el espacio de ninguna comunidad sea ocupado de manera hegemónica por una cultura ajena (art. 41).

Consecuentemente y en relación con la administración pública, tribunales de justicia y actividades socio-económicas, todas las comunidades lingüísticas tienen el derecho a utilizar su lengua oficialmente, a comunicarse con sus autoridades oficiales en su lengua y a ser juzgados en la lengua que pueden entender. Caso contrario deberán contar con los servicios de interpretación.

Sobradamente escrito por los profesionales del medio, se coincide en manifestar que el servicio de interpretación es, entre otras cosas, un medio para que las personas sordas alcancen igualdad de oportunidades y de participación.

La tarea de interpretación, vieja como el mundo, está dando a luz una nueva profesión.

Este Código de Ética y Procedimiento Profesional está dedicado a todos aquellos que descubrieron en la lengua de señas las necesidades más íntimas de las personas sordas.

Viviana Burad

Marzo, 2001 - Mendoza, Argentina



TÍTULOS

SUJETOS

Art. 1: Estas normas son aplicables en el ejercicio de laboral, a los intérpretes de lengua de señas que hagan de la interpretación su actividad habitual.

NORMAS GENERALES

Art. 2: El ejercicio profesional debe ser digno, guiado por la verdad, norma de conducta permanente y fin fundamental. No se utilizarán técnicas de interpretación para distorsionar la realidad.

Art. 3: En la actuación profesional ante las autoridades públicas y en particular como auxiliar de la justicia, debe respetar y aplicar las normas éticas.

Art. 4: Debe respetar y cumplir las disposiciones legales.

Art. 5: El intérprete deberá analizar y reflexionar sobre las normas éticas y de procedimiento profesional.

Art. 6: Los compromisos verbales o escritos deben considerarse por igual, de estricto cumplimiento.

Art. 7: El intérprete de lengua de señas, no debe aconsejar, intervenir, amparar o facilitar actos incorrectos o punibles, que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros, sordos u oyentes, usarse en forma contraria al interés público, a los intereses de la profesión o para burlar la ley.

Art. 8: No debe interrumpir la prestación de sus servicios profesionales de interpretación sin comunicarlo con una antelación razonable, salvo que circunstancias especiales lo impidan.

Art. 9: Toda opinión, certificación o dictamen escrito o verbal que emita el intérprete, debe responder a la realidad y ser expresado en forma clara, precisa, objetiva y completa, de modo que no pueda entenderse erróneamente.

Art. 10: No debe permitir que otra persona –sea o no intérprete–, ejerza la profesión en su nombre, ni facilitar que alguien pueda aparecer como intérprete sin serlo.

Art. 11: No debe actuar en institutos de enseñanza que desarrollen actividades incorrectas o que emitan títulos o certificados que induzcan a confusión con los títulos profesionales habilitantes.

Art. 12: Debe actualizar sus conocimientos en forma permanente a través de la literatura propia de la profesión, cursos, congresos, seminarios, jornadas y encuentros con sus colegas a fin de perfeccionar la calidad del servicio de interpretación estimulando el intercambio de información profesional. Debe acrecentar su cultura general.

Art. 13: Puede rechazar un pedido de interpretación por razones personales, religiosas, ideológicas, relaciones de parentesco o emotividad, que deben ser debidamente fundamentadas, ofreciendo un profesional que lo reemplace en la labor. No debe comprometerse a realizar interpretaciones para las que no está preparado, reconociendo su nivel de competencia.

Art. 14: El trabajo del intérprete debe circunscribirse al lugar y momento de la interpretación, ni antes ni después de ella, salvo en los casos en que deba preparar previamente su labor. Puede trabajar hasta dos horas en forma eficiente con intervalo de 15 minutos.

Art. 15: Puede hacer filmar su interpretación como documento que respalde su desempeño profesional. Si su labor fuera grabada por un tercero, éste último deberá solicitar su autorización por escrito, ya que el intérprete tiene sobre su versión y sobre su trabajo derechos de autor.

Art. 16: El intérprete debe tener competencia en las dos lenguas que pone en contacto –lengua de señas y lengua hablada–, concentración y atención, tacto y sentido común, resistencia y flexibilidad. Su responsabilidad radica en transmitir correctamente el mensaje, no en el contenido. Debe comunicar la intención del mismo manteniendo la pureza de las lenguas implicadas.

Art. 17: Debe interpretar todo lo que se diga durante el acto comunicativo, incluso informar a la persona sorda los ruidos exteriores que se produzcan durante la interpretación, aún cuando el primero esté en carácter de disertante. Debe interpretar lo explícito y lo implícito.

Art. 18: Debe ser imparcial, desprendiéndose de actitudes prejuiciosas respecto de los mensajes que se viertan, manteniendo equilibrio emocional, la neutralidad y fidelidad del discurso. No debe cambiar la intención del mismo, evitando la sobre o infratraducción. Durante el acto de interpretación no debe hacer comentarios o expresar opiniones propias, interferir, aconsejar, disimular, modificar o tomar partido en la comunicación, como tampoco resolver problemas externos a la propia labor.

Art. 19: Debe explicar a los usuarios del servicio, antes de iniciar su labor, el rol profesional que desempeña y sus límites de acción advirtiéndole que se debe hablar en forma natural directamente con la persona sorda, mirando a ésta y no al intérprete, aunque la persona sorda mantenga su mirada sobre el último mencionado.

Art. 20: Debe presentar una apariencia personal sobria, prudente y discreta tanto en su desempeño como en su vestimenta, acorde con el entorno donde realizará su labor. Debe llevar el carnet o credencial que lo identifique como intérprete registrado.

Art. 21: Debe evitar en su labor extraer beneficios personales asumiendo sus responsabilidades profesionales.

Art. 22: Puede formar un equipo de intérprete oyente-intérprete sordo en caso necesario, teniendo en cuenta la formación y entrenamiento del último mencionado.

Art. 23: Debe tener presente la heterogeneidad de las personas sordas: sordos monolingües en español, monolingües en lengua de señas, bilingües o multilingües, con el fin de adoptar diversos comportamientos al realizar el servicio de interpretación. Asimismo, deberá tener en cuenta las variantes regionales, sociales e individuales de la lengua, el contexto y grado de formalidad, las relaciones entre enunciador y coenunciador, número de participantes en la conversación, el canal, el tema tratado y el tipo de conversación.

Art. 24: En el caso que corresponda, puede solicitar previamente el escrito con los temas a interpretar para estudiar el contenido y terminología a utilizar, solicitando el trabajo en dupla cuando la labor dure más de dos horas, teniendo presente que debe transmitir el mensaje correctamente, esto es, la intención del texto, en el estilo adecuado.

Art. 25: No debe evaluar las competencias lingüísticas de la persona sorda a pedido de una oyente como tampoco hacer juicios de valor sobre el primero.

Art. 26: Para el caso que corresponda, el intérprete debe controlar, con la debida anticipación, el lugar donde interpretará. Debe ubicarse en un lugar visible, iluminado por delante y por encima del intérprete, de fondo uniforme y oscuro, de frente a las personas sordas y cerca del disertante con el fin de que las primeras mencionadas puedan observar con claridad al intérprete y al disertante. Puede solicitar una silla. Los amplificadores de sonido deben colocarse detrás del intérprete. Asimismo debe arbitrar los medios necesarios para que se reserven lugares para las personas sordas.

Art. 27: Debe interpretar utilizando el discurso directo, esto es el uso de la primera persona, aclarando a los interlocutores que todo lo que suceda durante el acto, será interpretado.

Art. 28: En el supuesto de interpretar debates o discusiones cruzadas, debe actuar como moderador logrando que sólo una se exprese por vez, distribuyendo los turnos de intervención.

Art. 29: No debe comenzar a interpretar cuando la persona sorda no haya fijado su mirada sobre él. Deberá avisar con anticipación que la persona oyente va a empezar a transmitir su mensaje y viceversa.

Art. 30: Para el supuesto de tener que interpretar neologismos, el intérprete puede recurrir al alfabeto dactilológico o a las señas operativas.

Art. 31: Puede especializarse en una función determinada teniendo presente la labor en sus diversas facetas: interpretación de conferencias, interpretación técnica, interpretación pública, interpretación privada, interpretación oficial, interpretación en los medios de comunicación masivos. Podrá también especializarse en cuanto a la materia a interpretar: interpretación jurídica, interpretación educativa, interpretación médica, interpretación teatral o artística, religiosa, entre otras. Puede realizar interpretación consecutiva o simultánea, directa o inversa, de enlace, a la vista –propriadamente dicha o a ojo–, según corresponda. Debe efectuar su trabajo cuando exista la presencia real o potencial de la persona sorda.

Art. 32: Para el caso específico de la interpretación de conferencias, además de lo previsto en los artículos 15, 24, 26 y 29, se deberá prever la designación de un coordinador de intérpretes quien debe organizar la labor con profesionales que trabajen en dupla, es decir, con intérprete de relevo. El coordinador debe mantener reuniones previas con el equipo de intérpretes comunicándose con los organizadores del evento, los disertantes y el personal técnico. Puede designarse además, un coordinador sordo para organizar a los asistentes sordos. En este caso, ambos

coordinadores trabajarán combinadamente. El coordinador oyente es el encargado de planificar la intervención de los intérpretes antes y durante la conferencia, acordando los períodos de relevo –cuarenta y cinco minutos aproximadamente–, teniendo en cuenta que no deben trabajar más de dos horas continuas sin pausas. También deberá establecer el presupuesto para los gastos, viáticos y honorarios de los profesionales intervinientes. Además, solicitará los textos a interpretar con anticipación, distribuyéndolos a los colegas participantes en el evento, a fin de que se prepare el contenido y términos a utilizar con anticipación, teniendo presente que la información recibida es confidencial, de uso exclusivo para el intérprete, razón por la que no podrá ser difundida. Corresponde al coordinador controlar el lugar a interpretar a los términos del art. 26 del presente cuerpo normativo, solicitando con anticipación un micrófono inalámbrico para el caso de realizar interpretación directa –de lengua de señas a lengua hablada–, cuando las personas sordas presenten ponencias, realicen preguntas o respuestas. El intérprete de apoyo debe colaborar en forma permanente con su colega. El equipo de intérpretes podrá uniformar la vestimenta prefiriendo que la parte superior sea de color negro o blanco.

Art. 33: Durante el acto de interpretación de conferencias, se utilizará la lengua estándar, intentando omitir el uso de regionalismos, cuando los asistentes sordos pertenezcan a distintos lugares del país. Tratándose de una situación formal de comunicación y existiendo distancia social pública, se preferirá el uso del registro formal.

CONDUCTA INTERPROFESIONAL

Art. 34: El intérprete no debe buscar o intentar atraer a los usuarios sordos y/u oyentes de un colega.

Art. 35: Debe actuar con solidaridad en relación a sus pares intérpretes.

Art. 36: No debe formular manifestaciones que puedan menoscabar a otro intérprete respecto de su idoneidad, prestigio o moralidad.

Art. 37: La persona que no sea intérprete y actúe, ocasionalmente en un acto de comunicación, será considerada como auxiliar oyente.

SECRETO PROFESIONAL

Art. 38: La relación entre el intérprete y los usuarios del servicio, sean sordos y/u oyentes, debe desarrollarse dentro de la más absoluta reserva y confianza. El intérprete no debe divulgar ningún asunto sin la autorización expresa de los mencionados ni utilizar a su favor o de terceros, el conocimiento íntimo que obtenga de las partes intervinientes en el proceso comunicativo o de interpretación, adquirido como resultado de su labor profesional.

Art. 39: Está relevado de su obligación de guardar el secreto profesional cuando imprescindiblemente deba develar sus conocimientos para su defensa personal, si la información fuera insustituible.

HONORARIOS

Art. 40: Tiene la obligación de convenir honorarios por arancel, por horas o por contrato, tomando como retribución guía, las tarifas sugeridas para intérpretes de lenguas extranjeras teniendo en cuenta el tipo de interpretación, quién contrata el servicio, los recursos disponibles, el lugar y la duración de la labor. Puede solicitar el reembolso de gastos y viáticos.

Art. 41: No debe aceptar comisiones o emolumento alguno por asuntos que se encomienden a otro colega, salvo que corresponda a la ejecución conjunta de un servicio profesional o surjan de la participación de asociaciones profesionales.

INCOMPATIBILIDADES

Art. 42: No debe aceptar ni acumular cargos, funciones, tareas o asuntos que le resulte materialmente imposible atenderlos personalmente.

Art. 43: No debe intervenir en situaciones comunicativas o de interpretación en circunstancias en las que tenga interés como parte, sin dar a conocer previamente esto a los interesados.

DISPOSICIÓN COMÚN

Art. 44: Deberá ejercer la profesión con decoro, dignidad y probidad.

RESOLUCIÓN

MENDOZA, 31 de marzo de 2001

Con el propósito de establecer normas claras de conducta laboral se redacta este Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas, en cumplimiento de lo establecido por el art. 2 inc. g) del estatuto de la entidad, que consta de las siguientes partes: Preámbulo, Sujetos, Normas Generales, Conducta Interprofesional, Secreto Profesional, Honorarios, Incompatibilidades y Disposición Común.

Por lo expuesto anteriormente la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA – AMILSA–,

RESUELVE:

1) APROBAR el presente Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas, redactado por la vice presidenta Viviana Burad, adoptándolo como texto único.

2) ORGANIZAR el registro de intérpretes comunicando los datos personales de los profesionales inscriptos a las entidades que correspondan para su conocimiento y difusión. Para realizar el registro se exigirá: acreditar identidad personal, presentar título habilitante y constituir domicilio real.

3) ABRIR transitoriamente el registro sin el requisito del título habilitante para aquellos intérpretes que se desempeñen como tales en esta institución. Esta excepción perderá vigencia para las nuevas inscripciones que se registren a partir de la primer promoción de egresados de la carrera de intérpretes que se establezca en la provincia de Mendoza.

4) PREPARAR las credenciales personales que identifiquen a los intérpretes registrados como tales.

Mario Potaschner
Presidente

Viviana Burad
Vicepresidenta

Carlos Gutierrez
Secretario

Verónica Villalón
Protesorera

Felinda Robledo
Vocal

Javier Fráncica
Vocal

Norma Ontivero
Revisora de Cuentas

María Amelia Bacogorgos
Tesorera



MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE MENDOZA

Mendoza, 02 de diciembre del 2004.-

RESOLUCION N° 1858

VISTO: el expediente n° 1131/A/04-00917, en que "ASOCIACION MENDOCINA DE INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA AMILSA", solicita aprobación del Código de Etica y Procedimiento Profesional para la Entidad e Interpretes de Lengua de Señas Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que de los dictámenes de Asesoría Contable y de Asesoría Letrada, así como del resto de las constancias de estas actuaciones, resulta que la peticionante ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias en materia de convocatoria, quórum y mayoría de la asamblea que aprobó el código;

Por ello, de conformidad con las atribuciones que le acuerdan los arts. 4° inc. a), y cc. de la Ley n° 5069,

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURIDICAS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el Código de Etica y Procedimiento Profesional para la Entidad e Interpretes de Lengua de Señas Argentina que rigrá a la "ASOCIACION MENDOCINA DE INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA AMILSA", conforme surge del texto obrante a fs. 101/115 del expediente N° 1131/A/04-00917.-

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese y archívese.-

Dr. SANDRA F. GOMEZ
DIRECTORA
PERSONAS JURIDICAS

PARA PENSAR

¿UNA MAYORÍA PODEROSA FRENTE A UNA MINORÍA OPRIMIDA?

Este año, la NASA, envió un grupo de cinco personas sordas desde nuestro mundo al cosmos, hacia un planeta desconocido en el que se supone, había vida.

Después de un largo viaje, llegaron. ¡El aterrizaje fue perfecto! Descendieron y encendieron sus cámaras ...

¡Que sorpresa se llevaron! ... Había construcciones muy similares a la Tierra y muchas personas parecidas a los humanos se acercaron a la nave.

Pero de pronto ... una de las personas sordas vio en su pantalla algo que no podía creer. ¡Todos allí movían las manos!

Los cinco, bajaron de la nave para investigar.

Uno de los habitantes de ese planeta empezó a señalar. Los sordos terrestres ¡casi se desmayan! Habían descubierto un planeta en el que todos eran sordos y todos movían sus manos. Poco a poco, intercambiaron señas y comenzaron a entenderse.

Los sordos de ese nuevo planeta les contaron que tenía videoteléfonos para comunicarse, que todas las películas y los programas de televisión eran señados, que todas las señales eran luminosas y que allí no conocían lo que ellos llamaban radio.

Los sordos terrestres dijeron sorprendidos: –¡Este planeta es maravilloso! ¡Todo es excelente!–.

Los sordos extraterrestres pensaron un momento y contestaron: –En realidad ... hay un problemita ... los pobrecitos oyentes... No entienden nada de las señas que hacemos. ¡Nos dan una pena! Ni trabajo consiguen. Ahora están luchando por sus derechos. Ellos piensan que tienen una lengua y una cultura diferentes. ¡Qué equivocados! En estos momentos, están tratando de formar una "Asociación de Oyentes". Y son muchísimos. Hay millones en el planeta. Por eso, algunos sordos están estudiando la forma en que hablan y trabajan como intérpretes para que los oyentes se puedan comunicar, puedan ir al médico, hacer trámites, estudiar, asistir a congresos... ¡Queda tan feo como mueven la boca! ¡Parecen loros! Pero por suerte, tenemos los implantes linguales que les realizamos a los oyentes para que se les paralice la lengua y se gestualicen. Todavía es un poquito caro, un poquito riesgoso, no da muy buenos resultados en todos los

¡Que sorpresa se llevaron!... Había construcciones muy similares a la Tierra y muchas personas parecidas a los humanos se acercaron a la nave.

Pero de pronto ... una de las personas sordas vio en su pantalla algo que no podía creer. ¡Todos allí movían las manos!

Los cinco, bajaron de la nave para investigar.

Uno de los habitantes de ese planeta empezó a señalar. Los sordos terrestres ¡casi se desmayan! Habían descubierto un planeta en el que todos eran sordos y todos movían sus manos. Poco a poco, intercambiaron señas y comenzaron a entenderse.

Los sordos de ese nuevo planeta les contaron que tenía videoteléfonos para comunicarse, que todas las películas y los programas de televisión eran señados, que todas las señales eran luminosas y que allí no conocían lo que ellos llamaban radio.

Los sordos terrestres dijeron sorprendidos: –¡Este planeta es maravilloso! ¡Todo es excelente!–.

Los sordos extraterrestres pensaron un momento y contestaron: –En realidad ... hay un problemita ... los pobrecitos oyentes... No entienden nada de las señas que hacemos. ¡Nos dan una pena! Ni trabajo consiguen. Ahora están luchando por sus derechos. Ellos piensan que tienen una lengua y una cultura diferentes. ¡Qué equivocados! En estos momentos, están tratando de formar una "Asociación de Oyentes". Y son muchísimos. Hay millones en el planeta. Por eso, algunos sordos están estudiando la forma en que hablan y trabajan como intérpretes para que los oyentes se puedan comunicar, puedan ir al médico, hacer trámites, estudiar, asistir a congresos... ¡Queda tan feo como mueven la boca! ¡Parecen loros! Pero por suerte, tenemos los implantes linguales que les realizamos a los oyentes para que se les paralice la lengua y se gestualicen. Todavía es un poquito caro, un poquito riesgoso, no da muy buenos resultados en todos los casos... pero ya va a mejorar. Total, lo importante, es que los oyentes parezcan lo más normales posibles.

Autor desconocido. Versión adaptada

PARA FINALIZAR

LA INTERPRETACIÓN: UNA FORMA DE INTEGRACIÓN



Diana Rosmarín

Arquitecta, fotógrafa y caricaturista sorda argentina.

Autora del Libro "Humor del Sordo"

El humor es una de las manifestaciones culturales más elevadas del pensamiento, del lenguaje y de la lengua, al punto que puede analizarse la sagacidad y el ingenio de una comunidad por su estilo de humor y parece ser que la figura del intérprete de lengua de señas se encuentra inserta en la cultura del pueblo sordo.

BIBLIOGRAFÍA

- ADAS (Asociación de Artes y Señas). <http://www.adas.org.ar>, Consulta: 05/05/06.
- ÁLVAREZ, O. (2001). *Derechos de propiedad intelectual y la imagen de la interpretación de conferencias*. III Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación, Tomo I, Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.
- ALISEDO, G. (1997). *Diccionario Lengua de Señas Argentina–Español*. Buenos Aires, Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- ALISEDO DE COSTA, G.; LLORENTE, E.; MASSONE, M. I. (1986). *Análisis lingüístico de la lengua de señas argentina*. I Encuentro de innovaciones tecnológicas en educación, Ministerio de Educación y Justicia, Noviembre.
- ALISEDO, G.; FAMULARO, R.; SKLIAR, C. "Influencia de los educadores italianos en la educación de los sordos argentinos". En: *Desde Adentro*, Buenos Aires, Instituto Platense de Lengua de Señas Argentina, Año I, N° I.
- ALONSO, P.; VALMASEDA, M. (2003). *Consideraciones previas sobre la lengua de signos*.
- AMILSA (Asociación Mendocina de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina) <http://www.amilsa.org.ar>, Consulta: 05/07/05.
- ANDER-EGG, E.; AGUILAR, M. J. (2001) *Cómo elaborar un proyecto. Guía para diseñar proyectos sociales y culturales*. Buenos Aires, Humanitas.
- ANNE; MARTÍN; PADILLA (1991). "Las referencias culturales de carácter institucional en la interpretación de conferencias". En: *Sendebor*, Universidad de Granada, España, Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes de Granada.
- ANNE; MARTÍN; PADILLA (1992). "Semejanzas y diferencias entre traducción e interpretación: implicaciones metodológicas". En: *Sendebor*, Universidad de Granada (España), Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes de Granada.
- ARISTÓTELES (1947). *Obras Completas*, Tomo I, Buenos Aires, Anaconda.
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE SUECIA (1998). *Action program. Servicios de Intérpretes*.
- AVELLAN, C.; GÁNDARA, L. (1993). "Cine: subtítulos al cadalso". En: *Idiomanía*. Análisis de los Idiomas del mundo, Buenos Aires, Suplemento especial - Aspectos de la traducción francés - castellano", Año 2, N° 19, Octubre.
- BARREIRO SÁNCHEZ, M. A. (1994). "Los actos de habla en el proceso de la traducción". En: *Sendebor*, Revista de la Facultad de Traducción e Interpretación, Universidad de Granada (España), N° 5.

- BARTH, F. (1976). *Los grupos étnicos y sus fronteras: la organización social de las diferencias culturales*. México, Fondo de Cultura Económica.
- BADENI, G. (1980). *Reflexiones sobre el Tribunal de Ética Forense*. La Ley, T. 1980-C, Sec. Doctrina.
- BEHARES, L. (1986). *Cuatro estudios sobre la sociolingüística del lenguaje de señas uruguayo*. Montevideo, Instituto Interamericano del Niño.
- BEHARES, L. E.; MASSONE, M. I. (1993). *La sociolingüística de las comunidades de sordos de Uruguay y Argentina como una situación de conflicto lingüístico, con énfasis en la matriz educativa*. Documentos de Trabajo del Proyecto SYPLU, Nro. 4, Montevideo, Universidad de la República, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- BELLO, P.; FERIA, A.; FERRÁN, J. M. y otros (1990). *Didáctica de las segundas lenguas*. Madrid, Aula XXI, Santillana.
- BENVENISTE, É. (1999). *Problemas de lingüística general I*. México, Siglo XXI.
- BERGEL, A. M. (1999). "Un compadrito no es un bully". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*, Buenos Aires, Año 8, N° 85, Setiembre.
- BERGEL, A. M. (1996). "Malas noticias: usted es normal". *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*, Año 4, N° 43, Enero.
- BERTONE, L. (1989). *En torno de Babel: estrategias de la interpretación simultánea*. Buenos Aires, Hachette.
- BERRENDONNER, A. (1987). *Elementos de pragmática lingüística*. Buenos Aires, Gedisa.
- BIOUJOUT de AZAR, I. (1997). "Nuevas palabras y viejas discusiones: la neología, o cómo crear nuevos términos". En: *Idiomanía. Análisis de los Idiomas del mundo*, Buenos Aires, Año 6, Nro. 62, Setiembre.
- BORDE, A. (1992). "Mientras toma su breque, ¿podría vacunar la carpeta? El spanglish o cómo eliminar un idioma". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*. Buenos Aires, Año 1, N° 1, Julio.
- BRAVO, S. (1997). "El derecho a la lengua". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*, Buenos Aires, Año 6, N° 57, Abril.
- BRAVO, S. (2001). "La revolución de un idioma". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*, Buenos Aires, Año 10, N° 92, Marzo/Abril.
- BUKACEK, J. (1998). "No somos máquinas". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*, Año 7, Número 71, Julio.
- BURAD, V. (2001). *Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas*. Mendoza, AMILSA.
- BURAD, V. (2001). "A propósito de la justicia y la igualdad: los sordos". En: *Diario Los Andes*, Año 119, p. 10, Mendoza, Abril.

- BURAD, V. (2001). "Intérpretes profesionales". En: Revista *El Cisne, Discapacidad-Salud-Prevención*. Buenos Aires, Año XI, Nº 128, p. 9, Abril.
- BURAD, V. (2001). "Esta difícil tarea de interpretar para las personas sordas". En: *El Cisne. Discapacidad, Educación y Rehabilitación*, año XIV, Nº 164, Buenos Aires, Abril 2004. En: Voces en el silencio, www.vocesenelsilencio.org.ar, Mendoza, marzo 2001.
- BURAD, V. (2001) "Los intérpretes y la ética profesional", En: *Voces en el silencio*, www.vocesenelsilencio.org.ar, Mendoza, Marzo, 2001. Comunicación presentada en "Primeras Jornadas Lengua, Educación y Diversidad. Terceras Jornadas Centro Cuyo sobre sordera", Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de San Luis, Setiembre 2002, San Luis (Argentina).
- BURAD, V. (2001) "Los intérpretes y el procedimiento profesional". En: *Voces en el silencio*, www.vocesenelsilencio.org.ar, Mendoza, Marzo, 2001. Comunicación presentada en "Primeras Jornadas Lengua, Educación y Diversidad. Terceras Jornadas Centro Cuyo sobre sordera", Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de San Luis, Setiembre 2002, San Luis (Argentina).
- BURAD, V. (2002). "Los derechos de los sordos". En: *Diario Uno*, Abril, Mendoza.
- Burad, V. "19 de setiembre: Día nacional de las personas Sordas". En: *El mundo de los sordos. Una revista para toda la comunidad*, Año 4, Nº 12, Buenos Aires, Setiembre 2004, <http://www.cultura-sorda.eu>.
- BURAD, V. (2005). "Las personas sordas, el Código Civil Argentino y los Derechos Lingüísticos". En: Revista *El Cisne*, Buenos Aires, Año XVI, Nº 180, Agosto.
- BURAD, V. (2005). *El derecho a ser*. Mendoza (en prensa).
- BURAD, V.; PELLEGRINI, C.; PIZARRO, D. (2005). *Evolución histórica de la comunidad sorda de Mendoza*. Capítulo II: "De cómo se protegieron de la colonización violenta", Mendoza (en prensa).
- CASAS, J. M. (1993). "Los caminos del lenguaje". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*. Buenos Aires, Suplemento especial. Aspectos de la traducción francés-castellano, Año 2, Nº 19, Octubre.
- CASTILLA, M. E. (2004). *Habilidades sociales y educación: estudio sobre una comunidad sorda*. Mendoza, EFE.
- CÓDIGO DE ÉTICA DOS INTÉRPRETES PARA SURDOS DO BRASIL (1992). Parte integrante do Regimiento Interno do Departamento Nacional de Intérpretes, Rio de Janeiro, Brasil.
- CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA (2005). Buenos Aires, LexisNexis, Abeledo Perrot.
- CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (1999). Buenos Aires, Abeledo Perrot.

- CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (1999). Buenos Aires, Abeledo Perrot.
- CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE MENDOZA (2005). Mendoza, Poder Judicial.
- CÓDIGO PROCESAL PENAL DE MENDOZA (1997). Mendoza, Poder Judicial.
- CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN. (2005). Buenos Aires, LexisNexis, Abeledo Perrot.
- CONFEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE ESPAÑA (1999). *Medidas para el reconocimiento legal de la lengua de signos española*. España, Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie I.
- CONFEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE ESPAÑA (2000). *Guía orientativa para el desarrollo de la labor de Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE) en centros educativos*. Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Madrid.
- CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA (1999). Buenos Aires, Depalma.
- CONTE, J. (1978). *Manual de Asociaciones Civiles y Fundaciones*. Buenos Aires, Editorial La Ley.
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (1999). *Derecho a la identidad lingüística y cultural*. Buenos Aires, Secretaría de Investigación de Derecho Comparado.
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (1999). *Derecho a la igualdad. Discriminación*. Secretaría de Investigación de Derecho Comparado, Argentina.
- CELESIA, M. M.; Cernello de Herbert, M. D. (2000). "Actualización sobre el mercado de la interpretación en la Argentina". En: *I Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación*, Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.
- CORTINA, A. (1995). *Ética de la empresa*. Madrid, Trotta.
- CUESTAS, A.; DATKO, F.; ZAMUNER, A. (2001). "Traductores en equipo: mayor competencia". En: *III Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación*. Tomo I, Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.
- CRESPO, N. y otros (1993). *Diccionario del lenguaje de señas de Córdoba Argentina*. Córdoba, Panorama Match.
- CURIEL, M. (1997). "Algunas consideraciones lingüísticas sobre la LSA y la interpretación". En: *III Seminario Nacional de Intérpretes y Estudiantes de Lengua de Señas Argentina*, Mendoza, febrero.
- CURIEL, M.; MASSONE, M. I. (1993). Categorías gramaticales de la lengua de señas argentina. En: *Revista de Lingüística Teórica y Aplicada*, Concepción, Chile.
- DI VITA, L. (1999). "Algunos problemas particulares de la traducción jurídica entre español e italiano". En: *El Lenguaraz, Revista Académica del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Año 2, Nº 2, febrero.

- DRALLNY, I. L. (2000). "Deconstrucción y construcción del discurso a los fines de la interpretación". En: *II Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación*, Tomo II, Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
- DUMAS, P. (1997). "Kréyol, ka sa yé". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*. Buenos Aires, Año 6, Nº 60, Buenos Aires, Julio.
- ECO, U. (1994). *La búsqueda de la lengua perfecta*. Barcelona, Grijalbo, Mondadori.
- ESTEVEZ FERREIRA, J. (2001). "De la traducción automática a las memorias de traducción". En: *El Lenguaraz. Revista Académica del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Año 3, Nº 3, Abril.
- FAMULARO, R. (1995). "La terminología técnica en el campo de la interpretación con lengua de señas". En: *II Seminario Nacional de Intérpretes y estudiantes de lengua de señas argentina*, Buenos Aires, diciembre.
- FAMULARO, R. *La persona con discapacidad auditiva y el intérprete en la Administración Pública*, Buenos Aires, Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP).
- FAMULARO, R. (1997). "¿En la vereda de enfrente?: Formación de intérpretes en ámbitos universitarios en Boston y Washington DC". En: *III Seminario Nacional de Intérpretes y Estudiantes de Lengua de Señas Argentina*, Mendoza, Marzo.
- FAMULARO, R. (1999). "Intervención del intérprete de lengua de señas-lengua oral en el contrato pedagógico de la integración", En: *Actualidade da educacao bilíngüe para surdos*, Volume 1, Porto Alegre.
- FAMULARO, R.; MASSONE, M. I. (1998). "Interpretación en Lengua de Señas Argentina: la lengua de la comunidad minoritaria sorda", En: *Desde Adentro*, Instituto Platense de Lengua de Señas Argentina, Año 2, Nº 2, comunicación presentada en el II Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación, Buenos Aires, Abril.
- FAMULARO, R.; Fernández Tarzia, G. (1995). "Imaginario ligados a la intervención de un intérprete para Personas Sordas". Comunicación del *II Seminario Nacional para Intérpretes y Estudiantes de LSA*, Buenos Aires. En: *Desde Adentro*, Año 1, Nº 1, Diciembre.
- FAMULARO, R. "Terminología operativa de la interpretación en LSA-Español". En: *Desde Adentro*, Buenos Aires, Año 1, Nº 1.
- FAMULARO, R.; E., MACHADO: "Informe del programa de formación de formadores de intérpretes de Sordos. Conferencias de Asger Bergmann, Graciela Alisedo, Luis Morales. Panorama actual de la interpretación en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, España, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela - Conclusiones y Recomendaciones", Noviembre 2001, Montevideo.
- FAMULARO, R. "La aplicabilidad del modelo de gestión de calidad total a programas educativos para clientes sordos". En *Desde Adentro*, Publicación del Instituto Platense de Lengua de Señas Argentina (IPLESA-), Buenos Aires, Año 4, Nº 3.

- FEDERACION MUNDIAL DE SORDOS (2001). *Conclusiones y recomendaciones del programa de formación de formadores de intérpretes de sordos*. Unesco, Montevideo, Noviembre.
- FYLE, C. N. (1992). "La lengua. Soporte de la identidad cultural". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*. Año 1, Nº 1, Buenos Aires, Julio.
- DE LA FUENTE, E. (2001). "La profesión del traductor". En: *El Lenguaraz, Revista Académica del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Año 3, Nº 3, Abril.
- GALLARDO, N. (1997). "Lenguas especiales". En: *Idiomanía. Análisis de los Idiomas del mundo*, Buenos Aires, Año 6, Nº 60, Julio.
- GARCÍA IZQUIERDO, I.; VERDEGAL, Joan (Eds., 1998). *Los estudios de traducción: un reto didáctico*. Universitat Jaume I.
- GARCÍA LANDA, M. (1998). *Jornadas Europeas de Traducción e Interpretación. Qué es la interpretación de conferencia*. Campus Universitario de Cartuja, Universidad de Granada.
- GARCÍA YEBRA, V. (1997). *Teoría y práctica de la traducción*. Madrid, Gredos.
- GARCÍA YEBRA, V. (1983). *En torno a la traducción*. Madrid, Gredos.
- GARCÍA YEBRA, V. (1994). *Traducción: historia y teoría*. Madrid, Gredos.
- DE GREGORIO DE MAC, M. I.; RÉBOLA DE WELTI, M. C. (1986). *Coherencia y cohesión en el texto*. Buenos Aires, Plus Ultra.
- FIOCHETTA, O. (1994). *Algunos conceptos psicodramáticos sobre la socialización del individuo*. Documento de Cátedra, Facultad de Educación Elemental y Especial, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.
- GÉMAR, J. C. (1999). "Traduire le texte juridique ou le double langage du droit". En: *El Lenguaraz, Revista Académica del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Año 2, Nro. 2, Febrero.
- GENTILE, A. M. (1993). "Entreteniendo motores. «La traducción científico-técnica ¿es un concepto único o son dos cosas distintas?»". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*, Suplemento especial. Aspectos de la traducción francés–castellano, Buenos Aires, Año 2, Nº 19, Octubre.
- GÓMEZ de ERICE, M. V. (1992). *Corrientes Lingüísticas*. Apuntes de Cátedra Comunicación Lingüística, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.
- GÓMEZ FONT, A. (1999). "La charnela desmodonta". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*. Buenos Aires, Año 8, Nº 84, Setiembre.
- GRZONA, M. A. (2006). *Comunicación y necesidades múltiples*. Documento de Apoyo, Facultad de Educación Elemental y Especial, Universidad Nacional de Cuyo.

- GUARIGLIA, O. (2000). *Una ética para el siglo XXI. Ética de los derechos humanos en un tiempo posmetafísico*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- GUTERN WEIBEL, E. (1998). "Las traiciones de nuestro idioma". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*, Año 7, Nº 75, Noviembre.
- HERRERA, E. (2001). "La interpretación: consideraciones para traductores no intérpretes". En: *III Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación*, Tomo II, Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.
- HILLAR, P. R. (1998). *Los abogados y la ética*. Córdoba (Argentina), Ediciones del Copista.
- <http://www.derechopenal.com.ar>, Consulta: 10/05/06.
- AMILSA (Asociación Mendocina de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina) <http://www.amilsa.org.ar>, Consulta: 05/07/05.
- HURTADO ALBIR, A. (1994). *Estudis sobre la traducció*. Publicacions de Universitat Jaume I.
- INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR). *Orientaciones para la integración escolar de estudiantes sordos con intérprete a la básica secundaria y media. Documento de trabajo*. República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional.
- INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP) (1994). *Beneficios sociales, laborales e individuales para personas con discapacidad*. Comisión Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas. Buenos Aires, Diciembre.
- KUBLU, A.; MALLON, M. (2000). "Nuestra lengua, nosotros". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*. Año 9, Nº 88, Mayo.
- LESCANO, E. (2003). *La comunicación como interacción y participación*. Documento de cátedra Psicología Social y Fenómenos Comunicacionales, Facultad de Educación Elemental y Especial, Universidad Nacional de Cuyo, revisión, marzo.
- LETIZIA, F. (1980). *El problema de la moral profesional*. Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Económicas, Departamento de Disciplinas Humanísticas, Mendoza.
- LUKAS, A. (1992). "Homo loquens cerebrialis". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*. Buenos Aires, Año 1, Nº 1, Julio.
- LUNA, F.; SALLES, A. (1995). *Decisiones de vida y muerte: eutanasia, aborto y otros temas de ética médica*. Buenos Aires, Sudamericana.
- MAGARIÑOS de MORENTÍN, J. A. (1983). *El signo: las fuentes teóricas de la semiología. Saussure, Peirce, Morris*. Buenos Aires, Hachette.
- MALIANDI, R. (1991). *Ética: conceptos y problemas*. Buenos Aires, Biblos.
- MANSILLA, L. V. (1994). *Una excursión a los indios ranqueles*. Santiago de Chile, Santiago Limitada.

- MARTY, C.; MARTY, R. (1992). *La semiótica: 99 respuestas*. Buenos Aires, Edicial.
- MARUCCHI, T. (1999). "Francés fashion". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*. Buenos Aires, Año 8, Nº 84, Setiembre.
- MASSONE, M. I. (1993). *LSA Primer Diccionario Bilingüe*. Tomo I y II. Buenos Aires, Sopena.
- MASSONE, M. I.; MACHADO, E. M. (1994). *LSA Análisis y Vocabulario Bilingüe*. Buenos Aires, Edicial.
- MASSONE, M. I.; CURIEL, M. *Lengua de señas argentina y comunidad sorda*. Publicaciones del GES, Nº 2, Instituto de Lingüística, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- MASSONE, M. I. (2000). *La conversación en LSA*. Buenos Aires, Librosenred. com.
- MASSONE, M. I.; CURIEL, M. "Algunas consideraciones lingüísticas acerca de la LSA". En: *Desde Adentro*, Buenos Aires, Año 1, Nº 1.
- MASSONE, M. I. (1993). "El habla visual: lingüística de las lenguas de señas". En: *Signo y Seña, Revista del Instituto de Lingüística, Facultad de Filosofía y Letras, UBA*, Agosto.
- MASSONE, M. I.; SIMÓN, M.; DRUETTA, J. C. (2003). *Arquitectura de la escuela de sordos*. Buenos Aires, librosenred.com.
- MATTEIS, L. de (2005). "Un código de ética para la función judicial". En: *Y Considerando...* Buenos Aires, Año 9, Nº 69, Julio.
- MAYORALASENSIO, R. (2001). "La traducción jurídica: un enigma para los estudiosos, una tarea para los profesionales". En: *El Lenguaraz, Revista Académica del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires, Año 3, Nº 3, Abril.
- MENÉNDEZ, A. (1962). *Ética Profesional*. México, Herrero Hermanos Editores.
- MERLO, J. C. (1993). "Palabras más, palabras menos". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*. Suplemento especial. Aspectos de la traducción francés-castellano. Buenos Aires, Año 2, Nº 19, Octubre.
- MICHAEL, E. (2003). *Interpretar chistes, tacos y otros exabruptos: experiencia del Parlamento Europeo*. En: <http://www.aiic.net/ViewPage.cfm/page1101.htm> . Abril, mayo 2003.
- MORENO, J. L. (1993). *Psicodrama*. Buenos Aires, Lumen.
- MORENO CABRERA, J. C. (2000). *La dignidad e igualdad de las lenguas. Crítica de la discriminación lingüística*. Madrid, Alianza.
- MORENO RODRÍGUEZ, A. (2002). "Procesos psicológicos de la interpretación", Boletín Virtual Nº 0, Grilscam (Gremio de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías Intérpretes de Castilla), La Mancha (España), Noviembre.

- MORENO RODRÍGUEZ, A. (2003). "Sensación y percepción", Boletín Virtual Nº 1, Grilscam (Gremio de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías Intérpretes de Castilla) La Mancha (España), Marzo.
- MÜLLER de QUADROS, R. (1997). "Remontando a história do intérprete e reavaliando o seu papel". En: *III Seminario Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina*, febrero, marzo.
- MÜLLER de QUADROS, R. (1997). "O intérprete de lingua de sinais e a consciencia dos contratos entre as linguas". En: *III Seminario Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina*, febrero, marzo.
- MÜLLER de QUADROS, R. (1997). "A formação de intérpretes de lingua de sinais". En: *III Seminario Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina*, febrero, marzo.
- MÜLLER de QUADROS, R.; Schafer, T. "Hijos oyentes de padres sordos: un lado oscuro en las discusiones sobre la comunidad sorda". En: *Desde Adentro*, Publicación del Instituto Platense de Lengua de Señas Argentina (IPLESA). Buenos Aires, Argentina, Año 4, Nº 3.
- MUNILLA LACASA, H. (1996). *La enseñanza de la ética en las facultades de abogacía*. Editorial La Ley.
- NARVAJA de ARNOUX, E.; Bein, R. (1993). "Las Lenguas de señas en el desarrollo de las ciencias del lenguaje". En: *Signo y Seña*, Revista del Instituto de Lingüística, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, Agosto.
- NEIRA, L.; Herchcovichz, S. (2001). "El intérprete: un profesional de la voz y el habla". En: *III Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación*, Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
- NUÑEZ, R. C. (1999). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial*. Segunda Edición Actualizada por Víctor F. Reinaldi. Córdoba (Argentina), Editora Córdoba.
- NYMARK, J. (2001). "Las diferencias culturales y la traducción". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*. Buenos Aires, Año 10, Nº 92, Marzo-Abril.
- NYMARK, J. (2000). "Sobre diglosia y políticas lingüísticas". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*. Año 9, Nº 88, Mayo.
- ORELLANA, M. (1998). *La traducción del inglés al castellano: guía para el traductor*. Santiago de Chile, Universitaria.
- ORTEGA Y GASSET, J. (1955). "Misericordia y esplendor de la traducción". *Obras Completas*, Tomo V. Madrid, Revista de Occidente.
- PADILLA BENÍTEZ (1994). "Procesos de memoria y atención: hacia una teoría cognitiva de la interpretación". En: *Sendeban*. España, Facultad de Traductores e Intérpretes de Granada.

- PADILLA BENÍTEZ (1994). "Procesos de memoria y atención: Hacia una teoría cognitiva de la interpretación". En: *Sendebarr*, Revista de la Facultad de Traducción e Interpretación. España, Universidad de Granada, Nro. 5.
- PARRA, J.; Pardo, D. "El intérprete de lengua de señas colombiana, en el contexto escolar: preguntas y reflexiones". Instituto Nacional para Sordos (INSOR), Bogotá, Colombia. En: *Desde Adentro*, Publicación del Instituto Platense de Lengua de Señas Argentina (IPLESA), Año 4, N° 3, Buenos Aires.
- PARDO I., D. S. (1999). *Orientaciones para la integración escolar con intérprete a la básica secundaria y media*. Colombia, Instituto Nacional para Sordos (INSOR).
- PELUSO CRESPI, L. (1999). "Lengua materna y lengua primera: ¿son teórica y metodológicamente equiparables?" En: *Primeras jornadas sobre identidad de las personas sordas*, Mendoza, Agosto.
- PEÑA POLLASTRI, A. P. (2001). "Formación de traductores en Alemania según parámetros europeos". En: *III Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación*, Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.
- PEÑARROJA FA, J.; FILIPETTO, C. (1993). "Los intérpretes jurados". En: *Sendebarr*, España, Facultad de Traductores e Intérpretes de Granada.
- PERALTA, M. E. (2005). *Integración educativa. Qué dicen los docentes*. Mendoza, EFE.
- PUIG, R. (1998). "Lenguaje, derecho y traducción jurídica". En: *El Lenguaraz, Revista Académica del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires, Año 1, N° 1, Abril.
- PULCINELLI, C. (1997). "Antes y después de Babel". *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*. Buenos Aires, Año 6, N° 60, Julio.
- RAMACCIOTTI, S. (2000). "Los tiempos cambian ... ¿y las traducciones?". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*, Año 9, N° 88, Mayo.
- RECHES, R. (1993). "Traducir poesía". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*. Suplemento especial. Aspectos de la traducción francés-castellano. Buenos Aires, Año 2, N° 19, Octubre.
- RICHARDS, J. C.; Rodgers, T. S. (1998). *Enfoques y métodos en la enseñanza de los idiomas*. Madrid, Editorial Cambridge.
- RICOEUR, P. (2005). *Sobre la traducción*. Buenos Aires, Paidós.
- RISING, B.; Rodríguez, N.; Shnell, B. (1998). "Translators are made, not born". En: *El Lenguaraz, Revista Académica del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires, Año 1, N° 1, Abril.
- RODRÍGUEZ, A. E. (1996). "La memoria del intérprete: aspectos pedagógicos". En: *Sendebarr*, Facultad de Traductores e Intérpretes de Granada.

- RODRIGUEZ PLAZAS, M. M. (1999). *Programa de Capacitación a guías - intérpretes empíricos para personas sordociegas*, Bogotá, Fenascol.
- RODRÍGUEZ PLAZAS, M. M. "Servicios de interpretación para personas sordas y sordociegas en Colombia", Federación Nacional de Sordos de Colombia (FENASCOL). En: *Desde Adentro*, Publicación del Instituto Platense de Lengua de Señas Argentina (IPLESA), Buenos Aires, Año 4, N° 3.
- ROSMARÍN, D. (1994). *Humor del Sordo*. En: www.dianarosmarn.com.ar
- RUIZ, D. J. (1994). *Ética y deontología docente*. Buenos Aires, Braga.
- RUMIÑAWI (1999). "Lenguas entrelazadas". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*, Año 8, N°, Mayo.
- SACKS, O. (1991). *Veo una voz: viaje al mundo de los sordos*, Madrid, Anaya & Mario Muchnik.
- SÁNCHEZ, C. M. (1990). *La increíble y triste historia de la sordera*. Caracas, Ceprosord.
- SAUSSURRE, F. de. (1999). *Curso de lingüística general*. Buenos Aires, Losada.
- SILBER de DE MANAS, L. M. (1999). "Traducción y poder". En: *El Lenguaraz, Revista Académica del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires, Año 2, N° 2, Febrero.
- SKLIAR, C. (1997). *La educación de los sordos*. Mendoza, EDIUNC.
- SCHVARTA, S. (1993). "Los traductores son bichos muy cavernícolas". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*. Suplemento especial-Aspectos de la traducción francés- castellano. Buenos Aires, Año 2, N° 19, Octubre.
- STANISLAVSKY, C. (1994). *La construcción del personaje*. Buenos Aires Alianza.
- STEINER, G. (2001). *Después de Babel: aspectos del lenguaje y la traducción*. Madrid, Fondo de Cultura Económica.
- STERN, F. A. (2005). *El estigma y la discriminación: ciudadanos estigmatizados*. Buenos Aires, Novedades Educativas.
- TORRE, A. I. (1997). *Elaboración de un diccionario de lengua de señas regional*. Facultad de Educación Elemental y Especial, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.
- TOSONI, C. (1997). "¿Son posibles las virtudes hoy?". En: Seminario Ética y Educación, Escuela de Postgraduación, Maestría en Ética Aplicada, Universidad Nacional de Río Cuarto, Argentina.
- TOSONI, C. (1997). "Discapacidad e incapacidad". En: *Jornadas Provinciales de Bioética*, Mendoza, Argentina.
- TRICÁS PRECKLER, M. (2003). *Manual de traducción*. Barcelona, Gedisa.
- VATTIMO, G. (1991). *Ética de la interpretación*. Barcelona, Paidós.
- VAZQUEZ, J. M. (1981). *Moral Profesional*. Madrid, Narcea.

- VEINBERG, S. (1993). "La función lingüística de los rasgos no manuales en la aseveración, la negación y la interrogación en la Lengua de Señas Argentina". En: *Signo y Seña*, Revista del Instituto de Lingüística, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- VIAGGIO, S. (1999). "Miseria y esplendor de volver a decir lo dicho. ¡Salud, viejo José Ortega y Gasset!". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*. Buenos Aires, Año 8, Nº 85, Octubre.
- VIAGGIO, S. (2000). "Si vas a Calatayud, no te olvides de la aceptabilidad". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*. Buenos Aires, Año 9, Nº 89, Julio-Agosto.
- VIDAL CLARAMONTE, M. C. Á. (1998). "El futuro de la traducción". En: *El Lenguaraz, Revista Académica del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires, Año 1, Nº 1, Abril.
- VIÑAS, R. H. (1972). *Ética de la abogacía y de la procuración*. Buenos Aires, Pannedille.
- VUKOVIC, J.; Lema, N. E. (2000). "Un estudio sobre algunas consideraciones en el entrenamiento del intérprete profesional". En: *I Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación*, Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.
- WALD, M. (1992). "Cine, mentiras y traducción. Límites y posibilidades del subtítulo cinematográfico". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*. Buenos Aires, Año 1, Nº 1, Julio.
- WOLFSON, L. (1996). "Sobre traiciones y fidelidades VI. El placer de traducir". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*, Año 4, Nº 43, Enero.
- WOLFSON, L. (2000). "Simplemente traductor". En: *Idiomanía. Análisis de los idiomas del mundo*, Año 9, Nº 91, Noviembre.
- WOLFSON, L. (1998). "El título es el mensaje". En: *Idiomanía, Análisis de los idiomas del mundo*, Año 7, Nº 68, Abril.
- ZAFFARONI, E. R. (1979). *Manual de Derecho Penal*. Buenos Aires, Ediar.
- ZAFFARONI, E. R.; ALAGIA, A.; SLOKAR, A. (2005). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Buenos Aires, Ediar.
- ZOZAYA, C.; FERREYRA, A. *Psicología de los grupos*. Documento de Cátedra Psicología Social, Facultad de Educación Elemental y Especial, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina.

-REGISTRADO LEY NACIONAL 11. 723 DERECHOS RESERVADOS-

Esta obra se terminó de imprimir en junio de 2008 en
Dirección de Impresos, Facultad de Educación Elemental y Especial, UNCuyo.
Sobremonte 81 - Ciudad - Mendoza - República Argentina.
Tel. (0261) 429 2929 feeye@uncu.edu.ar

Impresión de tapas y armado: Editorial Aguirre
Necochea 1081 - San José - Guaymallén - Mendoza
Tel. (0261) 445 4986 alfredoquirr55@hotmail.com.ar

